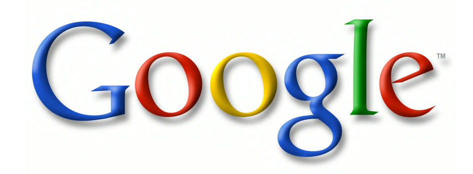
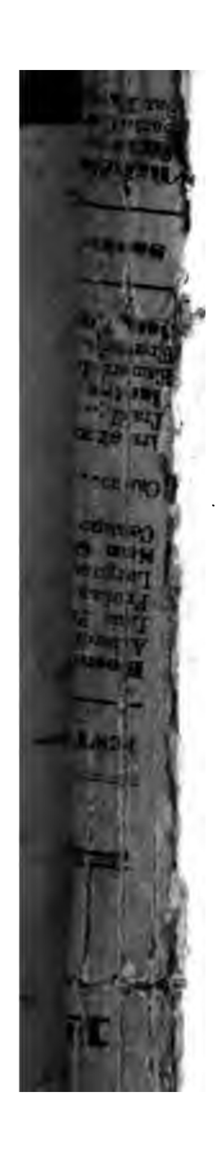




a
Francesco Pozzoli



LA MUJE

ANTE

LA LEI CIVIL, LA POLÍTICA I EL M

POR

SANTIAGO V. GUZMAN

Contestacion á los Señores LUIS A. MOHR i J
fundadores de la revista *El Derecho de la*

TOMO PRIMERO

DERECHOS CIVILES — DERECHOS PO

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE PABLO E. C
60 — Calle Alsina — 60
M DCCC LXXXII

CARTA AL AUTOR

—

Buenos Aires, Agosto 11 de 1882.

SEÑOR DOCTOR DON SANTIAGO V. GUZMAN. (1)

Distinguido señor:

Ante todo pedimos disculpa, por si distraemos su atencion con perjuicio de asuntos particulares ó de otro interés que el nuestro, del momento.

Vive Vd. en el mundo del pensamiento ilustrado y su palabra reune á la autoridad del saber la de la esperiencia.

No estrañe, pues, que los que, como nosotros pagan

(1) *La presente carta fué igualmente dirijida en consulta á la Sr[a] D[a] Juana Manuela Gorriti i á los Señores D. Bartolomé Mitre, D. Domingo F. Sarmiento, D. Andrés Lamas, D. Juan Cárlos Gomez, D. Manuel Bilbao, D. Cárlos Guido Spano, D. Ricardo Gutierrez i D. Warren Lowe.*

tributo á ese valor moral, se dirijan á Vd. cuando tratan de fijar rumbos á su accion en la vida.

Necesitamos de sú estímulo, ya nos venga él en la forma de un consejo que aparte de error, ó ya de aplauso que aliente en el norte determinado.

Tenemos la idea de confeccionar un periódico quincenal bajo el título de El derecho de la mujer. *Sus objetivos, mas ó menos, serán los de publicacion de índole semejante que desde años vé la luz en Paris.*

La obra que nos proponemos abordar es séria, y á mas, de ejecucion delicada, en razon precisamente del pudor social que nos espondrá á herir, y debemos siempre cuidar de no violar.

Lo que hace á su importancia, creemos no admitirá cuestion: Es efecto de una corriente de ideas que, partiendo de fuente madre, llega hasta nosotros y busca hallar su cauce.

En consecuencia, somos á la vez de opinion que ha llegado su oportunidad.

¿ Cuál seria su ilustrado juicio al respecto ?

Sea el que fuese, le suplicamos encarecidamente nos lo esprese sin reserva.

Vamos á sostener que la mujer es la igual al hombre, *que, responsable, debe ser libre y que siendo tanto ó mas importantes sus funciones, ya físicas ó ya morales en la constitucion social, su participacion personal y directa en el gobierno político es una necesidad que trae aparejado el principio sentado y los hechos que demuestran la rigurosa exactitud del antecedente.*

Respecto del matrimonio, con vínculo indisoluble, admitiremos su conveniencia, por ahora, conspirando, no obstante, porque se establezca el divorcio, una vez hecha la opinion sobre sus ventajas, sin perjuicio de adelantar ideas que preparen la accion del porvenir y traducirá, á juicio nuestro, en aproximaciones sexuales mas en armonía con la naturaleza ó la sinceridad que deben abonar los afectos humanos.

De la suerte del hijo haremos depender toda union natural entre el hombre y la mujer, preconizando el amor, que es la causa, como un deber antes que un placer, en sus manifestaciones sensibles.

Vicio, entendemos, es todo lo que burla la ley natural, y virtud ó moralidad, todo aquello con que se favorece el desarrollo social sin menoscabar la integridad del sér individual.

La mujer caida, *por ejemplo, es un molde inútil, un ser desnaturalizado que conspirando contra sí misma, ha desviado de toda mision provechosa en la vida social, y el hombre que busca sus favores, algo peor que ella, pues sabe que lleva á seno estéril el gérmen de otras existencias.*

Esto sentado, damos á Vd. los estremos de que vamos á huir señalando los medios á que apuntaremos al iniciar nuestra propaganda y trabajar en el presente para el porvenir.

Sabemos bien que el progreso no es obra de los saltos, tampoco de las impaciencias mas ó menos justificadas ó generosas.

No vamos, pues, á lastimar preocupaciones arraiga-

das, á herir creencias que solo el tiempo y otro ambiente de ideas están llamados á modificar ó destruir.

Percibimos defectos en la organizacion actual de las agrupaciones humanas, y vamos á procurar, en lo que se refiere á nosotros, é impone la civilizacion cuyas corrientes nos agitan, el no quedar á desnivel de otros pueblos donde iguales apercebimientos y esfuerzos semejantes conspiran á removerlos.

Esa es la idea que nos anima, ese el fin que nos impulsa.

Si por la Constitucion escrita somos iguales ante la ley, y todos tienen garantida la integridad de su persona, ¿ qué significa en el hecho, *el sufragio universal que no alcanza á la mujer; las prohibiciones del Código Civil para las representaciones de esta, en comercio lícito ó juicio obligado, y por fin, las* correcciones *para ciertos deslices que establece el Código Penal y acusan desigualdad y clasificaciones tan odiosas como arbitrarias ?*

Hé ahí otras desarmonías por cuya desaparicion nos proponemos á la vez luchar, con las reservas y la perseverancia del caso.

Así reasumidos, aunque ligeramente, los propósitos de la publicacion que proyectamos, interesamos una vez mas su opinion, en el sentido indicado al principio, y nos suscribimos de Vd.

Atentos y SS. SS.

LUIS A. MOHR. — JULIO LLANOS.

CONTESTACION DEL AUTOR

—

SEÑORES LUIS A. MOHR I JULIO LLANOS.

Mui señores mios :

Me ha cabido el honor de recibir la estimable comunicacion de Vds. de 11 del pasado, en la cual se dignan manifestarme el deseo de conocer mi opinion respecto á diversas cuestiones que se relacionan con los derechos de la mujer, á cuya defensa piensan consagrar un órgano especial de publicidad.

Seducido por los notables escritos que en Europa i Estados Unidos se han dado á luz por eminentes moralistas debatiendo esta trascendental cuestion, ántes de ahora habia emprendido algunas investigaciones acerca de las condiciones civiles de aquella, estudiándolas bajo el punto de vista jurídico. Mis observaciones me revelaron esta verdad de evidencia palpable : la mujer no se halla en la plenitud del goce de los derechos civiles que le corresponden, i que se le atribuyen sin exámen, hallándose tachada de incapacidades deprimentes que la

colocan en la categoría de los privados de razon ó de los hijos de familia.

Las restricciones que las leyes le oponen para el ejercicio de ciertos actos i de determinadas funciones, se hallan, á su vez, en flagrante contradiccion con disposiciones de las mismas leyes civiles que le otorgan capacidad bastante para el ejercicio de otros de carácter correlativo.

La interesante carta de Vds., abordando diversos temas de importancia, me ha inducido á dar mas estension al límite dentro del cual habia encerrado mis estudios, proporcionándome la ocasion de examinar las cuestiones capitales que se enlazan con los destinos de la mujer en el presente i el porvenir.

Mi opinion sobre los puntos que Vds. determinan en su citada comunicacion, la encontrarán espuesta con la latitud que ellos requieren, en el trabajo que me cabe la honra de adjuntarles i que espero se dignarán aceptar con benevolente deferencia.

La base principal de mi modo de apreciar la trascendental cuestion del porvenir de la mujer, reposa sobre esta proposicion jeneral: No es posible otorgar á aquella los derechos políticos antes de concederle el goce de todos los derechos que deben habilitarla para la vida civil; hai que conquistar una redencion para ella indudablemente; esta redencion no es otra que la eliminacion de las incapacidades injustificadas que las leyes civiles hacen pesar sobre su entidad moral, conservando los viejos errores de la vieja lejislacion alfonsina.

Todo lo demás es de apreciacion relativa.

Sumamente reconocido á Vds. por los bondadosos conceptos con que se han dignado favorecerme en su apreciable comunicacion, tengo la complacencia de suscribirme como su

Atento i S. S.

SANTIAGO V. GUZMAN.

Setiembre 1 de 1882.

LA MUJER

LA IGUAL DEL HOMBRE

—

ESTREMOS DEL DEBATE

La cuestion relativa á las condiciones sociales de la mujer en la época en que vivimos i que para hacerla mas atractiva ha sido calificada con el ruidoso título de *emancipacion de la mujer*, viene suscitando desde principios de este siglo apasionada controversia entre los moralistas, habiéndose concedido la palabra en ardientes debates á la parte interesada, como si se quisiera por este medio hacer gala de imparcialidad por parte de los que, ó la acusan de incapacidad para el ejercicio de todos los actos de la vida social, ó pretenden otorgarle toda la plenitud de los derechos que se ha arrogado el hombre.

¿Es esta una cuestion transitoria emerjente de la exajeracion de ideas liberales que fermentan en esta época de febril ajitacion intelectual? ¿O es por el contrario, un problema al cual se hallan vinculados los intereses permanentes de la sociedad?

Por mucho que el caso haya servido de pasto al sarcásmo i la ironía bajo alguna de sus faces, es indudable que envuelve soluciones trascendentales que se ligan con los destinos de una mitad importante de la humanidad á la vez que con el mejoramiento de la civilizacion.

El problema desgraciadamente ha sido planteado en malos términos; la exajeracion de los propósitos le arrebató su severa majestad para vestirle con el ropaje irrisorio del ridículo. Principióse presentando á la mujer de nuestro siglo como una esclava sujeta á la arbitraria tiranía del hombre; la declamacion, empleando el lenguaje de la filantropía, se puso de parte de la pretendida esclava i sus campanudas frases seduciendo por su sonoridad los ánimos, acabaron por alucinar á la multitud haciéndola creer que la mitad mas débil de la especie humana caminaba con la argolla al cuello, sujeta al capricho de la mitad mas fuerte.

El sentimentalismo literario se puso de parte de la víctima i asumiendo el papel de redentor compasivo, fustigó con despiadado látigo el pasado, acusó de parcialidad al presente i terminó por pedir la libertad para su protejida, imponiendo

como condicion rigurosa la concesion de todos los derechos políticos que hasta ahora monopolizan sus pretendidos verdugos.

Desviado el caso del terreno del exámen tranquilo, dentro del cual debia debatirse, cayó en el dédalo de las mas locas quimeras, dervirtuándose por defecto de raciocinio i por esceso de pasion. No es cierto que la mujer en las sociedades modernas sea una esclava ajena á la proteccion de las leyes i al respeto de los hombres; como tampoco es cierto que se halle en la plenitud de los derechos que le corresponden.

Sus apasionados defensores á fuerza de compadecer su condicion social, magnificar sus dotes morales i ponderar los beneficios de la libertad, de los cuales la creen privada, han hecho saltar la cuestion de sus ejes, pretendiendo ciegamente hacer marchar el tren de sus propósitos por sendas intransitables. La declamacion ha prestado aliento á las escritoras que defienden la *causa de los derechos* de su sexo, i el fanatismo de las ideas ha hecho pronunciar, en nombre de esos derechos, frases espantables por la aberracion que envuelven.

Mme Jenni d'Héricourt, en la calurosa polémica que sostuvo en 1858 con el sombrio Prudhomme, en su despecho contra el sexo acusado de tiráninco i usurpador de los grandiosos destinos que espera la mujer en el órden político, llegó hasta formular esta degradante proposicion: "Un dia vendrá en que la ciencia liberte á la mujer del concurso del

hombre para la consumacion de la obra de la reproduccion ".

Con mas ó menos énfasis, el tema ha continuado ajitando los espíritus sin que hasta el dia haya logrado pasar de la esfera de la teoría al terreno de la reforma. La impasibilidad de las instituciones contra las cuales hace sus tiros la propaganda, no ha hecho mas que irritar los ánimos de los propagandistas, i á falta de mejores argumentos, los clamoreos han recrudecido presentando á la mujer como el único ser que no ha merecido hasta el dia compasion ni justicia de parte de las leyes que reglan los derechos humanos.

Hai en este proceder falta de reposo i de lójica. Nadie toma en consideracion los beneficios que la legislacion civil ha acordado á la mujer ni las prerogativas de que las sociedades cultas la rodean. Entre el pasado i el presente existe toda una renovacion de doctrinas, i todo un cambio de principios. Basta volver la mirada por un instante hácia las civilizaciones mas avanzadas del mundo antiguo para convencerse de la verdad de esos cambios.

" Hai tres seres que tienen necesidad de ser gobernados: la esclava, la mujer i el niño ", decia Aristóteles, resumiendo todo el derecho ático respecto de la mujer. De aquí la perpetuidad de la tutela ejercida sobre esta por el padre, el marido, el hermano ó el hijo varon; de aquí el derecho del esposo para disponer de su esposa por testa-

mento; de ahí, finalmente, la perpétua reclusion de la mujer lejítima entre las estrechas murallas del jineceo.

Toda la civilizacion antigüa conceptuaba á la mujer como un ser inferior al hombre, no obstante lo cual se cebaba en su belleza; i á lo sumo, cuando el refinamiento de las pasiones subyugaba la razon, el sensualismo la endiosaba, pero jamás se atrevió á romper las ligaduras que la privaban de los goces de la vida civil.

La Edad Media la dejó caer en las redes corruptoras de la caballería, condenándola á la ignorancia en garantía de la honestidad. La leyenda asimilaba á la mujer letrada á una hada que fecunda un huevo de vívora. Pero no por eso las costumbres fueron mas puras ni las esposas mas honradas. Los derechos de primojenitura la condenaron á la servidumbre; i las ideas relijiosas al abatimiento intelectual i á la esteril beatitud del claustro.

Se ha dicho que el cristianismo la redimió arrancándola de la mazmorra. Sin embargo, nadie la rebajó mas que la lejislacion patriarcal, ni la ofendió tanto como los Padres de la Iglesia. El Levítico consideraba que la mujer que ha dado á luz *una hija*, es mas impura que la que ha enjendrado un hijo. Moises decia: "la mujer que jura, no está obligada á mantener su promesa si su marido ó su padre no se lo permiten". Era esto negarle la posesion de un alma espiritual. La Biblia la reputaba indigna del servicio del culto i le prohibia trabajar en

los ornamentos destinados á los sacerdotes del santuario. El rito cristiano, fiel à la tradicion genésica que tacha de impureza à la mujer i la culpa de haber introducido el pecado en el mundo, mas escrupuloso que el paganismo, le negó las funciones de sacerdotiza i los atributos de la divinidad. En la mitolojía pagana los dioses femeninos ocupan un rango superior á los masculinos con escepcion de Júpiter; en la teogonia cristiana, como dice René Menard "el sexo femenino no tiene asiento en la Trinidad".

San Cipriano, en medio de la fiebre del éxtasis religioso, fulminaba esta escomunion injuriosa: "Todo es funesto en la mujer; léjos de nosotros esta peste, este contagio, esta ruina oculta!" San Bernardo, á su vez, la humillaba con este apóstrofe: "¡Nada hai de mas vil que la mujer!" El Concilio de Mâcon fué mas humano i despues de larga controversia, la dispensó la gracia de declararla que *pertenecia á la humanidad,* declaracion que no dista mucho de la creencia de los varones de Tsenagora, que dicen filosoficamente: "Nuestras mujeres son nuestras acémilas".

El cristianismo, indudablemente, depurando la moral de las costumbres introdujo el sentimiento de *humanidad* en la vida social, é influyó poderosamente en el mejoramiento de las condiciones de las clases oprimidadas en que se dividia la sociedad; para los esclavos era el presajio de una verdadera redencion; para la mujer fué una esperanza;

mas, como los dogmas relijiosos imperando sobre la conciencia no tienen toda la eficacia de las leyes positivas, las condiciones de aquella no ganaron mucho con el nuevo credo.

En Grecia como en Roma, la esposa, que ocupaba un elevado rango como jeneratriz de la prole lejítima, i que no se debe confundir con la cortesana perpetuada hasta nuestros dias, poseía, en cierto modo, los mismos derechos i estaba sometida á la misma potestad creada por el matrimonio cristiano. — Antes que Jesús hubiese perdonado á la mujer adúltera i beatificado la monogamia, las instituciones romanas habian dignificado las condiciones de esta, dándole en la familia el prestijio i la autoridad inherentes á la paternidad. — *Ubi tu Caius, ego Caia*; tal era la fórmula que nivelaba las prerogativas del padre i de la madre de familia en el seno del hogar.

El dogma relijioso no podia hacer lo que no hiciesen las instituciones civiles; la sociedad, patriarcal en sus oríjenes, i en cuyas instituciones primitivas se entremezclan las creencias, las leyes civiles, los principios políticos i hasta las reglas de hijiene, modificada por el desarrollo natural de las ideas, la alteracion de las costumbres i la lucha de diversos intereses, llegó á establecer una línea marcada de separacion entre los preceptos del dogma i las prescripciones que reglan las relaciones de vida civil i política.

Los libros sagrados reasumiendo todos los pre-

ceptos del dogma fueron los depositarios del secreto de las relaciones de Dios con el hombre; los Códigos se encargaron de condensar las reglas establecidas para el ejercicio del derecho entre los hombres. — Esta separacion necesaria, este divorcio de instituciones de diverso carácter, de fines diferentes, hizo que los principios dogmáticos no ejerciesen una repercusion decisiva en las pragmáticas civiles. — Ahí está la Edad Media comprobando nuestro aserto.

En ese largo período preponderó el elemento relijioso; i, sin embargo, fué la época mas funesta para los débiles, es decir, para los vasallos i para la mujer; como dice Pelletan, esa es la edad vergonzosa de la humanidad: la época de la lepra, del pillaje, de la danza de Saint-Guy i del mal ardiente.

La galantería caballerezca, que corrompió á la mujer sin otorgarle ni por via de indemnizacion de su envilecimiento el mas leve apoyo de las instituciones civiles, necesitó que el ruido del hacha cayendo sobre la cabeza de María Stuart, despertase á la conciencia del sopor de las pasiones en que se hallaba aletargada.

"La tarde en que Cleopatra espiró, una voz salió del mar, que gritaba: El dios Pan ha muerto! El mundo escuchó este grito i se estremeció; el dia en que la cabeza de María Stuart cayó, la Europa, creyó ver pasar en la bruma del polo el último espectro de la galantería de la edad media".

"La Reforma levantó su frente severa detrás del

ataud de María; ella viene á rejenerar á la mujer i á restituirle su conciencia: principió por abolir el celibato; el voto de virginidad se reveló contra su institucion".

"La Reforma abolió en seguida la confesion. La Iglesia habia dado á la mujer un tutor del alma bajo el nombre del confesor; pero con el tiempo la absolucion habia concluido por convertirse en una prima otorgada al pecado. La Edad Media veia en el confesionario una empresa de lavandería que permitia ensuciar tanto mas la ropa, mientras mas facilidad habia para lavarla."

Bien, pues, la libertad otorgada á la conciencia, alentando el desenvolvimiento de las ideas filosóficas, sometió á su exámen las instituciones políticas i sociales, i trajo por resultado la modificacion de las leyes civiles especialmente.

La nueva lejislacion por esta vez se puso del lado de los desheredados i los débiles, i aboliendo las prerogativas creadas por el derecho feudal, suprimiendo las incapacidades convencionales, reglando el matrimonio bajo la base de la igualdad necesaria á la estabilidad de la familia, dignificó á la mujer dándole en la vida civil la participacion que hasta entónces le habia sido negada.

La modificacion de las instituciones políticas por la influencia de los principios democráticos, mejorando la condicion de los pueblos, ha mejorado tambien i dado mas latitud á los derechos de aquella. Hoi no goza, es cierto, de la plenitud de

las franquicias civiles; pero cuando invoca en su apoyo la proteccion de la libertad para combatir su esclavitud, su invocacion no es lejítima porque su opresion no es cierta; su queja no es fundada, porque sus tendencias son desmedidas.

El blanco de sus aspiraciones actuales es el ejercicio de los derechos políticos. Aquellas tentadoras palabras: *eristis sicut viri* han zumbado de nuevo en sus oidos, i á despecho de las condiciones de su sexo aspira á ser la *igual del hombre* para disputarle los aparentes i deslumbradores goces de la vida política, sin curarse de averiguar si le están reconocidos todos los derechos civiles que le pertenecen. Se considera capaz para el ejercicio de los mas graves negocios del Estado, é ignora que todavía está tachada de incapacidad por las leyes para los actos mas elementales de la vida civil.

Esta tendencia á elevar sus condiciones, es, no obstante, un signo que denota que el cerebro femenino se ha despertado mediante la labor intelectual, aun cuando exajere la medida de sus propias fuerzas. Todavía resta mucho que hacer para que la mujer ocupe el rango á que por su intelijencia tiene acceso; es necesario integrarle los derechos que le faltan, i darle la educacion profesional que independice sus medios de accion; pero sus aspiraciones tienen su límite insalvable, límite señalado por la naturaleza de su sexo.

"La mujer es una mariposa lijera, graciosa brillante, á la cual caracoles filósofos han propuesto

convertirla en oruga," decía Lamenais, colocando en una esfera secundaria las facultades intelectuales de aquella; i luego agregaba cruelmente: "No he encontrado jamás una mujer que se hallase en estado de seguir un razonamiento durante medio cuarto de hora."

El implacable Prudhomme, despues de graduar la estension de sus facultades, concluia con esta fórmula deprimente; la proporcion del hombre sobre la mujer es de 3 á 2. De esta inferioridad deducía que el rol de la mujer es solo el de *nodriza* i *jestatriz*, susceptible cuando mas de influir en el rol de la jeneracion. "¿De dónde procede que el hijo se parece á la madre? La esplicacion está dada por las abejas; influencia de la nutricion. Las abejas producen á su voluntad con un mismo huevo, una *reina*, un *macho*, ó una *obrera*."

Girardin ha protestado contra estos juicios colocándola en el mismo rango que sus detractores, en estos términos: "La humanidad ha hecho á la mujer la igual del hombre, i la prueba es que con escepcion del acto que se realiza mediante la union de los dos sexos, no hai cosa alguna que haga el hombre que la mujer no pueda hacerla." De aquí deduce el escritor *feminista* "que el dia en que la mujer sea legal i lejislativamente la igual del hombre, ese será un gran dia para la humanidad, un gran dia para la civilizacion."

Tales son los puntos estremos en que se halla encerrada la cuestion.

El escritor socialista quiere hacer de ella un elemento de fecundacion para perpetuar la especie; ya que carece de la fuerza física, pretende, como decia una de las heroinas de Aristófanes, "que pague su parte de impuestos dando hijos varones al Estado." Que vuelva á encerrarse en el suntuoso recinto del gineceo i cuide de su salud i su belleza, para enjendrar una jeneracion esbelta i viril, musculada i grandiosa como las estátuas griegas. Nada de derechos políticos, de libertades sociales ni de amores libres! "El hombre como fuerza intelectual i física está en relacion á la mujer en proporcion de 27 á 8; la mujer como espresion del ideal está en relacion al hombre en proporcion inversa." Bien, pues, hai que otorgarle su parte de aire, de luz i de sol en cantidad medida para conservar la delicada correccion de sus formas, la sensibilidad de su organizacion i el mundo reducido de sus ideas. Ni un ápice mas allá. Esta es una esclavitud evidente; pero es la esclavitud impuesta por el sexo, llena de las tranquilas alegrias del hogar, de las complacencias del amor lejítimo en beneficio del Estado, fuera del cual no hai mas que las liviandades de la pornocracia, que son el derroche de los jérmenes vitales.

El escritor moralista, á su turno, dándola todos los derechos de la masculinidad, pretende deformarla atribuyéndole condiciones i deberes que constituyen un hermafrodismo chocante. Nada de restricciones! En nombre de la igualdad psicolójica

i del progreso social, que abandone el hogar á la servidumbre i se abra paso en todas partes. Nadie la estorbe en su camino! tiene derecho para hombrearse en el pandemonium de la Bolsa; aprender á convertir sus sentimientos en oro, acostumbrar sus oidos á las apóstrofes de los ajiotistas i los gritos procraces de los quebrados. Las libertades públicas la reclaman; que vaya á tomar su puesto en las mugrientas bancas del club político, donde se preparan los lazos para la lucha de los partidos; allí modificará la timidez de su carácter mezclando su voz aguda al tumulto de la muchedumbre exasperada, dará mas espesor á su garganta aspirando la atmósfera engrosada por el humo del tabaco i aprenderá á vestir la castidad de sus ideas con el lenguaje burdo del caudillo que zamarrea á su agrado á los sumisos electores.

Estas ideas en oposicion, son defectuosas por absolutas; inaceptables por exajeradas.

Por nuestra parte alejándonos de ambos estremos, procuraremos indicar el rol que á nuestro juicio está llamada á desempeñar la mujer en la sociedad moderna, para cuya determinacion es necesario examinar la estension de sus derechos civiles, sus condiciones fisiolójicas bajo el punto de vista del ejercicio de los derechos políticos, sus aptitudes profesionales, i la influencia que el matrimonio ejerce respecto de su suerte, así como de los intereses jenerales.

DERECHOS CIVILES

—

I

La condicion jurídica de la mujer, anterior á la lejislacion moderna que empieza con el siglo, se hallaba afectada de los falsos principios que revestia el derecho público injerido en las instituciones civiles.

El imperio de la fuerza constituia el título supremo en que se apoyaban las prerogativas odiosas otorgadas por las leyes.

La debilidad física de la mujer, reputada como signo de inferioridad intelectual, orijinó los privilejios de la masculinidad, tanto en lo relativo al goce de los derechos civiles i políticos, cuanto en lo que concierne al patrimonio.

En la vida civil caia bajo el yugo de la tutela ; en la sucesion hereditaria, su parte era mas limitada que la del varon, allí donde no estaba escluida en absoluto de toda porcion lejítima. Su condicion era inferior á la del impúber, en el cual la incapacidad

era temporaria, mientrás que en ella era perpétua. El cambio de estado no modificaba en manera alguna la opresion á que se hallaba sujeta; del poder paterno pasaba á la dependencia de la autoridad del marido; muerto este, aquel reasumia sus derechos; á falta de ambos, quedaba sometida al tutor dativo.

Dos consideraciones especiales autorizaban el tutelaje; la debilidad atribuida al sexo, i la conservacion del patrimonio en la estirpe masculina: "Se daba tutor á la mujer, segun dice un comentador de las instituciones romanas, porque este es un sexo fràjil, varío, mutable i fácil de engañar, especialmente si se atiende á que la *noche*, el *amor* i el *vino* no saben guardar moderacion."

Obedeciendo al privilejio otorgado á la masculinidad, la mujer no podia testar sin la asistencia de su tutor, i aun en este caso, solo en favor de determinadas personas; no podia heredar, poseer en propiedad ni enajenar bienes raices, pesando sobre ella las mismas restricciones opuestas al esclavo, al loco, al pródigo i al hijo menor de edad.

Las reformas introducidas por Justiniano en el derecho consuetudinario i escrito, abolieron la tutela impuesta al sexo considerado débil; pero no por eso se le concedieron los beneficios de la capacidad civil.

La feudalidad, "hija de la barbarie i del cristianismo," como dice Pelletan, conservando como principio la supremacia de la fuerza, proclamó el

derecho de primojenitura, derecho en virtud del cual no habia mas que un hijo en la familia; el hermano era con relacion al primojénito un *segundon* escluido del derecho sucesorio. El feudo, que simbolizaba el poder i la soberanía territorial, era necesario que pasara, para garantir los derechos nobiliarios, á una persona capaz de llevar las armas. De aquí la absoluta potestad del padre para trasferir la propiedad á la raza de su eleccion; de aquí su intervencion odiosa en los afectos de la hija á la cual debía pasar el feudo alguna vez, intervencion que le daba el derecho de oponerse al matrimonio de esta, por cuanto el esposo debía de ser su vasallo.

La lejislacion moderna, inspirada en el predominio de la razon sobre la fuerza, en sentimientos humanitarios, en fines justos, á la vez que en la esfera política sancionó la igualdad social, proclamó tambien la igualdad en la sucesion hereditaria, ahogando para siempre los odios enjendrados en la familia por las parcialidades en la trasmision del patrimonio. Fué del cerebro de un noble de donde brotó la frase que estinguió todos los privilejios. "Si la naturaleza ha establecido la igualdad de hombre á hombre, con mayor razon la ha estatuido de hermano á hermano." Tal es el legado que Mirabeau dejó en su testamento á los desheredados.

La igualdad del derecho hereditario ejerció un alcance inmenso en la condicion civil de la mujer: en el hecho de poder adquirir una parte lejítima en la sucesion del padre, llevaba implícita la de-

claracion de capacidad para ejercer los derechos de propiedad i, consiguientemente, los de contratar i disponer de sus bienes. Los principios que entraron á rejir la sucesion no se limitaron á beneficiar la descendencia, sinó que se estendieron hasta los cónyuges, otorgándoles su parte en el haber sucesorio. El derecho hereditario acordado á la esposa tuvo lejítimamente su repercucion en el ejercicio de la patria potestad; la madre que habia estado escluida de ella, fuè colocada en el lugar que el padre habia dejado vacío con su muerte.

He aquí las fuentes de la capacidad civil otorgada á la mujer por la lejislacion moderna.

Pero estas concesiones no importan su habilitacion absoluta para el ejercicio de todos los actos jurídicos. Subsisten las restricciones de oríjen romano que en muchos casos la colocan en una incapacidad deprimente, como la del loco, el demente, el sordo-mudo ó el menor de edad.

La subsistencia de esta limitacion de derechos, no procede en nuestra época de la falsa idea que antes de ahora se tenia acerca de las facultades morales de la mujer. Despues que Ninon de Lenclos, Mme Recamier, Mme Roland etc., influyendo poderosamente en los sucesos i en el desarrollo de las ideas filosóficas del pasado siglo, revelaron la latitud de su fuerza intelectual, no podia relegársela á la humillante condicion en que habia vivido sumida por largos siglos. Las restricciones que aun la impiden el ejercicio de todas las funciones

de la vida civil, no son otra cosa que un rezago del viejo monumento latino; despojos que han pasado desapercibidos i cuya caduca importancia no se ha medido ni parangonado con el nuevo material acumulado para la formacion de la lejislacion vijente.

Esa subsistencia obedece, por otra parte, á una lei ordinaria: toda reforma es impuesta por una necesidad; todo vicio es delatado por la deformidad que enjendra. Para que desaparezcan del derecho civil las incapacidades que inhabilitan á la mujer, era preciso el choque de intereses positivos, la manifestacion evidente de la inequidad de tales limitaciones.

Las necesidades de la vida moderna en su múltiple desenvolvimiento, i el elevado nivel moral á que ha arribado la mujer por la cultura de su inteligencia, vienen señalando á cada paso que los vestijios que aun quedan de la lejislacion civil orijinaria, están en pugna con los principios proclamados por sociedades nuevas, que no tienen ninguno de los caractéres de los pueblos para cuyo réjimen fué sancionada aquella.

La mujer se halla tachada de incapacidad para muchos actos de la vida civil, para los cuales no debe estarlo. Eliminar esas incapacidades injustificadas, tal debe ser el primer deber de los que abogan por sus derechos, si anhelan colocarla en el elevado rango que le corresponde por su organizacion peculiar i su vivaz intelijencia.

Es irrisorio pretender otorgarle el goce de los derechos políticos cuando la lei civil la mantiene en la baja escala del idiota ó del impúber, i se sobrepone á los sentimientos emanados de la naturaleza, arrebatándole derechos que solo á ella le pertenecen.

Aún cuando los moralistas contemporáneos consideren que nada tiene que pedir á las leyes civiles, por lo cual creen que solo debe pedir su masculinizacion mediante el goce de los derechos políticos, encontramos que pesan sobre ella las siguientes restricciones:

1ª La mujer no puede ser testigo instrumental;

2ª No puede serlo en testamento;

3ª No puede ejercer la representacion de terceras personas;

4ª No puede desempeñar la tutela dativa;

5ª Carece de la patria potestad sobre los hijos naturales;

6ª No puede ejercer cargos civiles.

Estas restricciones se hallan, á su vez, en flagrante contradiccion con otras facultades que en el órden jurídico le están acordadas en el fuero civil.

Vamos á entrar en este análisis, procurando que nuestro exámen repose sobre hechos de la vida real, medio eficaz para poner en relieve la deformidad de las leyes prohibitivas, así como los funestos resultados que ocasiona la subsistencia de estas.

II

La mujer no puede ser testigo en ningun instrumento público, como tampoco pueden serlo el menor de edad, el demente, el ciego i los demás incapaces reputados tales por las leyes civiles.

Caso. — Un usurero trata de facilitar á una tercera persona la suma de doscientos cincuenta pesos fuertes, cantidad que para que sea susceptible de prueba testimonial, es preciso se acredite por documento escrito, público ó privado. El prestamista aleccionado por una adversa esperiencia, ha llegado á convencerse de que el medio menos riesgoso de aventurar su dinero es poniéndolo bajo el amparo de la fé de un escribano i de la majestad de una escritura pública. Al tiempo de estenderse la escrituracion, en la oficina solo existen el prestamista, el tomador del dinero i dos mujeres. El escribano declara que no puede otorgar la escritura por falta de testigos; aquellas dos mujeres, propietarias, de buena conducta, que acaban de facilitar diez mil fuertes bajo de hipoteca á un necesitado, no tienen carácter bastante para que, segun la lei, puedan atestiguar el préstamo de la pequeña suma que se trata de garantir con la escritura.

Ellas, las ricas propietarias, que pagan fuertes impuestos al Estado como poseedoras de cuantiosos bienes; ellas, que forman parte de diversas compañías como socios comanditarios; finalmente,

ellas, que administran los bienes de sus hijos menores ó de sus maridos incapacitados, i en las cuales la lei reconoce discernimiento i discrecion bastante para ejercer los estensos deberes de la patria potestad ó de la curatela, se hallan, tratándose de una escritura, en las mismas condiciones que el loco; al cual se oprime dentro del chaleco de fuerza, ó de sus hijos menores, sujetos á su potestad. El escribano mira desdeñ samente á las acaudaladas damas i espera la presentacion de dos testigos varones é idóneos para dar eficacia al acto, los cuales ha ofrecido traer el tomador del dinero.

Los testigos se presentan: estos son dos varones pegados como los pulpos al cascaron de la casa de justicia; merced á la libertad de representacion en juicio se han constituido de la noche á la mañana en ajentes judiciales; toda su ciencia consiste en algunas fórmulas recojidas en las antesalas del tribunal; todo su haber, el despojo que puede dejar en sus manos el cliente á quien prometen servir, i cuya credulidad esplotan con la firme conviccion de que no volverá á caer en sus manos otra vez. En el ejercicio de esto que no es profesion sinó oficio, han llegado á conocer el lado deficiente de los procedimientos i aprendido á utilizarlo burlando las mas sanas prescripciones de la lei. Nadie podria calcular hasta donde llega su arte tenebroso, tanto mas insondable cuanto que se combina en el silencio, se presenta descarado á la luz del sol i penetra al recinto del Juez hablando el lenguaje augusto del derecho.

La palabra de estos dos ajentes varones, es irrecusable; carecen de toda responsabilidad pecuniaria, pero ¡qué importa! pertenecen al gremio de la justicia, tienen el privilejio del sexo, son mas ó menos conocidos del escribano i no se puede pedir mayor garantía; la escritura se otorga; el usurero ha asegurado merced á aquellos dos escelentes sujetos su dinero, así como el elevado interés estipulado, i el tomador á embolsado la seductora suma.

Hasta aquí la lei ha sido fielmente cumplida, haciendo pesar sobre la mujer su tacha de incapacidad, negando fé á su palabra.

Pero sucede que al vencimiento de la obligacion, el prestamista que no ha recibido su dinero ni los intereses, demanda al deudor judicialmente. El presunto deudor niega el préstamo alegando no ser cierta la escritura, pues no se encontró en el lugar del otorgamiento el dia en que esta aparece estendida. Para acreditar la escepcion, la causa se somete á la prueba testimonial; el demandado presenta los cuatro testigos que la lei requiere para destruir los efectos de la escritura, tres de los cuales son mujeres i uno varon; los testigos declaran que el dia del otorgamiento, el que aparece como deudor en el instrumento, se hallaba en un lugar distinto del que designa la escritura, pues todos conversaron con él en una fiesta de aldea. En virtud de la uniformidad de los atestados la escritura se declara falsa; la justicia deja caer su vara inexorable sobre la cabeza del escribano (si es que la

deja caer) i el prestamista despues de un pleito ruinoso, pierde su dinero.

Resultado: la mujer no ha merecido fé para dar eficacia al acto de la escrituracion, pero la ha tenido para destruir los efectos de la escritura.

Avancemos la hipótesis.

Los comprobantes de la causa han convencido al usurero que ha sido víctima de una estafa calculada. El tomador del dinero, aprovechando de la semejanza de nombre con un rico propietario, de acuerdo con los testigos ú otros cómplices en el negocio, trató de arrancar una fuerte suma al prestamista, pero como este no disponia mas que de la pequeña cantidad facilitada por la escritura, fué menester aceptarla á riesgo de hacer abortar el plan. El juicio reveló esta maquinacion, enjendrando en el ánimo del usurero un ódio tremendo contra el estafador, los jueces i las leyes. Aquel pobre hombre ha perdido su dinero, el interés usurario que se prometia; los gastos del juicio han absorbido tres veces el importe de la suma demandada i la estafa le ha causado una pérdida real de un mil fuertes, que es como si se dijera, la mitad de su fortuna.

Aquella suma, segun sus cálculos, se habría duplicado poniéndose al servicio de muchos necesitados entre los cuales tiene su clientela conocida; aquella suma que no volverá, que era la mitad de su alma, que ha sido acumulada hora por hora, minuto tras minuto; que ha llegado á concentrar todos los afectos de que está privado su corazon; que la con-

templaba ávidamente, contándola con mano temblorosa como un amante que se embeleza en devanar la cabellera lujuriosa de la mujer que le tiene subyugado; que la reputaba el hijo de sus entrañas, fruto de su hambre i de su sed; aquel único tesoro capaz de conmover las fibras de su espíritu metalizado, empequeñecido por el cálculo mas mezquino i mas avaro; aquella suma se ha desvanecido por una intriga que para ponerse en descubierto ha precisado una larga série de trámites en la casa de la justicia, pagándose á precio de oro çada frase curial.

Estas ideas envenenando su alma acaban por persuadirle que es necesario vengar el robo i vengarlo, no por el camino judicial en el cual ha ido dejando despojos de su haber, sinó por su propia mano; es decir, por medio de una justicia pronta i barata. El recurso es fácil; todo el secreto consiste en tener el coraje bastante para descargar sin miedo un puñal afilado sobre el pecho del estafador. La persistencia de este designio criminal arraigado á su cerebro, concluye por hacerle mirar el asesinato como un hecho lejítimo, como una represalia justa, como un suceso que entra en el órden normal de la vida.

Una noche la autoridad policial recoje un cadáver de media calle, i pocas horas despues apresa á un hombre sindicado de ser el autor del delito. La justicia criminal toma su parte en el asunto i se procesa al detenido. Toda la prueba que en el curso de la causa se llega á producir, se reduce á la declaracion de cuatro mujeres que esponen de con-

formidad, que conocen al sindicado; que dias antes del asesinato le oyeron decir que iba á matar al autor de su ruina, que era la víctima; que le vieron llevar un puñal guardado en el costado de su gaban; que le observaron seguir á aquella repetidas veces, hasta que en la noche del crímen, cuando esta se aproximaba desprevenida á su domicilio, el sindicado le undió la daga en el pecho. Dos de las deponentes son aquellas propietarias que se encontraron en la oficina el dia en que el victimador hacia el préstamo de dinero á la víctima; atestigüan la identidad, tanto del uno como del otro, espresando que el prestamista se presentó en su casa hacia algun tiempo solicitando ciertos signos de la fisonomía del hombre al cual confió su dinero.

Estos testimonios que constituyen toda la prueba del crímen, acreditan la delincuencia del usurero i la justicia condena al sindicado á presidio indeterminado ó á la pena de muerte.

He aquí como la mujer, que no ha sido aceptada por la lei civil para acreditar una obligacion, ha merecido plena fé de la lei penal para comprobar un crímen i hacer pesar sobre el delincuente todo el rigor de la justicia humana.

Consecuencia: la mujer es incapaz para atestiguar un simple préstamo de dinero hecho ante un escribano, pero tiene capacidad suficiente i su testimonio es perfectamente válido para hacer ahorcar un hombre.

III

La mujer no puede ser testigo testamentario, como tampoco los privados de razon, los ciegos i los sordo-mudos.

Caso. Para patentizar la monstruosidad de esta restriccion necesitamos relacionar todo un drama.

Un caballero de escelentes condiciones trata de enlazarse matrimonialmente con una jóven dotada de estraordinaria belleza física. Los amigos sinceros de aquel procuran disuadirle á su tiempo de sus proyectos de consorcio, manifestándole que aunque su pretendida poseia una hermosura nada comun, su carácter se resentia de defectos de educacion, así como de cierta relajacion de ideas que pudiera llegar á enturbiar la felicidad que el enamorado galan creia encontrar en los brazos de aquella mujer atrayente.

La intensidad de la pasion desecha todo razonamiento i el buen hombre contrae un vínculo indisoluble, persuadido de haber aprisionado la ventura dentro de sus propias manos.

Las exijencias de los negocios obligan al esposo á abandonar por breves intérvalos el encantado nido; pero á su regreso compensa las frecuentes ausencias con los goces de una pasion hondamente sentida i de la fé profundamente arraigada en su alma. Un dia se separa de aquel hogar, embellecido por el amor, molestado por una contrariedad del

destino: la naturaleza le niega obstinadamente un sucesor; una prueba irrecusable acaba de revelar á su espíritu anheloso que no será padre.

En el semblante de su hermosa compañera, tampoco han empalidecido los sonrosados tintes que atestiguan la juventud lozana i que desaparecen súbitamente con los primeros signos de la maternidad.

La ausencia del esposo durante la última separacion ha durado cincuenta ó sesenta dias, dias que para él han trascurrido allá en la ausencia con la agoviadora pesadez de un siglo. Al imprimir sus labios en la frente de su esposa en signo de bienvenida, su mirada cree sorprender una lividez estraña en el hermoso semblante de la dama, un surco sombrío en rededor de sus hermosos ojos, como si la noche hubiese dejado su oscura huella en su contorno. Aquel repentino cambio envuelve algun misterio. Una terrible sospecha cruza por su imajinacion apasionada, pero luego los impulsos del amor la disipan por un momento.

Hai sospechas, sin embargo, que son toda una revelacion. La duda se apodera por fin del corazon del marido i venciendo todos los impulsos de los celos procura llegar á la evidencia encerrándose en una observacion pasiva, inspirando, con una tranquilidad mentida, entera confianza á la esposa. Por su parte esta trata de hacer caer entre las redes de sus gracias seductoras al impasible marido, cuyas caricias tienen la serenidad de los halagos de un padre para con una hija. Todos los incentivos de la

voluptuosidad calculada van á estrellarse como olas de fuego sobre un corazon de mármol. Hai momentos en que una caricia conyugal puede ocultar inocentemente un crímen. Bienaventurados de los débiles!

Por fin aquella situacion se despeja; esta vez la altivez de los celos sobreponiéndose á las frajilidades de la carne, ha revelado á la mujer adúltera. Terrible situacion la del marido ofendido! El crímen ha sido hábilmente consumado, sin dejar el menor vestijio, sin que por ninguna parte haya quedado la mas leve huella. Aquella mujer encinta, que solo ha estado separada cuarenta ó cincuenta dias de su esposo, que despues ha vivido con él muchos dias, sin que el menor incidente pueda acreditar una infidelidad, será madre bien luego de un hijo que para ante la lei es hijo lejítimo del esposo, pero que éste tiene la evidencia de ser el fruto de una mundana infidelidad.

Pero, ¿qué hará el esposo á pesar de esta evidencia? ¿qué prueba llevará al tribunal para justificar el adulterio? Dadas las circunstancias en que ha acaecido la concepcion, circunstancias que escapan á toda comprobacion, á todo cálculo, la demanda del esposo sería reputada un signo de locura. ¿Abandonará en su despecho ruidosamente á la esposa infiel, acusándola públicamente de haber violado el juramento nupcial? Demencia! La sociedad le miraria con burlona lástima; los hombres sonreirian sarcásticamente al verle pasar recor-

dando el nombre del seductor, especie de conquistador afortunado que ha rendido una fortaleza codiciada del mundo galante. ¿I ella? al fin mujer, hermosa i de espíritu vivaz, su crímen será disculpable; aun se la podrá estrechar la mano sin escrúpulos i prestarle en sociedad los homenajes que se ofrecen á las esposas honradas.

La vía de la reparacion por los medios dignos está, pues, cerrada. Hai un medio único para poner á salvo el nombre del marido del sambenito del ridículo: la hipocrecía del vicio.

En efecto; el esposo sepulta sus rencores en el fondo de su alma i hace alarde de llevar una vida licenciosa. El mundo no hace alto en las liviandades de aquel hombre todavía jóven, i cuando mas, reprocha su despego por una esposa tan bella. Un dia el marido que ha puesto á salvo su nombre de la burla i el sarcasmo público, entrega á la esposa infiel hasta el último centavo de su dote i estas frases de la mas noble dignidad, disuelven para siempre los vínculos que quisieron hacer inquebrantables la relijion i las leyes: Yo deposité en vuestras manos mi nombre i mi honra; pero no habeis tenido fortaleza para conservarlos puros; no podemos proseguir juntos el camino de la vida; sois madre de un bastardo que no es mi hijo i no puede haber descendencia impura en el lecho lejítimo; buscad para vuestro hijo un nombre cualquiera, todos le vendrán bien! pero cuidaos de ultrajar el mio que no está ligado á ninguna infamia!

Despues de este secreto rompimiento, el marido agraviado se liga impensadamente á otra mujer cuyas ternuras, cuya abnegacion amenguan la desolacion de su alma. La amante no se ha ocultado lo ilícito de esta union, pero cediendo á los impulsos de su corazon primero, i al influjo de la vida íntima despues, ha llegado á amar i respetar á aquel hombre como á su lejítimo esposo. De este consorcio nacen dos ó tres niños, sobre cuyas cabezas inocentes, ajenas al delito de adulterio de sus padres, la lei hace pesar su condenacion implacable en garantía de la moral del matrimonio.

Otro dia inesperado la muerte asecha este hogar feliz, pero solitario, sobre el cual las convenciones humanas han fulminado su terrible anatema. El padre de aquella descendencia ilegal cae gravemente enfermo i se hace necesario adoptar alguna via para salvar á los hijos de la miseria i del hambre. Despues de su separacion de la esposa lejítima, aquel hombre ha adquirido cuantiosos bienes, auxiliado en parte con recursos que la amante ha confiado á su administracion. El hijo de la union lejítima, vive i lleva el apellido del padre, no obstante la prohibicion que éste impuso á la esposa adúltera. Este hijo, que para evitar repeticion de frases, llamaremos el bastardo, viene á ser el escollo insalvable para que el enfermo pueda disponer de sus bienes en favor de los hijos nacidos en el concubinato.

Pero, el caso es urjente i hai que tomar algun partido. El enfermo somete la dificultad al juicio de uno de esos raros letrados, de cuyos labios sale siempre la verdad por amarga que ella sea, i que se considerarian rebajados ante sus propios ojos, salvando una situacion desesperada por medio de una intriga indebida.

Entre el consejero i el cliente se traba, poco mas ó menos, este diálogo:

— Ya lo veis, Doctor, dice el enfermo, las cosas toman el camino del cementerio, no me hago ilusiones; así, pues, antes de morir quiero asegurar la suerte de esos tres pobres niños i de esa buena mujer, á la cual debe mi espíritu el reposo de largos años. Bien; mi esposa lejítima, aquella cuya infidelidad conoceis, ha muerto, i por tanto yo puedo lejítimar á mis hijos casándome con la mujer que hasta hoi ha sido nada mas que una compañera leal, ajena á toda proteccion de la lei. La lejitimacion! ¡oh! sí, la lejitimacion salvará mi fortuna de las garras del bastardo.

— ¡Imposible!

— Imposible? Pero ¡cómo! no soi ahora libre para casarme con quien yo quiera? no voi, pues, á unirme sacramentalmente con la madre de mis hijos?

— Todo esto es cierto; pero el matrimonio no puede lejitimar á los hijos que han nacido del concubinato, en vida de vuestra esposa.

— Sí; mas no recordais que vivimos separados

despues de mui pocos meses de vida conyugal; que jamás nos hemos reunido . . . .

— No importa; vuestra separacion por voluntaria que fuese, no disuelve el matrimonio; vuestros hijos, nacidos desgraciadamente todos en vida de una esposa que vos no reputábais ya tal, son considerados como adulterinos, no siendo susceptibles de lejitimacion alguna.

— ¿Es decir, que aun cuando yo me casara quedarian privados de todo derecho sobre mis bienes?

— De todo derecho.

— Pero esta es una terrible injusticia.... He sido ofendido en mi honor; me he desprendido de todo vínculo con la mujer que me habia traicionado miserablemente, i todavía su funesta sombra ha de interponerse entre yo i mis hijos ! . . . .

— Nosotros no podemos deshacer las leyes.

Despues de un momento de silencio, el enfermo agrega :

— Decidme, ¿ no es cierto que la mujer hereda al marido cuando no hai descendientes; ó por lo menos, no es verdad que ella tiene parte en la herencia en la proporcion del hijo lejítimo?

— Es cierto.

— Pues bien, al ménos habré impedido que la mitad de mi fortuna pase al bastardo. Por el matrimonio, la madre de mis hijos heredará esa parte, i al fin i al cabo, ellos serán mis herederos. . . . .

— Es posible, pero. . . . .

— Habladme claro, Doctor, por grave que sea lo que teneis que decirme.

— Vos podeis casaros ahora, mas vuestra esposa no podria heredar parte alguna de vuestros bienes, si por desgracia llegarais á fallecer antes de treinta dias.

— Treinta dias! serian la salvacion de mis hijos! pero .... yo no alcanzaré sinó pocas horas....

El paciente inclina la cabeza como abrumado por el peso de una angustia inmensa, i despues, alzándola de nuevo, agrega con sarcástica ironía:

— Entónces todas las leyes están ahora de parte del hijo del primer adulterio; del adulterio consumado en el lecho nupcial, i en contra de esos pobres niños que no llevan en la frente el estigma de una infame deslealtad; cuyo padre habia sido víctima de un crímen..... de un crímen tanto mas calculado cuanto mas improbable era ante la justicia ....

— Es posible que en verdad el hijo de vuestra esposa sea el fruto del crímen que recordais; para vos, es el hijo del adulterio; para la lei es vuestro hijo lejítimo, el sucesor de vuestros bienes.

— Es decir que él arrastrará mi fortuna, ... él, que no lleva un átomo de mi sangre en sus venas; que no ha vivido un solo dia á mi lado, ... él, que víctima de la codicia llegó hasta ultrajarme cobardemente! ...

— ¿A ultrajaros?

— Si, á ultrajarme!

— ¿I lo podriais probar?...

— Probado esta! Hace tiempo ese miserable, que trataba de ligarse á una rica heredera, necesitó del consentimiento paterno para poder contraer matrimonio, pues aun era menor de edad. Para llenar ese requisito se presentó en mi casa solicitando que como *su padre*, manifestara mi acuerdo al matrimonio.

— Id á pedir el consentimiento al autor de vuestros dias, le dije; yo nada tengo que ver con vos.

— Al autor de mis dias! repuso: es que, haya lo que hubiere, vos me lo habeis de dar.

— Os digo, insistí, que nada teneis que pedirme á mí i que yo nada puedo daros.

A estas palabras contestó el menguado con una injuria sobre mi rostro, i luego, viendo mi resistencia, sacó el rewolver i me lo puso sobre el pecho. El ruido de esta escena atrajo algunas personas que se hallaban en la habitacion vecina i la agresion no tuvo mayor resultado. En reparacion de la ofensa acudí á la justicia, comprobé los hechos que os refiero i el miserable fué declarado culpable. Yo no fuí exijente para la aplicacion de la pena, no cumplida hasta ahora, cediendo á las insinuaciones de la amistad que aquel puso al servicio de su causa. Hai condescendencias funestas!... ahora es tarde...

— No es tarde, repuso el letrado. Ahora está la lei de vuestra parte; vos no teneis herederos forzosos; podeis disponer de vuestros bienes en favor de quien os plazca.

— En favor de quien me plazca! pero no me habeis dicho que el bastardo es mi heredero legal i único?

— Es cierto, pero podeis desheredarlo. Teneis motivos bastantes para ello; habeis sido injuriado i amenazado de muerte; habeis justificado esos hechos ante la justicia; ahora podeis i debeis testar legando vuestros bienes á vuestra compañera ó á vuestros hijos...

— ¡Oh! Dios mio! cuan grande es vuestra justicia!... Sí, le desheredaré, le desheredaré.....

— Pero andad breve; testad sin dilacion, pues si no hicierais testamento...

— Comprendo, los bienes pasarian al bastardo; se consideraria que yo le habia perdonado sus injurias. Pues, bien, tendré ánimo bastante para impedir que la muerte llegue antes de que haya asegurado el porvenir de mis hijos.

Poco despues, el doctor cede su lugar al escribano, el cual se coloca al lado de la cama del moribundo.

Antes de seguir las peripecias relativas al otorgamiento del testamento, véamos el papel que juega otro de los personajes de este drama.

El bastardo, que no obstante sus rivalidades con su supuesto padre, no ha perdido de vista los accidentes de su vida, ha seguido anheloso el curso de la enfermedad que coloca á éste al borde del sepulcro. ¿Podria yo ser el heredero de esa cuantiosa fortuna? se habia preguntado; luego, dominado

por una ansiedad infinita dirijiose, á su vez, á casa del letrado que le hizo burlar habilmente ciertas condenaciones infamantes que pesaban sobre él. Casó jóven, desbarató la fortuna de su esposa, como habia despilfarrado la herencia de su licenciosa madre; ahora la muerte le presentaba la bella perspectiva de otra herencia que daria pasto á sus apetitos insaciables i ruines como su orijen. La ocasion era decisiva i no habia que perderla.

El letrado le dijo sencillamente: sois el único heredero de ese hombre, aun cuando os haya negado como hijo toda su vida.

— Pero, decidme Doctor, pregunta el bastardo, ¿aquella escena que motivó un juicio contra mí persona no podria tener algunas consecuencias hoi dia?

— Este es el lado malo del asunto, contesta el letrado, tan malo que de tantos millones podria no corresponderos un solo centavo.

— ¿I no hai un medio para conjurar la catástrofe? interroga el presunto heredero.

— Le hai, pero no depende de vos el remedio; todo andaria bien si vuestro padre no hiciese testamento...

— ¿Si no hiciese testamento?.. pero ¿cómo impedirlo?...

— No encontrándose escribano, ó no existiendo testigos para el acto; que sé yó! vuestro padre agoniza en un pueblo de campo; allí los ajentes de la justicia son mas escasos... i mas...

— Decis bien! estamos perdiendo un tiempo precioso. Luego se desprende de sus lábios esta satánica ironia: Voi, Doctor, á velar el lecho de mi padre agonizante...

Volvamos ahora á la alcoba del moribundo.

El escribano para estender el testamento ha manifestado la necesidad de la presencia de tres testigos, en cuya virtud, uno de los empleados de la casa ha sido comisionado para solicitar el concurso de algunos vecinos. El enviado i el bastardo, apostado en la vecindad, han sostenido por largo rato una plática de la cual no es necesario consignar una sola palabra; baste saber que el primero, rodeando cautelosamente la casa del paciente, ha espresado á mas de un vecino que llegaba á interrogar por el estado de aquel, que la familia habia ordenado no recibir á nadie; que el enfermo solo precisaba silencio.

Intertanto, el moribundo angustiado pide la escrituracion del testamento, con esa voz solemne i breve que precede á la estincion de la vida en el cuerpo humano.

El escribano manifiesta la imposibilidad del otorgamiento por falta de testigos.

En la habitacion se hallan rodeando el lecho del agonizante, la concubina, los hijos del concubinato, dos mujeres jóvenes, mayores de edad, institutrices á cuyo cargo se halla la escuela de ambos sexos del pueblo, i un albeitar que no sabe escribir i que apenas ha recibido la instruccion rutinaria

indispensable para curar las lesiones de las acémilas i otros cuadrúpedos del contorno.

— ¿Cuántos testigos se precisan para el testamento? pregunta impacientada una de las jóvenes.

— Tres, responde gravemente el escribano.

— I bien; creo que podeis proceder, estamos los tres testigos; el albeitar que os acompañó i nosotras dos.

— Es que.... vosotras no podeis ser testigos para un acto tan solemne como este.

— Que no podemos serlo! ¿i por qué?

— Porque la lei no dá fé á vuestro testimonio.

— ¡Pues qué! somos perjuras por desgracia?

— No; es que sois mujeres i la lei os escluye.

— ¿Es decir que la lei tiene fé solo en el sexo i noen la condicion moral de los testigos! ¿Es decir que el albeitar que se halla presente i que no sabe ni consignar su nombre, merece mas crédito que nosotras á cuya ciencia ha confiado el Estado la educacion de innumerables niños, en cuya honorabilidad tiene plena confianza, i de cuya palabra jamás se ha permitido dudar?

— Qué quereis... yo no puedo alterar las leyes; ellas han depositado su confianza en el sexo masculino i aun cuando no posea tanta ciencia como vosotras, la presencia de tres testigos varones, aun cuando dos de ellos no sepan firmar, es de rigor para que el testamento pueda otorgarse.

— Pero esto es rebajar nuestra dignidad moral; colocarnos mas abajo del palurdo, cuyas ideas esca-

samente bastan para la satisfaccion de sus necesidades materiales; esta es una horrible injusticia!

— No es injusticia; así ha sido i así será siempre; vuestra palabra no tiene validez alguna cuando se trata de acreditar actos que se realizan con nuestra autorizacion.

— ¡Oh Señor! esclama acongojada la jóven, no merecemos fé ni para permitir que un hombre esprese su voluntad al borde del sepulcro! ¡esto es abominable!

Esta última esclamacion parece haberse desprendido de los lábios del agonizante; su mirada se vuelve hácia el representante de la justicia; sus manos crispadas se levantan al cielo, como delatando la miseria de las leyes humanas, i luego aquella cabeza que ha llegado á entreveer la terrible condenacion que pesa sobre sus hijos i que la lei le ha impedido conjurar, cae exánime para siempre sobre el angustiado pecho!

El bastardo ha asistido desde la pieza cercana á esta escena desgarradora; el crujido de los huesos del moribundo en el último estertor de la agonía, ha resonado en sus oidos con la suavidad melodiosa del oro que se derrama del vaso de la abundancia. Él será el único heredero de aquella fortuna ganada por un hombre que sabe que no es su padre, pero cuya falsa paternidad le otorga la riqueza á manos llenas!

La compañera del muerto, con parte de cuyos bienes se adquirió el apetecido caudal, saldrá es-

pulsada por el látigo de la celosa moral del matrimonio de aquella casa donde solo se ha cometido una culpa: el delito de una union causada por una infidelidad criminal.

¿I los hijos de aquel consorcio? Tambien llevan su sello de maldicion; que se revuelquen entre los harapos de la miseria; que la miseria corrompa su alma ¡no importa! las formas de la lei han sido acatadas; el testimonio de dos mujeres honestas, ilustradas, á quienes se ha confiado la educacion de los hombres del porvenir, la moral de la sociedad de mañana, no ha servido para impedir que caiga sobre cabezas inocentes esta condenacion irrevocable é injusta:

Los hijos de la desgracia, no pueden heredar á sus padres desgraciados!

Ahora invirtamos la hipótesis.

El testamento se ha otorgado, habiéndolo presenciado los tres testigos varones, vecinos del lugar, que la lei requiere. El testador ha desheredado al hijo del adulterio de la esposa i legado su fortuna á la mujer con la cual contrajo vínculos secretos así como á los hijos habidos en ella.

El bastardo no consiguió impedir el testamento; sus planes abortaron; por todo consuelo comunica sombrio i lleno de tedio á su letrado la mala suerte que le ha cabido en la jornada.

—Hemos perdido la partida, dice al Doctor, tentando entreveer en la espresion del jurisconsulto un signo de esperanza.

— Si las cosas han pasado como decis, os ha ganado de mano la concubina.

— De suerte que... es negocio concluido?

— Seria... pero ¿sabeis si el testador estaba en su entero juicio al tiempo de testar?

— En su entero juicio... ¿i qué sacariamos de que no lo hubiera estado si su voluntad consta de una escritura pública?

— Sacariamos que el testamento podria anularse.

— ¿Es eso posible? ¿cómo justificarlo?

— Acreditándolo por medio de testigos que le hubiesen visto en estado de delirio cuando se otorgaba el testamento.

— ¿Sí? pues entónces, hemos ganado el pleito.

Pocos dias despues se inicia ante uno de los tribunales la jestion de nulidad del testamento, fundándose el demandante en que el testador se encontraba en estado de delirio al tiempo de consignar en la escritura pública su última voluntad. La causa sigue su curso regular entre los herederos instituidos i el desheredado, sujetándose á la prueba testimonial.

El bastardo, conforme á la lei que requiere la atestacion de siete testigos para destruir un documento del jénero que nos ocupa, presenta cinco testigos mujeres i dos varones; todos declaran que el testador, afectado por una violenta fiebre sobrevenida dos dias antes de otorgar el testamento, se hallaba privado del uso de su razon, si bien el delirio no revestia caractéres de un completo es-

travio mental; agregan que el médico habia abandonado al enfermo considerando que sus esfuerzos eran inútiles i que falleceria de un momento para otro; que al tiempo de estenderse el testamento uno de los testigos hacia de intérprete de la voluntad del paciente, cuyas palabras eran frecuentemente poco intelijibles, circunstancia que no habia llamado la atencion del escribano, el cual toleraba esa interpretacion i tomaba como signos de afirmacion ó negacion los movimientos de cabeza del enfermo.

La prueba, por la unidad de su contesto, es irresistible; el juez declara en consecuencia nulo el testamento; la herencia pasa á las manos del bastardo.

¿Cuál ha sido la base para la anulacion del instrumento? la declaracion de los testigos, respecto de los cuales la lei no ha hecho esclusion alguna; el atestado de las cinco mujeres ha sido aceptado como digno de fé i de valor jurídico, como lo ha sido el de los dos varones.

Consecuencia: La mujer no tiene capacidad para dar eficacia á un testamento, pero la tiene bastante para destruirlo i anular todos sus efectos. Es incapaz para atestiguar en un instrumento en el cual interviene el ajente en quien la lei ha depositado la fé pública; pero es perfectamente hábil para hacerse solidaria con el juez por la anulacion de un instrumento solemne.

—

¿Pero cuál es el fundamento para escluir la intervencion testimonial de la mujer de los instrumentos públicos, ya sean escrituras de obligacion ó disposiciones testamentarias? Entre todas las investigaciones que pueden hacerse al respecto, solo se obtendrá este resultado: esas prohibiciones han sido perpetuadas por lo que podria llamarse el *derecho tradicional*, distinto del consuetudinario.

Este *derecho tradicional*, examinado á la luz de la crítica imparcial, no es otra cosa que la conservacion en el cuerpo jeneral del derecho escrito, de ciertos preceptos, franquicias ó restricciones fundadas ó inequitativas, que han prevalecido, á veces rutinariamente, en medio de las diversas modificaciones que ha sufrido la lejislacion civil en el transcurso de los siglos.

Las antiguas instituciones romanas escluian por completo á la mujer de todos los actos de la vida civil, como escluian, tambien de los mismos, á los hombres que no se hallaban ligados por el vínculo de la nacionalidad. La mujer, por la incapacidad á que la condenaba la lei, i el estranjero por la condicion pasiva á que se hallaba sometido, no podian tomar parte en actos públicos de la vida civil, como los relativos á la estipulacion de los contratos i las disposiciones de última voluntad.

Mas tarde, no obstante la liberalidad de las pragmáticas i códices que permitieron al estranjero el ejercicio de ciertas funciones, la lejislacion conservó, respecto de la mujer, las prohibiciones

primitivas, cediendo siempre á la falsa idea de su inferioridad intelectual.

Una de las razones especiosas para anular su capacidad testimonial en los instrumentos públicos, consistia en que la mujer era reputada como el tercio del valor moral de un hombre; de aquí se deducia aritméticamente, que asi como un tercio no puede prevalecer sobre los otros dos tercios, aquella carecia de valor suficiente para dar á su testimonio tanta eficacia como el de los testigos varones.

Esta idea de inferioridad es la base radical de su incapacidad civil en la lejislacion de orígen.

A la vez que la lei la inhabilitaba en absoluto para intervenir en las estipulaciones comunes, la escluia con mayor celo de toda intervencion en las disposiciones testamentarias, por cuanto estas eran verdaderas leyes de carácter especial, derogatorias de los preceptos jenerales, acordadas en beneficio del testador, al cual se le otorgaba el derecho de disponer libremente de sus bienes. El testamento era un acto público para cuya celebracion se convocaba al pueblo, ó mejor dicho, á los ciudadanos que tenian el derecho de votar, ante quienes consignaba aquel sus últimas disposiciones. Como la mujer no poseia las prerogativas de la ciudadanía, no podia concurrir á estos actos solemnes, de carácter político por su oríjen i naturaleza.

La lejislacion moderna deslindando el derecho

de jentes del derecho civil, ha colocado los instrumentos públicos, ó sea las escrituraciones por medio de las cuales se acredita la adquisicion, modificacion i trasferencia de los derechos, los ha colocado, decimos, en la categoría de simples actos de la vida civil, ajenos al carácter político que antes investian. Todo lo que la lei quiere es la prueba eficaz de las manifestaciones de la voluntad i de la intencion, para lo cual confiere fé i autoridad á funcionarios encargados de consignar esa voluntad é intencion, en documentos de carácter jurídico i fehaciente. El derecho político nada tiene que hacer con estos actos destinados á garantir el interés privado.

Si, pues, los actos para los cuales se ha establecido la forma intrumental, han dejado de pertenecer á la categoría de funciones jentilicias; si para la eficacia de ellos es requerida tan solo la capacidad moral i no la capacidad política, la esclusion de la mujer como testigo instrumental, no tiene en nuestros dias mas fundamento que la ciega é inconsciente autoridad del derecho tradicional, cuya argumentacion silojística podria condensarse en estos términos contradictorios: las instituciones romanas escluian á la mujer de todos los actos públicos de la vida civil porque estas eran funciones de derecho de jentes, luego, las instituciones modernas fundadas en aquellas, aun cuando no posean este carácter, deben conservar su índole restrictiva en homenaje á los principios i reglas del

derecho orijinario. A esta deduccion podria objetarse que, así como el derecho se ha espiritualizado, las costumbres se han pulimentado, las instituciones políticas han dignificado al hombre, la lejislacion no puede mantener petrificados los preceptos, las doctrinas, las creencias que han desaparacido en medio de las trasformaciones por las cuales han atravesado los pueblos de jenealojía latina. La lejislacion, como todos los medios auxiliares del perfeccionamiento humano, tiene que ajustarse, no á los moldes de las sociedades madres, sinó á las condiciones de aquellas cuyas necesidades é intereses está destinada á servir i asegurar; toda lejislacion tiene que responder á su época, no al pasado, i asi como se ha arrancado á la mujer, por la mayoridad, de la sumisa esfera de perpétuo impúber, debe tambien levantarse el estigma de incapacidad que le prohibe autorizar con su testimonio la celebracion de actos de la vida civil para los cuales tiene, en concepto de la lei misma, elevacion i conciencia moral suficientes.

IV

La mujer no puede ejercer en juicio la representacion de terceras personas.

Un resolucion dictada en 1880 por uno de los tribunales de la Provincia de Buenos Aires, ha servido de base para considerar que la mujer está

privada de desempeñar las funciones de mandatario en toda jestion judicial. ¿Era fundada esa decision? ¿existen leyes que prohiban á la mujer la representacion en juicio? El exámen que pasamos á hacer del caso práctico, revelará, ó la iniquidad del fallo que nos sirve de base de exámen, ó lo injustificado de la lei prohibitiva.

Caso: La Señora Simona Martinez se apersonó ante uno de los jueces letrados de Buenos Aires, en representacion de varios interesados que trataban de acreditar la posesion no interrumpida de un inmueble sobre el cual se creian con derechos de propiedad. Declarada parte en el juicio la Municipalidad, el apoderado de esta, antes de espedirse sobre las peticiones relativas á la produccion de la prueba informativa destinada á servir mas tarde como título de dominio, tachó la personeria de la jestionante, fundándose en que la Señora Martinez estaba escluida, por su sexo, del ejercicio del mandato que se le habia conferido.

Sustanciado el artículo, el Juez declaró que aquella podia desempeñar el mandato otorgado en virtud de hallarse autorizada por disposiciones pátrias, derogatorias de las prohibiciones opuestas á la mujer por la antigua lejislacion española. Esta resolucion fué apelada por el representante de la Municipalidad, quien no adujo alegato alguno ante la Cámara que conoció del incidente.

La Cámara al decidir el punto, léjos de investir su fallo con el carácter de unidad que acredita en

sus miembros conformidad de ideas, i principios, se dividió en dos fracciones, una de las cuales, compuesta de dos de los jueces, revocó la resolucion apelada declarando que la mujer carecia de capacidad para ser representante en juicio; la otra, formada por el tercero de sus miembros, confirmó la sentencia del inferior amparando á la mujer en el ejercicio de derechos perfectos otorgados por las leyes constitucionales i civiles vijentes.

Habiendo prevalecido el fallo de la mayoría, la Señora Martinez, dedujo el recurso de inaplicabilidad de lei para ante la Suprema Corte (Tribunal de última instancia), la cual á su turno, dejó irresoluto el caso, por cuanto el punto que se elevaba á su conocimiento, siendo mero incidente de la cuestion principal, no entraba en la esfera de sus decisiones. Este fallo que afectaba solo al trámite, mal comprendido por el mundo curial i peor apreciado por la prensa diaria, dió oríjen á la errónea asercion de que, segun la jurisprudencia de los tribunales arjentinos, la mujer se halla inhabilitada para el ejercicio del mandato en representacion de terceras personas.

La reseña que antecede manifiesta que no existe al respecto jurisprudencia alguna, pues, esta solo la constituyen los fallos del tribunal que conoce en última instancia ó recurso, i de ningun modo las resoluciones revocables de los jueces inferiores. El caso ocurrido, exije, no obstante, un breve exámen de la doctrina sostenida por la mayoría de la Cá-

mara, que considera á la mujer incapaz para la representacion en juicio.

¿Cuáles eran los fundamentos de ese fallo? Como precepto jurídico, simplemente una disposicion de Partida (Lei 5ª, tit. 5º, Part. 3ª) que escluia del ejercicio del mandato á la mujer, al menor de veinticinco años, al loco, al desmemoriado, al mudo, al sordo i al esclavo; es decir, á todos aquellos á quienes la lejislacion alfonsina del siglo XIII consideraba inhábiles para los actos de la vida civil;

Como base de interpretacion, la asercion, de valor relativo, de que la citada lei no habia sido derogada por las disposiciones pátrias que declaran la libre representacion i el ejercicio de esta por personas no tachadas de incapacidades legales;

Como razon deductiva, el fallo consignaba esta consideracion humillante para la mujer é inadmisible, sin evidente agravio, á la cultura de las sociedades modernas. "Si hoi se invoca, decia el considerando, la libre representacion para sostener que la mujer puede representar á otro en juicio, *mañana se invocará para el demente* ó *para el menor* que se hallan en las mismas condiciones, porque como ella, entran en la prohibicion de la lei".

El considerando para ser leal á la disposicion de Partida, debia haber enunciado tambien al *siervo*, pero como la esclavitud ha desaparecido á la par de tantas otras aberraciones que deprimian la criatura i burlaban los derechos humanos, los jueces, para sustentar un precepto que ha caido por inefi-

caz, mutilaron los términos de la lei, haciendo servir el despojo de ella como cuchilla para incapacitar á la mujer.

¿Era justificado este fallo? Para demostrar su improcedencia basta parangonar las disposiciones que rijen las sociedades modernas con las que imperaban durante el feudalismo;—los siervos han desaparecido, la mujer ha salido de la cárcel embrutecedora de la vida conventual, se ha libertado del despotismo del marido, i es susceptible del ejercicio de todos los actos de la vida civil que corresponden á las personas capaces, conforme á las prescripciones de las leyes jenerales. La mujer en nuestro siglo no puede equipararse al demente ni al menor de edad, porque esto importaria la negacion de todos los progresos i modificaciones que han dado á las leyes civiles una forma mas concorde con la dignidad de las facultades de que se halla dotado el hombre.

El fundamento capital de la lei de Partida que escluia á la mujer de la representacion de terceras personas en juicio, era resultado de las costumbres i preocupaciones de una época distinta á la nuestra; la restriccion no tomaba por esta vez en consideracion las facultades intelectuales de la mujer. Durante la feudalidad, asi como en los siglos que se sucedieron hasta el XVIII, existia una línea de separacion marcada entre la mujer i el hombre. Aquella no podia lícitamente intervenir en los actos civiles, librados esclusivamente al ejer-

cicio de éste. Era regla de honestidad para el sexo débil no cambiar con el sexo fuerte otras espresiones que las que servian de desahogo al amor revestido del sentimiento relijioso, someterse á la voluntad despótica del marido, i guardarse de alternar sobre asuntos de la vida civil ó comercial, en garantia del pudor. En el manuscrito redactado en latin en 1284 á solicitud de Juana de Navarra, por un franciscano, bajo el título de *El espejo de las damas*, se encuentra esta regla que ha sido la base de la mojigateria de la mujer, hasta que el pulimento social la ha aventado sin ofender la dignidad del sexo.

"Item, la mujer debe ser pudorosa i en su mirada i su semblante debe aparecer la vergüenza como signo de un corazon puro i casto. La gracia de la mujer pudorosa es mas preciosa que el oro."

Esto por lo que hace á las costumbres; en cuanto á las instituciones, la lei que prohibia á la mujer intervenir en juicio como representante, tenia los mismos fundamentos que la que le impedia ejercer la profesion de abogado. Es digno de consignarse aquí por su nimiedad esta última disposicion:

"Ninguna mujer (dice la lei 3ª, tít. 4º, Part. 3ª) cuanto quier que sea sabidora, non puede ser abogado en juicio por otri. E esto por dos razones. La primera, porque non es guisada nin honesta cosa que la mujer tome oficio de varon, estando públicamente envuelta con los omes, para razonar

por otri. La segunda, por que antiguamente la defendieron los sabios por una mujer que decian Calfurnia, que era sabidora; porque era tan desvergonzada, que enojaba á los jueces con sus boses, que no podian con ella. On de ellos, çatando la primera razon que dijimos en esta ley, é otro si, veyendo que quando las mujeres pierden la verguenza, es fuerte cosa el oirlas é de entender con ellas; è tomando escarmiento del mal que sufrieron de las boses de Calfurnia, defendieron que ninguna mujer non pudiera razonar por otri."

Compárese esta disposicion con los adelantos de nuestra época; ninguna mujer honrada tiene hoi dia porque ruborizarse en presencia de hombre alguno; los sexos aprenden á respetarse desde la infancia, formando i nutriendo su espíritu bajo el mismo techo; los reglamentos urbanos hacen respetar á todos los funcionarios en todas las oficinas públicas; compárese, repetimos, esta disposicion con las costumbres de las sociedades modernas i no podrá menos de admitirse la caducidad de un precepto que seria conveniente hace cinco siglos, pero que no puede serlo en el presente, sin caer en la vana negacion de las trasformaciones que han sufrido las instituciones i los pueblos.

Podria argumentarse que las leyes, por el mero hecho de su sancion son de aplicacion estricta, no pudiendo los mejores razonamientos impedir su eficacia. Pero el caso presente se halla fuera del

alcance de esta regla; las disposiciones alfonsinas que sirven de base para escluir á la mujer de la procuracion en juicio, se encuentran derogadas, tanto por las prescripciones del derecho constitucional que establecen la libre representacion en juicio, cuanto por las leyes civiles i de procedimientos que determinan las condiciones requeridas para el ejercicio del mandato.

Dichas leyes exijen tan solo *capacidad* suficiente, i como la mujer viuda ó soltera, mayor de edad, es, segun los preceptos jenerales, hábil para todos los actos de la vida civil, no puede concluirse que esté sujeta á restricciones que no forman hoi dia parte de la lejislacion vijente.

La admision de una doctrina contraria no haria mas que poner en relieve las contradicciones que envuelve la lei prohibitiva. En efecto; esta disposicion escluia, en obsequio á la honestidad, la personeria de la mujer en juicio, como representante de terceras personas; i sin embargo, la misma lei le permitia ejercer el mandato por los parientes impedidos "que suben ó descienden por la línea derecha," asi como la autorizaba á intervenir en toda contencion, por causa propia.

Si la lei tenia por objeto resguardar el pudor, el fundamento era falso; su espíritu, restrictivo en un sentido, permisivo en otro, entrañaba esta contradiccion evidente: la intervencion de la mujer como representante de terceras personas en juicio, era contraria á la honestidad; pero no lo era tra-

tándose de la representacion propia ó de los parientes de la línea recta.

La participacion en un litijio, ya se trate del derecho personal ó de los intereses ajenos, no modifica ni altera en manera alguna el carácter i el ejercicio del mandato. En uno i otro caso, la mujer constituida en mandatario tiene que alternar con los mismos jueces, con los mismos escribanos i con el multiplicado personal de la curia. — La lei de la honestidad, como todo principio de carácter moral, es absoluta; hacerla condicional, es falsearla.

Tampoco podia basarse la prohibicion en falta de capacidad intelectual en la mujer, por idéntica razon, pues, si ella era capaz para jestionar en justicia por sus parientes ó por sus derechos propios, debia lójicamente serlo para litigar por terceros.

La lejislacion civil vijente, derogando la prohibicion de la lei de Partida, no solo ha eliminado esta contradiccion resaltante sinó que guarda consonancia con disposiciones de carácter análogo. — Así, á la vez que exije para el desempeño del mandato *capacidad civil,* dispone de un modo esplícito que la mujer casada puede ser albacea con permiso de su marido, lo que importa establecer implícitamente que la mujer soltera, mayor de edad, no sujeta á potestad alguna, puede serlo con justa razon.

¿Y qué es el albaceazgo? un mandato de trascendencia aun mas grave que la procuracion ordinaria, por comprender multiplicadas jestiones i

no ser susceptible de revocacion. En esta el mandante puede suspender á su voluntad los poderes conferidos; en aquel no pueden serlo sin causa justificada. Admitir que la mujer puede ser albacea i que no puede ser mandatario, es un contrasentido que ninguna lejislacion puede entrañar sin revestir caractéres de imperfeccion evidente.

Uno de los comentadores mas ilustrados de la moderna lejislacion española, no obstante sostener doctrinas esclusivistas contra el sexo femenino, doctrinas que le llevan hasta pretender negarle toda participacion en los instrumentos públicos, abona en estos términos la capacidad de la mujer casada ó soltera para el ejercicio del mandato: "No puede negarse, dice, que en la mujer (aunque legalmente no pueda obligarse la casada) existe aptitud moral para desempeñar el mandato; i el comitente no puede ser sometido en la eleccion de mandatario á otra regla que á la de su propia confianza." Tal es la opinion que prevalece en el espíritu de los códigos modernos.

Allí donde la procuracion reviste un carácter sério, como en Inglaterra; donde los procuradores son examinados por los jueces, donde nadie es admitido sinó acredita probidad, instruccion, honradez i la práctica de cinco años, la mujer puede ser escluida siempre que no llene las condiciones requeridas por los estatutos i reglamentos profesionales; pero en los países donde la libre representacion permite el ejercicio incondicional del mandato,

toda esclusion es atentoria contra las libertades mas ó menos fundadas de la lei.

Si en uso de esas franquicias, por las cuales el comitente "no queda sujeto á otra regla que á la de su propia confianza," puede conferir su representacion al primer desocupado que se constituye sin requisito alguno en jestor de negocios ajenos; al cual, por una escepcion injustificable, no se le exijen ni los conocimientos elementales que se requieren para el ejercicio de cualquiera profesion honesta, ni garantías de honorabilidad, ¿qué razon jurídica sería suficientemente equitativa para escluir del ejercicio de las mismas funciones á la mujer, cuyo carácter orgánicamente activo i cuyo espíritu perspicaz, aventaja en muchos casos á los espíritus mas avisados? El decoro del sexo! se dirá. ¿Por ventura existe menos decoro en las antesalas de un tribunal ó en el bufete de un escribano que en una oficina de ferro-carril, en una casa de comercio ó en un establecimiento de crédito, donde la mujer se halla en relacion con un hervidero de hombres de todas las clases i condiciones sociales, centros en los cuales ha dado ejemplares pruebas de honradez, de intelijencia i de laboriosidad?

La incompetencia científica, podrá agregarse; pero acaso ella, como el mas verboso curial, no se halla sujeta á la direccion de un letrado? ¿Quién sin riesgo de comprometer sus intereses, aventuraria ciegamente su fé solo en los improvisados conocimientos del leguleyo?

Analizando friamente la estructura de ese oficio destinado á servir la justicia, en cuyo torbellino tienen cabida cuantos carecen de estudios especiales, de profesion i de capital, se apercibe sin esfuerzo el rol estrecho i fácil á que han quedado reducidas las funciones del mandatario. El letrado encamina el juicio hasta en sus mas insignificantes detalles; el procurador estampa su firma donde i cuando el trámite lo exije; en nada influye que esta firma pertenezca á un varon grave i terminista ó á una mujer circunspecta i cuyo lenguaje sea sencillo i familiar. El éxito de la jestion depende de la habilidad i ciencia del profesor al cual se ha otorgada diploma de competencia científica.

Las consideraciones que preceden, conducen á esta conclusion: Las restricciones opuestas por las leyes alfonsinas á la mujer para el ejercicio del mandato, se hallan derogadas por la lejislacion posterior que habilita á aquella para todos los actos de la vida civil, mediante la mayor edad. Sostener la subsistencia de las primeras sobre estas, es crear inhabilidades no establecidas por las leyes que reglan i califican la capacidad de las personas.

V

La mujer carece de la patria potestad sobre los hijos naturales;—el padre la ejerce sobre estos lo mismo que sobre los hijos lejítimos.

Los preceptos que establecen aquella restriccion i este privilejio, escluyen por completo los derechos de la madre, no obstante reputarse la filiacion ilejítima fuera de las condiciones de la familia legal.

Caso. Una jóven de diez i ocho años, edad en la cual es difícil, sinó imposible, reprimir el impulso de las pasiones que hierven en el corazon, consagra todo su afecto á un pretendiente esbelto, afectuoso i sentimental, que manifiesta por ella un amor profundo i sincero. El amor es en cierta época de la vida un hermoso i estenso lago rodeado de deslumbrantes mirajes, cuyas orillas vagas é indecisas nadie sabe cómo i cuándo logrará alcanzar; á veces se arroja el ancla á las cristalinas aguas i la barca queda asida para siempre en el cieno!

El pretendiente ha exijido á la doncella en nombre de la afeccion recíproca, como prueba de la intensidad de ese amor que ella tantas veces le ha jurado, el sacrificio de la virjinidad de su alma i de su belleza. La jóven ha rechazado con dignidad, quizá con horror aquellas proposiciones que envuelven un no se qué de inesplicable para su espíritu, pero en cuya oscuridad parece entreveer algo de profundamente terrible.

El galan, por su parte, no se ha acobardado ante los primeros espasmos de la inocencia, i con fria calma ha procurado corromper el amor con el veneno de la voluptuosidad. ¡Qué sombrio es el dia en que el mas puro sentimiento del alma se deja acariciar por el mas lascivo halago de la sensuali-

dad! Hai en esta claudicacion una multitud de circunstancias adecuadas para hacer una víctima: la edad, la imajinacion, el temperamento individual, la pasion, las estaciones mismas.

Una bella noche de primavera, periodo en que los ajentes físicos obran con mayor eficacia sobre la sensibilidad del cuerpo humano, la jóven escucha de los labios del pretendiente la promesa de una union eterna á precio de una caricia pasajera. Las escitaciones impalpables pero eficaces de la naturaleza esterna, los anhelos avasalladores de la juventud, las debilidades del amor confabuladas con la crédula esperanza, inclinan poderosamente aquella indefensa criatura á una condescendencia que tantas veces ha rechazado con espanto. El sentimiento del honor, el respeto paternal, la estimacion propia pugnan con la cobardia de la carne inútilmente. Hai un momento indefinible en que la mano de la jóven tiembla ajitadamente i en que no pudiendo articular su lábio una sola palabra, sus ojos se humedecen i pierden todo su poder visual......

Qué impresion tan intensa dejan en el alma estas primeras emociones de la pasion oculta é íntima, tanto mas avasalladoras cuanto ménos lejitímas! Como si la conciencia de la jóven despues del sacrificio que acaba de hacer en nombre del amor, vislumbrase lo angustioso de la nueva situacion en que de pronto se halla colocada, concentra todo el mundo de sus ideas en sí misma,

reprochándose unas veces su debilidad, perdonándola otras en gracia de esa emocion grande i única en la época mas lozana de la vida. Hai un reproche que hacer á su conducta, porque hai tambien una falta que es menester ocultar á las miradas de todo el mundo. Entre ella i su amado existe inmensa disparidad de condiciones; si la sociedad traslujera su falta, las jentes que se dicen honradas la mirarian con desden señalándola con el dedo como á la mujer impura de la leyenda bíblica; ella lo habria perdido todo; no así el amante, cuya buena fortuna seria festejada por los hombres de buen tono i comentada en reserva por las damas.

En toda aquella escena ha habido un delincuente: el seductor; una víctima; la mujer seducida. La naturaleza, la sociedad i las leyes condenan á la víctima i perdonan al delincuente. En vano el sacrificio ha tratado de ocultarse entre las sombras i el silencio; ningun oido humano ha logrado escuchar la respiracion acongojada de la jóven; ningun rayo de luz se ha atrevido á trasparentar su falta; todo ha quedado oculto en el misterio i solo allá en la cavidad impenetrable del cerebro de la pobre niña se entrechocan persistentemente el recuerdo de la terrible escena pasada, con el temor de las vagas ajitaciones del porvenir.

Todo quedó envuelto en el misterio! Pero repentinamente surje un testigo desconocido á revelar el secreto de aquel amor sujeto á la mas dura de las pruebas: este primer acusador, cuyo testimonio

es irrecusable, es el mismo hijo que al venir al mundo llega delatando á gritos la debilidad de la madre. Despues de él nadie se creerá obligado á prestarle apoyo, ni la familia ni las leyes.

El hijo! los padres de la jóven le toman por una afrenta; ocultarán cuidadosamente la funesta concepcion, i en nombre del honor de la casa, escusarán arrastrar al seductor á las puertas del tribunal. Pero ¿ni qué de bueno, tampoco, podría hacer la justicia en presencia de la lenidad de las leyes? Cuando el marido encuentra á la esposa violando el lecho nupcial, la lei le autoriza para matar al causante del adulterio i á la mujer adúltera; pero cuando un padre sorprende al seductor arrebatando la virjinidad á su hija inesperta, no puede matar al delincuente sin ser conducido ante la justicia criminal como reo de homicidio! La jóven pierde, sin reparacion eficaz, su virjinidad, su capital, segun Dumas; algo mas grave, todos los derechos de familia, hasta los de la maternidad, segun nuestra opinion. La madre no podrá hacer consignar el nombre del seductor en la partida bautismal, pues aun cuando lo hiciere, esa declaracion no surtirá efecto alguno en órden á los deberes de la paternidad si aquel por su parte no reconociere al recien nacido. La lei del honor, regla de apreciacion relativa, que jeneralmente se sostiene á espensas de la hipocrecia i la inhumanidad, hará enmudecer los lábios de la jóven madre i el fruto de un amor entrañable no encontrará quien le

preste el abrigo de un nombre para tener su consigna en el viaje de la vida.

El hijo aparecerá, pues, en la partida como una entidad anónima, como enjendro de *padres no conocidos*.

El nacimiento de este hijo ejerce una poderosa influencia en el espíritu de las jóvenes engañadas; unas veces acrecienta el amor: el hijo es una cadena inquebrantable, es un motivo mas para esclavizar la voluntad en favor del padre; otras, cuando el sentimiento de la deshonra irreparable se sobrepone á la pasion, el temor al criterio voraz de la sociedad, i la vergüenza en el propio hogar conducen al suicidio; otras, el despecho de la pasion contrariada i el envilecimiento del amor mismo, impulsan á ese otro suicidio mas lamentable aun: la prostitucion.—El seductor queda siempre á salvo de todas estas situaciones estremas; el honor tiene otra pauta para medir sus actos, pauta en la cual no existen caminos desesperados.

El sacrificio de la virjinidad acrecentando el amor, no hace mas que preceder á la vida del concubinato. La jóven madre, inesperimentada, jamás atribuye depravacion de costumbres ó intencion criminal á su amado; llena de esa fé propia de la mas ciega abnegacion, espera siempre que aquel hombre en cuyas manos ha depositado su juventud, su honor i su belleza la arrancará, haciéndola su esposa, de la humillante condicion en que sus afectos la han colocado.

Un dia la jóven alucinada por las promesas del seductor, abandona la casa paterna i empieza para ella una nueva vida; la vida del consorcio ilejítimo, en el cual la lei no le dá ningun derecho ni sobre los bienes, la persona de su querido, ni sobre los hijos de esa union en la cual el varon tiene derechos prevalentes.

Nadie vendrá en su apoyo despues de esta evasion; los padres, celosos del nombre de la familia lejítima, le cerrarán las puertas de la casa paterna; el pesar de este primer desamparo buscará un consuelo en el afecto de aquel hombre por el cual ella lo ha sacrificado todo; pero vendrá otro dia en que el amante fatigado de esta union monótona, condenada á la oscuridad, hastiado de aquella pobre mujer en cuyo rostro han dejado sus hondas huellas los dolores de la maternidad i disipado las flores pasajeras de la belleza; vendrá otro dia en que á su vez piense en la necesidad de formar una familia legal, buscándola en el seno de otra mujer jóven, llena de lozania i de vida.

La concubina soportará luego el segundo i el mas doloroso de los abandonos: el del amante, el del hombre al cual consagró sus primeras ilusiones, para quien fueron las primeras flores de su hermosura i por el cual dejó el tranquilo hogar de sus padres.

Pero al menos le quedan los hijos, se dirá: los hijos no la abandonarán nunca.

Si esta fuese una verdad, la desolada madre

encontraría una compensacion en medio de sus angustias; pero, lejos de otorgarle ni este derecho, llega un instante en que la lei, en igualdad de condiciones entre el padre i la madre, arrebata los hijos naturales á esta para entregarlos á aquel en homenaje al privilejio incondicional de la patria potestad.

Hace poco tiempo que se ventilaba ante los tribunales de Buenos Aires una causa hasta cierto punto semejante á la hipótesis que acabamos de formular.

Una mujer honrada i de un espíritu claro se habia ligado á un hombre de carácter poco adecuado para hacer apetecible la vida en su compañia. Sin embargo, este enlace habia durado algunos años, durante los cuales nacieron cuatro ó seis niños. El padre, sea que apeteciere una separacion con la que habia sido su concubina, ó que meditase en un enlace lejítimo, provocó una ruptura definitiva, en virtud de la cual aquella se separó del hogar llevando consigo los hijos habidos durante el concubinato. Algun tiempo despues el amante contrajo matrimonio llegando á tener dos hijos, fruto de esta union lejítima.

La concubina habia sustentado con su trabajo personal los hijos naturales que aquel hombre habia abandonado á su esclusiva proteccion i cuidado. Vino un momento, no obstante, en que sus sacrificios personales fueron insuficientes para atender á las necesidades de aquellos. En su penetracion de

madre, comprendió, por otra parte, que el matrimonio del padre de sus hijos dejaria á estos sin parte en los bienes que este poseia; si los hijos lejítimos quedaban amparados por la lei en cuanto á la porcion hereditaria futura, los hijos naturales, tenian, al menos, derecho á ser alimentados por el padre; si la lejitimidad de aquellos quedaba garantida por las partidas de bautismo, estos tenian derecho para pedir su reconocimiento en vida del autor de sus dias.

Obedeciendo al interés de los hijos, la madre natural se presentó demandando el reconocimiento de aquellos i la asignacion de una pension alimenticia. El padre no podia eludir ni negar ninguna de estas obligaciones; pero si bien, su carácter paterno era evidente i no podia repeler la accion sin daño para si propio, tenia un recurso formidable para hacerlo servir como represalia contra la madre hiriéndola en mitad del corazon.

Si ella pidió el reconocimiento i los alimentos para los hijos, el padre los reconoció sin resistencia, pero exijió, que de acuerdo á los derechos que otorga la patria potestad, los hijos le fuesen entregados por la madre. Los Tribunales condenaron á esta á hacer la entrega, desechando las consideraciones especiales del abandono hecho por el padre, i su matrimonio posterior con una tercera persona. (1)

(1) Consideramos conveniente consignar aqui las resoluciones

El dia en que la sentencia de segunda instancia llegó á conocimiento de la madre natural, esta se

que en casos análogos al presente dictaron los tribunales franceses, tanto por la especialidad del fallo al cual hacemos referencia, cuanto porque aquellos se hallan de perfecto acuerdo con las ideas que sostenemos acerca del ejercicio de la patria potestad, respecto de la madre natural.

En 1775 la señorita Box dió á luz una hija de la que el señor Bonnecarrere se reconoció padre. En 1779 dió á la vida otro niño que solo vivió cuatro meses. A pesar de este doble fruto del amor de la señorita Box, Bonnecarrere le fué infiel; se casó con otra jóven. Aquella reclamó daños i perjuicios con motivo del matrimonio. Bonnecarrere fué condenado por el senescal de Palmiers á pagar 3,000 libras, cuyos intereses servirían para la educacion de la hija natural, i la madre fué encargada de ella hasta la pubertad.

Despues de este fallo la señorita Box exijió que se le dejase á su hija hasta la mayor edad. El parlamento de Tolosa, por sentencia de Mayo de 1781 á mas de condenar en una suma mayor aun al padre, ordenó que la hija natural quedase bajo la direccion de su madre esclusivamente.

El parlamento de Grenoble dictó en 1783 una sentencia notable en las mismas condiciones que la anterior. La señorita S.... pretendia contra M. restitucion de alimentos para tres hijos naturales i pedia se le confiara la educacion i ejercicio de la patria potestad sobre ellos, por haberse casado el padre con una tercera persona.

La sentencia recaida fué como la anterior. El Sr. M. fué condenado á la restitucion de alimentos dados por la señorita S. á sus hijos i declaró que la patria potestad correspondia á la madre.

Podriamos citar otras resoluciones análogas á las precedentes para evidenciar lo inequitativo del fallo de los Tribunales de Buenos Aires, por el cual negóse á la madre la restitucion de alimentos que había solicitado, así como el ejercicio de la patria potestad por haberse casado el padre con una tercera persona; empero, el carácter de esta obra nos impide dar toda la estension

presentó llorosa al letrado que habia patrocinado sus derechos.

¡Qué profundo amor maternal abrigaba aquella mujer sencilla, ajena á los mentidos sentimientos del gran mundo! Su corazon pertenecía todo entero á sus hijos; la vida misma le era apetecible por amor á las tiernas criaturas que habian rodeado su mesa de obrera i con cuyas caricias se pagaba los denuestos que de todas partes le habia lanzado la maledicencia, para castigarla por el delito de haber amado con exceso.

Ahora estos hijos que eran toda su alma, abandonarian el hogar en homenaje á los derechos de la masculinidad; penetrarian humildes bajo el techo del cual habian sido espulsados juntamente con su afectuosa madre, i prestarian obediencia al padre que jamás habia abrigado el mas leve afecto ni aun el de la compasion por ellos.

—Con que ¿es forzoso que yo entregue mis hijos á ese hombre? interroga toda conmovida la buena mujer dirijiéndose al letrado.

—Ya lo veis; ha sido inútil alegar la jurisprudencia seguida en otros paises; ha sido ineficaz patentizar la inmoralidad, la vergüenza que hasta cierto punto envuelve el hecho de llevar los hijos naturales al seno de lo que la lei reputa la familia legal....

—Bien, Doctor, vos habeis cumplido con vuestro

que quisieramos á materia tan vasta como la que sumariamente abordamos en este párrafo.

deber; pero no habeis podido evitar que se me arrebaten mis hijos; por lo menos, dadme ahora un consejo.

—El caso es sencillo: los Tribunales no han querido oir á la madre; la naturaleza ha de poder mas que ellos. Presentaos sin dilacion á la autoridad competente solicitando que se cite al padre de vuestros hijos para que los reciba.

—Pero esto, Señor, no es un remedio, es simplemente hacer lo que los jueces han ordenado.

—Los jueces no han hecho mas que aplicar una lei por analojía sin pesar las consecuencias de su fallo; ellos dicen que no les es dado interpretar las leyes; sin embargo, los jueces poseen un criterio especial para entenderlas; ahí estan los archivos judiciales llenos de sentencias contradictorias, de resoluciones revocadas, acusando, ó la incompetencia científica ó el estravio de la lójica. Haced lo que os digo; presentad vuestros hijos hambrientos i desnudos al padre que ofrece cobijarlos bajo las alas de su paternidad. Luego, venid á verme; puede ser que volvais del todo consolada.

Algunos dias despues, la madre se presenta, en efecto, rodeada de sus hijos ante el funcionario encargado de hacer cumplir el último fallo de los Jueces. La escena no puede ser mas solemne. En uno de los estremos de una pieza sombria se levanta el asiento de un Juez de Paz; sobre una mesa ordinaria, ennegrecida con manchas de tinta, dormita un monton de espedientes, donde segun unos

se hace la justicia i donde segun otros se encuentra asidero para burlarla. La sentencia condenatoria de la madre ocupa el centro de aquel caos. El Juez ha escuchado impasible la lectura dada por el secretario soñoliento, esperando anheloso el momento de la concurrencia del padre para concluir cuanto antes con la tarea del dia.

Por fin el padre comparece emocionado en este recinto vulgar, pero que reviste en estos momentos un carácter severo, algo como el asiento de un tribunal inquisitorial donde la lei cae con mas rigor cuanto mas débil es el condenado.

—Los Tribunales, dice el Juez con voz grave procurando revestir su palabra de todo el prestijio de la autoridad, los Tribunales han declarado que la Sra. N., madre natural de seis hijos menores de edad, no puede ejercer la patria potestad en vida del padre, i en consecuencia, la han condenado á entregarlos al señor X. Os he hecho convocar para dar cumplimiento á este fallo de la justicia ¿teneis algo que hacer presente al Juzgado?

—Nada! responde con dignidad la madre, que se cumpla el fallo de la justicia; aqui he traido á mis hijos para entregarlos al padre que los habia abandonado.

Algunos sollozos de los niños interrumpen el silencio de aquella escena;—ha llegado para ellos el momento de la separacion de la madre, único ser en quien hasta entónces habian concentrado todos sus afectos; era menester pasar al poder del padre,

de ese hombre que jamás habian amado, cuyas caricias jamás habian sentido, i el cual despidió á su madre del hogar formado por la abnegacion de ella misma. Entre aquellas cabezas infantiles descuellan las fisonomias de dos muchachos de quince ó diez i seis años, á cuyos párpados no ha asomado una lágrima, pero en cuyas pupilas chíspeantes se revela el odio i el deseo de venganza, como la rabia que se trasluce en los ojos ensangrentados de los cachorros de un tigre.

Aquellos niños parecen dispuestos á defender á la madre hasta el último trance; seguirán sumisos á ese hombre que se llama su padre, pero ¿quién podria penetrar en los designios que se ajitan en esos cerebros heridos en el mas íntimo de los afectos?

Por su parte el semblante del padre denuncia la mas honda de las ajitaciones. Nadie sabe lo que ha pasado momentos antes entre él i la esposa lejítima, que no puede recibir sin indignacion los hijos del concubinato, testimonio de los primeros amores de su esposo.

—Bien; dice el Juez despues de una breve pausa dirijiéndose al padre, vos, Señor, podeis recibiros de vuestros hijos.

—Es verdad, responde el aludido, pero es que.... por mi parte.... en fin.... si fuera posible....

—Esplicaos sin temor, agrega el Juez viendo la turbacion de su interlocutor.

—Es que.... si fuera posible que estos niños quedaran en poder de la madre....

—¿Pero vos no los habeis reclamado alegando los derechos de la patria potestad? pregunta esta.

—Es cierto... mas ¿cómo podria yo tener estos niños al lado de los hijos de mi esposa?

—Debiais haber previsto el caso antes de ahora, dice el Juez.

—Yo querria que estos niños quedasen en poder de la madre, si ella no exijiera nada para su subsistencia.

—Jamás he puesto precio al hambre ni á la cabeza de mis hijos, responde aquella mujer ejemplar; yo los he sostenido con mis esfuerzos en largos años, yo les he enseñado á amar i á sentir, no á calcular ni á venderse!

—Bien; si vos ahora no reclamais nada, llevadlos con vos; yo renuncio al derecho que me han réconocido los Tribunales.

Momentos depues se estiende el acta en la cual se consigna la renuncia del padre al ejercicio de la patria potestad, i la madre se retira del juzgado seguida de sus hijos, llena de esa alegria infinita que acompaña á la mas augustiosa de las victorias. Las leyes incontrastables i supremas de la naturaleza acababan de sobreponerse i vencer á las leyes i á las decisiones deleznables de la justicia humana!

—

¿Qué es la pátria potestad?—Los jurisconsultos la definen diciendo que es el conjunto de derechos que la lei concede al padre en las personas i bienes

de sus hijos menores de edad. Su oríjen fundamental ó modo de adquirirla tiene por base el matrimonio i la lejitimacion en los paises que han eliminado la paternidad adoptiva; es decir que la pátria potestad tiene su imperio pleno en medio de la familia legal.

La filiacion bastarda no ha estado ni está hoi dia en todas las lejislaciones en la misma condicion que la descendencia lejítima. Los hijos naturales, como reputados de una sucesion ilegal, el concubinato, se hallaban antes de ahora bajo la dependencia única de la madre, correspondiendo al padre la prestacion de alimentos.

Las instituciones romanas no consideraban el concubinato sinó como un enlace accidental; entre los concubinados existía la comunidad de domicilio, i como única restriccion, la prohibicion de tener varias concubinas. Respecto de la madre, dice un comentador de las leyes romanas, los hijos naturales se hallaban en las mismas condiciones que los hijos lejítimos. Por lo que hace al padre, no quedaban sujetos á su potestad aun cuando tuviesen un *padre cierto*, de donde se arrancaba la regla de que los hijos podian pedir alimentos á aquel i los debian igualmente. Tanto en uno como en otro caso no habia lugar á acciones infamantes, aplicándose sobre el particular todas las leyes de las sucesiones pretorianas.

En cuanto á la duracion del vínculo, como esta clase de consorcios no revestia el carácter de una

convencion legal, el concubinato terminaba por la muerte de uno de los consortes, por el consentimiento ó el abandono de una de las partes.

La lejislacion española inspirada en todos los preceptos i doctrinas del derecho romano estatuia, igualmente, la patria potestad en favor de la madre natural espresándose en estos términos: "Naturales son llamados los fijos que han los homes de las barraganas. E estos fijos no son en poder del padre, asi como lo son los lejítimos. Ca estos atales non son dignos de ser llamados fijos, porque son engendrados en gran pecado, etc." (Lei 2, tít. 17, Part. 4). Este precepto jeneral sirvió de norma á la lejislacion de todos los pueblos latinos habiendo sufrido pequeñas modificaciones en unos, conservándose en otros íntegramente. Asi, en la lejislacion de Austria, los hijos naturales no gozan de parentesco ni pueden llevar el apellido de familia, aspirar á la nobleza, ni usar las armas escudos i demás prerogativas de sus padres. Adoptan el nombre de la madre, i aun cuando los padres tienen la obligacion de educarlos, no gozan del poder paterno; por su parte la madre, á la cual corresponde la pátria potestad, puede educar por sí misma al hijo natural, careciendo el padre de accion para oponerse á ello, aun cuando sea quien provea á sus alimentos.

La disposicion que hemos citado anteriormente, es de tanta mayor importancia si se tiene en consideracion que el derecho romano i las leyes de Partida negaron la pátria potestad i todas sus ventajas

á la madre lejítima. Al frente de las restricciones opuestas á esta ¿cómo se esplican los derechos otorgados á la madre natural confiriéndole una prerogativa que no se otorgaba á la primera? Simplemente, porque la lei no reputaba ni reputa que existan derechos de familia en la sucesion bastarda, siendo tal la causa para la esclusion de la tutela lejítima en esta descendencia.

Ahora bien, si entre la concubina i el amante no existe vínculo alguno de derecho, ¿en virtud de qué título se daria la preferencia al padre para el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos naturales? Que el goce de esta corresponda á aquel durante la subsistencia del concubinato, es decir, mientras exista la comunidad de vida entre los concubinados, es perfectamente esplicable; en el hogar, sea lejítimo ó ilegal, es indispensable la existencia de un solo jefe de familia, pudiendo aplicarse en casos semejantes las mismas reglas que rijen el matrimonio.

Pero cuando este hogar transitorio se ha disuelto por el abandono del padre, como jeneralmente acontece, el otorgamiento de los derechos de la pátria potestad á su favor reviste todos los caractéres de una odiosa injusticia, viniendo á ser, en cierto modo, el premio conce
hombre licencioso, i á la desl

Aun cuando en el concubina
nes de derecho entre el amante
una lei que es la base de este jé

la de la fidelidad recíproca, promesa que tal vez ha arrastrado á la mujer al sacrificio de su honor i de sù porvenir. Si, pues, llega un dia en que el consorte abandona á la concubina sin causa justificada, debieran tambien aplicarse en este caso las mismas reglas establecidas en cuanto al divorcio.

En este la lei establece que el ejercicio de la pátria potestad corresponde á aquel de los esposos que á juicio del juez sea el mas idóneo para gobernar la prole. Esto en cuanto á la lejislacion arjentina, que por lo que hace á la de otros paises, las leyes confieren la pátria potestad al cónyuge inocente, tenga ó no medios para criar i educar á los hijos. Léjos de aplicarse esta misma norma al caso de disolucion del concubinato, la lei otorga privilejios esclusivos i absolutos en favor de la masculinidad, arrebatando á la madre ilejítima hasta los derechos que le ha dado la naturaleza.

¿Y cuáles son las consecuencias de este privilejio? el abandono ó la humillacion de los hijos; el amante es incapaz de formar un hogar estable; estos hijos sobre los cuales la lei-le dá un derecho de potestad escluyente, son por escepcion los frutos del amor, siendo por el contrario el resultado de los estravíos de la juventud. Despues que han pasado las fruiciones del deleite estas bruscas realidades de la naturaleza encarnadas en una figura humana, son una terrible carga para el padre; estos hijos parece que vinieran siguiendo paso á paso sus huellas, asechando unas veces su fortuna, estor-

bando otras sus tentativas de enlaces lejítimos, amenazando siempre su independencia, sin una sola compensacion jenerosa. El padre, pues, rechaza á los hijos de su lado porque ellos le avergüenzan, los repele de sí porque no tiene para ellos el entrañable afecto de la madre, única capaz de formar el hogar. El resultado de la prerogativa viene á ser este: la lei arrebata los hijos á la madre, que por lo menos les habria enseñado á creer i á sentir, i los entrega al padre, el cual los abandona por el desafecto é inhabilidad consiguientes al celibato.

Si el padre despues de abandonar la concubina se enlaza matrimonialmente, las consecuencias aun son mas funestas; en nombre de la pátria potestad masculina los hijos del concubinato habitando el mismo techo que el padre, enrostran á la esposa las primeras debilidades del marido i suscitan los ódios de aquella contra estos advenedizos que viven, se educan i parten el mismo pan con los hijos nacidos de una union amparada por las leyes.

De todo lo que precede se arranca este resultado hasta cierto punto contradictorio: La base de la pátria potestad es la union lejítima amparada por las leyes civiles i relijiosas; cuando uno de los consortes ha violado la fé conyugal, le niega todo derecho sobre los hijos, obedeciendo al principio de que el réjimen de la familia debe estar á cargo del esposo que tenga las condiciones morales necesarias para la educacion, conservacion i cuidado de la prole: hasta aquí la lei no ha podido ser mas

puesto que su fin principal es protejer la descendencia. En el concubinato sucede todo lo contrario; la pátria potestad se otorga al padre incondicionalmente, esto es, sin considerar si él ha sido causa para la disolucion de este consorcio de carácter privado, pudiendo decirse que las leyes le otorgan todos los derechos inherentes á la familia lejítima, á la vez que los niega cruelmente á la madre.

Bajo este punto de vista el rol de la madre natural queda reducido al de mera jestatriz, ajena á todo vínculo respecto del amante, ó mejor dicho del seductor, i escluida por completo de todo derecho sobre sus hijos. El amante tiene plena libertad para abandonarla i contraer diversas relaciones; la lei no toma en consideracion en este caso el principio moral que es la base de los derechos de la paternidad; por el hecho de ser el padre, los hijos quedan bajo su dominio, i la concubina, en cuyo corazon se han despertado todos los afectos maternales desde el momento de la concepcion; que ha sustentado al hijo con su propia sangre, cuya vida i cuyo porvenir consuelan todas las angustias de su alma, queda reducida á la condicion de la miserable esclava que ha satisfecho todos los caprichos de su señor, sin permitírsele alentar ni aun el sentimiento natural de la maternidad.

Pero todas estas irregularidades en contra de las tendencias de la naturaleza humana tienen su correctivo inmediato. Aun cuando la lei de algunos paises otorga el derecho de la pátria potestad al

padre natural con preferencia á la madre, los efectos de la lei son nulos en el desenvolvimiento normal de la vida; si se compulsara la estadística á este respecto, se observaria que en la jeneralidad de los casos relativos al ejercicio de la pátria potestad sobre los hijos naturales, los padres renuncian por completo á ella, ya sea que permanezcan solteros ó que hayan contraido matrimonio, caso en el cual esta renuncia es producida por el respeto á la familia legal, i buscada en obsequio á la tranquilidad del hogar.

Consecuencia: Aun cuando la lei, en obsequio á la masculinidad, niega á la madre natural el ejercicio de la pátria potestad, en el hecho ella la ejerce por abandono ó renuncia del padre, de donde se deduce que esta lei prohibitiva, como todas las que no tienen por base el desenvolvimiento de las leyes naturales, es positivamente ilusoria, prestándose, á lo sumo, como medio de venganza en las ocultas disidencias del concubinato.

Ahora bien, entre una lei violable por ineficaz i la derogacion de ella, es preferible lo segundo en obsequio al prestijio i autoridad que deben revestir las instituciones destinadas á reglar los derechos humanos.

VI

La mujer no puede ejercer la tutela dativa, correspondiendo esta funcion tan solo á los varones, sin sujecion á condicion alguna.

Caso. Existen en la naturaleza íntima de la mujer tendencias poderosas hácia la maternidad; cuando una mujer no ha podido ser madre naturalmente, impotente para resistir al dominio avasallador de los instintos maternales, busca por medio de sublimes ficciones una compensacion contra el aislamiento á que la han condenado la esterilidad ó el celibato. Se hace madre adoptiva, aun cuando las leyes hayan abolido por completo esta relacion de derechos.

Para patentizar la intensidad de los afectos inherentes al sexo i los resultados que en la vida real trae la esclusion que dejamos consignada, formulemos una hipotésis.

Una buena mujer que ya sea por causa de un amor desgraciado ó por un voto de castidad no ha tenido sucesion alguna, recoje en una oscura noche una criatura abandonada por sus padres en el portal de una iglesia; ó bien solicita insistentemente en una casa de expósitos se le otorgue el favor de permitirle tener á su lado i cuidar á sus espensas uno de los innumerables niños que ha caido bajo el mas triste de los amparos: la proteccion del Estado. Esos pobres recien nacidos que mendigan la caridad pública por el hecho de penetrar al través de un torno, impulsados por una mano desconocida, son el enjendro del crímen que entre el filicidio i el abandono, sus padres han preferido lo primero para escapar á los rigores de la justicia. Esos desgraciados son los hijos del adulterio de la

esposa que ha encubierto sus liviandades en ausencia del marido, mediante un recurso inhumano i criminal; esos desgraciados son los hijos de las jóvenes inespertas ó apasionadas que se han dejado doblegar por los impulsos sensuales del amor tanjible, las cuales han buscado tambien en el abandono del hijo el medio de poner á salvo eso que se llama el honor i presentarse un dia con la corona de azahares sobre la cabeza, el blanco velo de la desposada sobre los hombros, símbolo de una virjinidad mentida que es necesario aparentar ante la sociedad i el crédulo consorte; esos desgraciados son el fruto de las lúbricas hetairas que insensibles á todo sentimiento noble, desechan de sí á sus inocentes hijos como si esas cabezas infantiles vinieran á reprochar á la madre las degradaciones que infieren á la naturaleza. Todos esos tiernos niños protejidos por la filantropía del Estado viven en la casa de la caridad ajenos al sentimiento de la afeccion íntima, estraños á los alhagos i á los cariños del afecto maternal. La caridad, este amor inmenso pero profundamente frio, que tiende una mano protectora á todos los desvalidos, á los cuales, sin embargo, no puede consagrar el amor apasionado i fecundante esclusivo de los vínculos de la sangre; la caridad, decimos, recoje á los desdichados huérfanos i los entrega con mano piadosa á la hermandad que debe velar por su vida.

Los huérfanos viven en el hospicio como en el limbo en que la teogonía cristiana considera que

moran los niños muertos sin el agua del bautismo: esto es, sin vislumbrar la luz de la esperanza i sin sentir los alhagos del amor entrañable de la madre; allí se les sustenta i se les viste con el mismo celo con que los bohemios desempolvan i acicalan las figuras de cera que espenden en el mercado; se cuida de su vida porque las leyes humanas condenan el homicidio i la sociedad no quiere ser acusada por la muerte de innumerables criaturas cuyos padres las han librado á su amparo.

Pero las leyes no pueden imponer afecciones donde naturalmente no existen, siendo estas el privilejio esclusivo de los vínculos de sangre, de simpatía ó de amor.

Bien, pues, una de esas mujeres en cuyo corazon existe inmenso fondo de sentimiento i de bondad, recoje alguno de esos huérfanos condenados al desamparo en la tierra i le consagra toda la afeccion de su alma, viniendo, en cierto modo, este amor egoista á reemplazar la ausencia de la madre mediante una adopcion que no se halla sujeta á mas fórmula que á la entrega del huérfano, prévia constatacion de la identidad de la criatura i de la madre adoptiva, identidad pocas veces sujeta á fraude por los caractéres que acompañan al espósito en el momento del abandono. Unas veces viene el niño envuelto en miserables harapos, delatando á la madre desvalida ó hambrienta; otras, abrigado en delicadas telas de Holanda, acusando la jerarquía del dinero; algunas trae sobre el pecho el nombre de pila; jeneral-

mente nada, como si se tratara de un aborto anónimo sin derecho á ningun nombre i con título cuando mas para ser designado en el hospicio por un número de órden.

Cuando el niño pasa á las manos de la madre adoptiva, todos estos detalles al parecer supérfluos, adquieren una importancia trascendentalísima para mas tarde, pues son los que algun dia suelen dar á conocer á padres é hijos.

Llenado este simple formulario, el niño queda por completo bajo la potestad de la adoptante, sin que la lei se atreva á disputarle este derecho emanado de la caridad i de las insinuaciones del amor. La madre adoptiva con el trascurso del tiempo se hace la bella ilusion que aquella criatura por la cual tantos sacrificios hace incesantemente, es el hijo de sus entrañas; para ella son todos sus pensamientos, viniendo á ser al propio tiempo el incentivo de todas sus ambiciones. En esta comunidad de vida el huérfano por su parte abriga la grata persuacion de que aquella mujer abnegada i afectuosa es la madre que le ha deparado el cielo. Así trascurren los años colmando de bienestar i de felicidad el corazon de la una i el otro la mas bella de las ficciones.

Pero repentinamente un dia un oficial de justicia se presenta en casa de la afectuosa madre requiriéndole se apersone ella i su hijo ante uno de los majistrados encargados de la aplicacion de las leyes. La madre, en efecto, comparece en el des-

mantelado recinto donde se administra justicia, acompañada del huérfano que en este caso es una niña de catorce años, embellecida por los primeros esplendores de la juventud, i en cuyos accidentes se revelan las huellas de una vida tranquila, por no decir mimosa.

Ocupan el recinto, el Juez con su mirada indiferente i su fisonom'a inalterable; la madre adoptiva, en cuyos ojos se dibuja la inquietud de angustiosos presentimientos; la niña, tranquila i confiada como las almas que todavía no han saboreado las mezquindades del mundo; en el costado opuesto, asiste un hombre de edad madura, de mirada astuta i centelleante, en cuyo rostro circula un aire de tranquilidad i de reposo que solo un ojo avezado podria calificar, sin riesgo de inferir una injuria; á su lado permanece confiadamente otro hombre jóven ó viejo, pero en cuyo traje i accidentes se descubre, desde luego, al inescusable interventor de todas las intrigas justas é ilej'timas que se desenvuelven en la esfera de la justicia: al letrado.

—Os he hecho llamar Señora, dice gravemente el Juez, por reclamarlo así los intereses de la menor que teníais á vuestro cargo; por lo tanto, á fin de justificar la identidad de aquella, vais á responder á las preguntas que el Juzgado considera indispensable haceros.

—Podeis interrogar lo que gusteis, contesta la madre adoptiva.

—Bien; quien os confió i cuantos años hace que

teneis á vuestro lado á la niña que habeis traido en vuestra compañia?

—Aun cuando habria convenido escusar este interrogatorio en presencia de *mi hija,* contesta la interpelada, satisfaré vuestras preguntas. Es la primera vez que esta pobre niña tiene que conocer forzosamente la amarga historia de su orijen, que yo le habia ocultado hasta ahora. Esta niña fué recojida por mí de sobre el helado umbral de San Sulpicio en una lluviosa noche de invierno, hace catorce años.

—Podriais decir, interroga el Juez, que prendas llevaba consigo la criatura?

—La criatura venia envuelta en pañales de hilo, entre los que se encontraba una tarjeta en la cual se habia escrito este nombre: Aurora; en el cuello traia una cinta blanca de seda de la que pendia una pequeña cruz de oro con cinco perlas engastadas.

—¿Qué signos notasteis en el cuerpo de la niña?

—Un pequeño lunar en la parte posterior del hombro derecho.

El juez i el hombre de los ojos centellantes cambian una mirada que parece decir claramente: Es la misma.

— Bien, continúa el majistrado, habeis de saber Señora que el padre de la niña que teniais á vuestro cargo, acaba de fallecer habiéndola reconocido en su testamento como su hija natural, constituyéndola única heredera de sus bienes.

—Es realmente una pérdida sensible para mi

pobre hija, espresa la madre sin alcanzar todavía á comprender la latitud de aquel interrogatorio.

—Dadas estas circunstancias, dice el Juez, á fin de atender los intereses de la menor debidamente i educarla conforme lo reclama la esfera social á que su padre correspondía, el Juzgado ha nombrado tutor de la que llamais vuestra hija al Señor X. á quien teneis aquí presente; en consecuencia, os requiero para que le hagais entrega de la menor.

—¡Cómo! esclama la madre, entónces ordenais que me desprenda de ella definitivamente?

—Definitivamente.

—Pero esto, Señor, es una inhumanidad! esta niña no podrá vivir sin mí, ha abrigado hasta el presente la embriagadora ilusion de que yo era su madre, así como yo, engañándome á mí misma, la he reputado la hija de mis entrañas. ¿Qué lei humana podrá romper los vínculos de este recíproco afecto, desinteresado i espontáneo, en virtud del cual yo he adquirido sobre la huérfana derechos tan sagrados como los impone la misma naturaleza?

—Todo cuanto decís acerca de vuestros afectos podrá ser evidente, pero ahora la situacion de la huérfana ha cambiado, teniendo que cambiar tambien las condiciones de su estado civil; hoi no puede quedar bajo otra potestad que la del tutor que la lei le dá á falta de uno especialmente instituido por su padre.

—Es decir que la lei no toma en consideracion

todos los sacrificios que yo he hecho por esta niña durante catorce años, mirando con desdén las circunstancias en que impulsada por un noble sentimiento me constituí en madre de una criatura abandonada hasta de la proteccion de la lei misma? Esto es desesperante Señor! Mientras la huérfana, pobre i desvalida no encontró ni el mas leve apoyo de parte de sus propios padres, la lei reputaba que podia estar bien bajo cualquier potestad, ya fuese yo ó algun espíritu ruin que mas tarde pudiese negociar con su hermosura; la miseria daba un derecho sobre ella á todo el mundo, ni mas ni menos que sobre los perros que han perdido el dueño; pero el dia en que la fortuna rodea á ese mismo sér, facilitándole todos los caminos de la vida, la cuestion cambia, las leyes recien se acuerdan de que existia una niña abandonada, que pudo haber muerto de hambre si una alma piadosa no hubiese venido á tiempo en su socorro; ent'nces, despues de largos años de lucha, cuando el huérfano se halla formado física i moralmente, la lei se acuerda de otorgarle un tutor que cuide de sus cuantiosos bienes i de su sagrada persona, i la madre adoptiva es tachada de incapacidad por haber arrancado á la muerte, á la miseria i á la desgracia ese ser que en largos años habia vivido ajeno á las solicitudes de la justicia!...

— Veo, señor Juez, dice el letrado, que se vá desvirtuando el objeto de este comparendo; por muchas que sean las razones que pueda aducir la mujer

que tuvo á su cargo indebidamente esta niña, ellas no pueden destruir las prescripciones de la lei, las cuales tienen por objeto la proteccion de todos los intereses de la sociedad i no toman en ningun caso, porque conducirian al error, las afecciones mas ó menos íntimas del sentimiento.

—Ah! esclama la madre, bien lo sé que el corazon no vale nada ante la justicia!; que buscando el medio de hacerla imparcial la han hecho insensible, sorda i ciega; por lo mismo, no es la afeccion el único título que yo reclamo para tener esta niña á mi lado, sinó algo que no podrá negárseme ni por la lei misma; mi capacidad civil, en virtud de la cual la tutela me corresponde con derechos preferentes á toda otra persona por haber acreditado mi idoneidad para ejercer el cargo durante los catorce años en los cuales he criado, mantenido i educado á esta huérfana.

— Es que por privilejiadas que sean vuestras dotes intelectuales, replica el letrado, vos no podeis desempeñar la tutela porque la lei escluye á la mujer del ejercicio de tan delicadas funciones.

—Habiéndose comprobado, dice el Juez cortando toda discusion, la identidad de la menor, que era el objeto de este juicio, el Juzgado os ordena por última vez la entregueis al tutor legal que se le ha conferido.

Momentos despues la huérfana, que ha escuchado con espanto esta escena enteramente nueva para su espíritu, es conducida en un espléndido carruaje al

domicilio del hombre á quien se le ha confiado la administracion de su fortuna, la proteccion i cuidado de su vida; la madre adoptiva, como si se le hubiese arrancado un pedazo del corazon, se deshace en lágrimas apoyada en los muros del palacio donde los desdichados i las víctimas creen encontrar las reparaciones que les han inferido la corrupcion, la maldad i el crímen; los transeuntes miran indiferentemente á la abnegada mujer ó plegan los lábios burlones conceptuándola una demente á quien el estravío de su juicio ha conducido por casualidad hasta el augusto recinto donde se habla el majestuoso lenguaje de las leyes.

¡Qué cambio tan repentino entraña esta separacion! Para la jóven huérfana se abre el hermoso horizonte del bienestar mediante la posesion de la riqueza; para la madre adoptiva no quedará mas que el aislamiento i el amargo recuerdo del desengaño sufrido. La una podrá encontrar la felicidad comprándola á precio de oro en el mercado donde los espíritus pequeños se ofrecen á vil precio seducidos por los esplendores de la opulencia; la otra se considerará condenada á la desgracia para siempre despues de haber perdido el único sér que habia llenado ámpliamente todas las afecciones de su alma, á la edad en que la antorcha del amor empieza á estinguirse i surjen esos tintes sombrios que traen consigo el hastio de la existencia por la vaciedad del corazon. Entre estos destinos que se encaminan por sendas diferentes, la lei ha salido

victoriosa mostrándose complaciente i pródiga para los que medran con los dictados de la justicia convencional.

Despues de la escena que acabamos de referir han trascurrido muchos años, durante los cuales la huérfana ha esperado anhelosamente el cumplimiento de su mayor edad; por fin esta ha llegado encontrando á la pobre jóven estrechada por las manos descarnadas de la indijencia. Desde su separacion de la madre adoptiva, la huérfana habia creido entreveer algo de misterioso i de repugnante en el tutelaje á que se encontró sometida, esperando ávidamente que las leyes la habilitaran para el ejercicio de sus derechos, á fin de poder disfrutar algun dia de la herencia recibida de su padre, herencia librada al celo de jentes que jamás habian sabido decirle como se administraban sus bienes. El dia de la mayor edad la jóven se encuentra mirando cara á cara la miseria, pero con la alucinadora esperanza de salvar bien pronto aquella situacion angustiosa entrando en el goce de una fortuna que aun no habia podido conocer ni usufructuar.

¿Pero cuál será el medio i el camino para reclamar la posesion de sus bienes? Desde hace tiempo se halla condenada al abandono i al aislamiento siéndole totalmente estraña la senda que conduce al ejercicio de sus derechos. Afortunadamente el caso encuentra una solucion mediante los consejos de una buena vecina, esperimentada en negocios de justicia.

—¿Con que pensais reclamar la entrega de vuestros bienes, puesto que habeis llegado á ser mayor de edad? pregunta la vecina.

—Es verdad, responde la jóven, pero ignoro como podria hacerlo; he tenido varios tutores i muchos abogados para defender mis intereses, segun decian aquellos, pero desgraciadamente jamás he conocido á ninguno de los doctores que me han patrocinado.

—No os aflijais por eso, contesta la vecina, tampoco os convendrian los letrados que dirijieron á vuestros tutores; yo os pondré bajo la direccion de un hombre en el cual podeis depositar toda vuestra confianza; él os dirá la verdad lisa i llana, por ruda que sea, como supo decírmela á mi misma. Hace algunos años trataba yo de recibir una parte de herencia de mis padres, con cuyo objeto habia empleado muchos procuradores, los cuales elejian á su agrado el letrado que creian conveniente para dirijir el asunto, sin consultar mi opinion. Cansada de largas esperas i de vivir de promesas, me dirijí al hombre que os voi á presentar, el cual despues de haberse impuesto de mi asunto me dijo con cierto aire de compasion:—Señora mia, procurad dejar dormir vuestras jestiones, pues léjos de recibir la herencia que esperais, los pleitos que se han seguido en vuestra defensa han absorvido todo el haber, llegando á constituiros en deudora de vuestros representantes i defensores.—Si es verdad lo que decis, contesté á aquel Señor, mi situacion es

desesperante; la herencia que esperaba de mis padres habria sido el consuelo de mi hogar, hostigado desde años hace por la mas aflijente pobreza; ella era toda la esperanza para mi esposo á quien la parálisis ha condenado á la insensibilidad en vida i el cual moriria de hambre el dia que le faltase la labor de mi brazo. — Mi consultor me miró profundamente consternado i despues de decirme que perdiese toda esperanza respecto de mi herencia, me acordó una pequeña pension, bastante para que no faltase un pedazo de pan en el humilde hogar que conoceis.

Pocos dias despues la jóven á quien se ha puesto en relacion con el letrado, el cual se ha enterado del asunto de la huérfana, entabla con esta el siguiente diálogo:

—Bien, Doctor, dice la jóven, ahora que conoceis todos los espedientes que acabais de enseñarme, espero que me digais cuando podré entrar en posesion de mi fortuna.

— Vuestra fortuna! héla aquí! contesta el letrado poniendo la mano sobre un monton de espedientes, especie de pedestal capaz de sostener una robusta columna toscana.

— Pero, bien, agrega la jóven, esos son los pleitos que se han seguido en defensa de mis intereses i como mis tutores me han dicho que yo he ganado los pleitos, yo debo recibir mi fortuna íntegra, puesta al amparo de todos estos procesos.

— Sería exacto lo que decis, si no sucediese que

en asuntos de justicia muchas veces se paga el pleito despues de haberlo ganado.

—Pero, bien, eso será cuando se trata de negocios complicados ó de pequeña importancia, pero no de una herencia cuantiosa como la mia, en la cual por muchos pleitos que hubiese tenido que pagar no podria absorberse la totalidad de mis bienes.

— Y sin embargo, esto es lo que ha sucedido, responde el letrado; tened la tranquilidad suficiente para escuchar lo que voi á deciros: Vuestro asunto me era conocido desde antes de ahora, pues en la esfera de la justicia en que viven los hombres de mi profesion, hai jestiones que adquieren desde temprano una triste celebridad; el vuestro es uno de uno de ellos. Vos viviais tranquila i dichosa al lado de la mujer que se constituyó en vuestra madre i en cuya compañía jamás os habria faltado el contento de una vida modesta, aun cuando para ello hubieseis tenido que apelar en parte á las tareas del trabajo que dignifica i forma el carácter; pero desgraciadamente vuestro padre falleció legando en vuestro favor todos sus bienes; con este motivo se os arrebató de poder de la mujer que se habia constituido primero en vuestra salvadora i despues en madre cariñosa, para entregaros al tutor que debia cuidar de vuestra persona é intereses. En un principio las cosas marchaban aparentemente bien, pero en realidad mui mal para vos; el tutor, á título de gastos de instalamiento i educacion exijió una fuerte suma con la cual arregló una casa llena

de comodidades para vuestro servicio i bienestar, en donde vos debiais haber estado atendida con toda solicitud i regalo.

—¡Ah! sí; interrumpe la jóven; bajo el pretesto de mi educacion la casa fué instalada para la familia de mi tutor; á mí se me habia arreglado medianamente un cuartito pequeño en el que me encerraba de contínuo, obligándoseme á mudar de traje i presentarme en el salon cuando venian de visita á la casa algunos personajes á quienes mi tutor hacia muchas vénias por delante i á los cuales titulaba de ladrones en su ausencia.

—Vuestro padre, prosigue el letrado, no habia dejado deudas, fuera de los honorarios que debian pagarse á los médicos, asi como los gastos de su entierro. Los médicos pasaron al albacea, que era un hombre discreto i honrado, la cuenta de sus trabajos, que aun cuando bien elevada, pues cobraban no en relacion al éxito de sus servicios profesionales sinó en proporcion á la fortuna de vuestro padre, el albacea quiso cortar toda contienda con los exijentes sucesores de Esculapio; pero el tutor manifestó su oposicion á las cuentas calificándolas con términos que habrian desconcertado á los doctores; estos por su parte, cansados de las dilatorias, inauguraron la série de pleitos que han devorado vuestra herencia. Litigóse largo tiempo sobre las visitas, las consultas, los accidentes del tiempo, las recetas, etc etc, llegando al resultado de que, en efecto, la asistencia fué mui asidua, á pesar de lo

cual la dolencia de vuestro padre habia llegado á ser conocida la víspera de su muerte. Los doctores ganaron el pleito, hubo que tazar sus trabajos i la tazacion fué mayor que la suma que cobraban antes del litijio. Quedeos por lo menos la satisfaccion de saber que habeis pagado la asistencia médica i las dolencias de vuestro padre á bien alto precio.

Desgraciadamente vuestra fortuna consistia en bienes raices i no habia dinero para saldar las enormes cuentas pendientes, asi es que estos ejecutaron, cada uno por su lado, varías de las propiedades que producian renta. En pos de los médicos siguieron el mismo camino los gastos de entierro etc. etc.; el albacea queria enajenar una propiedad para saldar con todo el mundo, pero el tutor se opuso decididamente asegurando que impediria estas ejecuciones i obligaria á los acreedores, por la fuerza de la lei, á esperar hasta tanto que se liquidase vuestra herencia; aseguraba el tutor que su letrado le habia garantido una completa victoria al respecto; empero, desgraciadamente, la derrota no se hizo esperar, i dos de las propiedades fueron sacadas á remate, tazadas i retazadas varias veces i rematadas otras tantas por falta de postores, llegando á venderse, por fin, á vil precio. Con este motivo quedasteis deudora de los peritos, de los martilleros, de los procuradores i abogados que patrocinaban á los médicos, cocheros i demás acreedores primitivos, i consiguientemente, al escribano por cuyo

intermedio se tramitaba la causa de vuestros derechos.

Estas nuevas obligaciones dieron orijen á otro semillero de ejecuciones que á su vez traian nuevos jestores i directores.

—¿Pero, Señor, interrumpe la jóven, el Juez que conocia el resultado que debia dar este cúmulo de juicios no tentaba por honor de la justicia poner un término á semejante vorájine?

—El Juez, aunque falto de carácter, parecia inclinado á ello i por muchas trabas que intentó poner á los ejecutores, no pudo resistir al impulso de esta avalancha de pleitos en los cuales parecian confabulados i haciendo causa comun los acreedores, el escribano i el tutor. Realízose, pues, la venta jeneral de vuestros bienes para llegar á la liquidacion i no bien entraron los primeros fondos en depósito á un establecimiento público, vuestro celoso tutor que habia percibido gruesas sumas para vuestra educacion, renunció el cargo á pretesto de tener que ausentarse, cobrando su comision por el largo tiempo de sus servicios, i haciendo lo propio el abogado que lo habia dirijido patrocinando vuestros derechos. Entre tanto, aumentadas nuevamente las deudas, los acreedores primitivos embargaron las sumas depositadas, siendo necesario solicitar el consentimiento de ellos para que vos tuvieseis el derecho de percibir, de vez en cuando, una pequeña asignacion para atender á vuestras necesidades.

—De suerte que yo, la heredera, tenía que men-

digar un pedazo de pan á aquellos á quienes las leyes me habian dado por protectores.....

— Qué quereis, todos ellos habian llegado á adquirir un derecho sobre vuestra fortuna. Pero aun no hemos concluido; despues del remate de los bienes fué menester otorgar las escrituras de propiedad á favor de los compradores; alguno de estos observó los títulos, tratando de rescindir la compra, i despues de nuevo pleito i larga tramitacion, el juez sentenció en vuestra contra; mas el Tribunal Superior anuló la sentencia, i aun cuando segun la lei el juez debia pagar los gastos, vuestro tutor dejó dormir el asunto porque tal vez consideró inútil exijir el cumplimiento de la lei contra el Juez, pudiendo caberos ahora la complacencia de saber que vos pagasteis con vuestro dinero la impericia ó la neglijencia del majistrado.

— De suerte que segun la práctica la responsabilidad de los Jueces es siempre ilusoria i las leyes solo tienen aplicacion para los que no gozan de los honores i privilejios de la judicatura.....

— Nada podria aseguraros al respecto. Un jurisconsulto francés decia que las leyes son telas de araña en las cuales quedan prendidas las moscas pero que rompen i atraviezan fácilmente los moscardones; yo no sé si este dicho podrá tener estricta aplicacion en los tiempos de luz en que vivimos.

No obstante este estado de cosas, fué menester proveeros de un nuevo tutor i el nombramiento recayó en un hombre jóven i soltero, el cual solici-

taba frecuentemente, i con harta insistencia, sumas de dinero para proveer, segun decia, á las necesidades de su pupila.

—¡Ah! sí, de su pupila! Bien me acuerdo de ese hombre; pocos dias despues del nombramiento me condujo á casa de dos mujeres ancianas i regañonas sobre las cuales tenía pleno imperio, espresando que aquella era una casa honesta en la cual mi nombre podia estar al abrigo de la maledicencia; tenia yo entonces diez i nueve años i mi tutor visitaba la casa con frecuencia llegando á inspirarme alguna confianza, mediante su trato afable i ceremonioso. Pero poco despues las visitas menudearon, las Señoras dormitaban, cuando no se retiraban á la pieza vecina, i mi tutor habia dado en dirijirme palabras melosas i sentimentales que me hicieron enjendrar sospechas acerca de sus propósitos; una noche, despues de hablarme de la próxima terminacion de mis asuntos i de los sacrificios que decia habia hecho para poner á salvo mi fortuna, fortuna que me sacaria bien pronto de la miseria en que me hallaba sumerjida, me hizo una sentida declaracion de amor i se atrevió confiadamente á estrechar mi mano. Esta accion me irritó la sangre revelándome los designios de aquel hombre; dí un grito de socorro levantándome de mi asiento, grito que despertó á las Señoras i que mi tutor procuró disculpar atribuyéndolo á una indiscrecion del gato; por mi parte no quise humillarlo revelando la causa del escándalo i formé la

resolucion de no presentarme mas en su presencia. Pocos dias despues refiriendo el incidente en reserva á una señora de mi respeto á la cual habia logrado inspirar algun afecto, me aconsejaba desconfiase de mi tutor i evitase sus asechanzas, pues, segun decian las malas lenguas, si bien era bastante entendido en asuntos de justicia aun lo era mas en empresas de amor, habiendo llegado á decirle algun curial que el tutor recibia con frecuencia sumas de dinero *para su pupila,* pero que la pupila era una buena moza, mayor de edad, que pasaba una vida regalada. Con semejantes datos ya podeis figuraros la indignacion i el desprecio que me inspiraria aquel hombre. Ahora, dice la jóven, podeis continuar con vuestro relato.

—Bien; vuestro nuevo tutor encaró ardientemente todas las jestiones que se habian suscitado contra vuestra fortuna, dando robustez inusitada al sin número de procesos promovidos por los acreedores, llegando, despues de dos años de litijio á esta conclusion: que era menester concursar la testamentaria, pues se habia hecho imposible solventar todas las deudas, concurso que se declaró abierto, trayendo consigo la renuncia del tutor, quien, á su vez, reclamó el pago de la comision que le correspondia. Fué menester proveeros de un nuevo protector, mas no hubo quien quisiera hacerse cargo de vuestra tutela ni de la administracion de vuestros bienes, sujetos á múltiples responsabilidades.

Intertanto, el concurso terminó i vos, sin saberlo, hicisteis honor á los compromisos contraidos para con todos los que intervinieron en lo que se llamaba el arreglo de vuestra herencia. Chancelasteis con todo el mundo á costa de la desaparicion de vuestra fortuna, i hoi dia que os encontrais en el goce de la mayor edad, os queda por todo haber este cúmulo de espedientes que han absorbido muchos años, que han pagado muchos impuestos i demandado una inmensa i multiplicada labor.

—¡Mi herencia! dice la jóven contemplando aquellos legajos con intensa amargura i marcado despecho; bien, si este es mi haber, entregadme los procesos.

—Pero ¿qué podriais hacer con ellos?

—Prenderles fuego, para que no quede ni la huella de este latrocinio.

—Calmaos, amiga mia, dice el letrado, vos no podeis quemar estos papeles ni calificar estas jestiones como un robo. Tened serenidad i escuchadme. Estos procesos, aun cuando son en cierto modo lo único que queda de vuestra fortuna, no pueden destruirse ni por vos misma á quien podria decirse que esclusivamente corresponden; primero, porque la lei os lo prohibe; i segundo, porque conviene su conservacion al interés público; estos papeles guardan la sombria historia de la desaparicion de vuestra fortuna, historia cien veces repetida i que viene delatando la imperfeccion i la deficencia de las leyes, imperfeccion i deficencia que

no llegan á ser conocidas sinó por medio de la produccion de estas deformidades, sucediendo en este caso, respecto de las instituciones, lo mismo que lo que acontece cuando el aire se envenena i las aguas se corrompen, no obstante de presentarse límpidas i transparentes; esa descomposicion solo se estudia, se examina i se trata de combatir despues que las epidemias han hecho innumerables víctimas.

Vuestra fortuna tampoco ha desaparecido por la defraudacion que suponeis, pues todos los que han intervenido como vuestros defensores i como directores de vuestros acreedores, esceptuándose los que ejercian la tutela, han cobrado la retribucion autorizada de su trabajo, ejerciendo profesiones permitidas por la lei; el mal no está en ellos; está en las leyes imprevisoras, indefinidas i vagas, bajo cuyas anchas i sombrias portadas penetra el innumerable séquito de profesiones parásitas, muchas de ellas ajenas á toda reglamentacion, á toda garantía, i á todo principio de retribucion equitativa, en las cuales el salario está sujeto á tasaciones caprichosas que frecuentemente no guardan relacion con la importancia de los servicios que se prestan i que no siempre consultan los intereses particulares bien entendidos en resguardo del interés jeneral.

Esta historia no la conocen los Poderes encargados de la administracion de la cosa pública, i aun podria agregar, que no en todas partes

intentan conocerla, permaneciendo de contínuo sordos á los clamores de la opinion é indiferentes á las quejas de los damnificados, como si los gritos del despecho de los que piden proteccion para su trabajo i sus intereses no llegará á las alturas donde se halla concentrada la fuerza, el poder, i los medios de obrar, elementos que debieran ponerse al servicio de los derechos esenciales de la sociedad que estan encargados de protejer.

Esta historia la conocen los jueces, i aun cuando les corresponderia la iniciativa, consideran que no les pertenece el papel de reformadores; la conocen los letrados, la deploran unos procurando salvar á sus protejidos de la catástrofe, sin atreverse á señalar estos vicios de organizacion; la callan ó la ocultan otros cediendo á los poderosos impulsos del egoismo individual en la lucha por la existencia; la miran tranquilamente los mas, sin vislumbrar mejores horizontes en la esfera de las instituciones. I luego, amiga mia ¿quién seria el imprudente ó el temerario que arrostrase por un acto quizá de abnegacion el odio de los que llegarian á considerar esa revelacion como una deslealtad al compañerismo profesional? Estos defectos, estas deformidades las palpan los perjudicados, nosotros no podemos decirlas en público i el mal se perpetuará así hasta que el clamor jeneral manifestándose por medio de sucesos sangrientos ó monstruosos imponga la reforma; hasta el dia en

que, como dice Alejandro Dumas, la idea encuentre su hombre, se encarne i haga prosélitos. Vos podiais haber salvado vuestra fortuna, ó por lo menos garantido vuestro bienestar, si las leyes abandonando el espíritu de tradicion i respondiendo á las nuevas condiciones de las sociedades modernas, hubiesen borrado el privilegio de la masculinidad exijido por instituciones decrépitas para el ejercicio de la tutela; vuestra madre adoptiva que llenaba el vacío dejado por vuestra madre natural, habria cuidado de vuestra herencia con el jeneroso celo del desinterés ajeno á las mezquindades del cálculo i exento de todo proceder desleal i desdoroso. Hoi dia vuestra situacion está definida: el primer tutor que se os nombró para el cuidado de vuestros bienes se encuentra disfrutando de dos de las mas valiosas propiedades que os pertenecian, habiéndolas adquirido por segunda mano á ruin precio, merced á cábalas secretas cuyo resultado es el despojo amparado por la misma lei; mientras tanto, no seria estraño que un dia, vos, la rica heredera, llegarais á mendigar un mendrugo de pan á las puertas del hombre que se os dió por protector i que acaso os mezquinaría hasta una migaja de vuestra fortuna!

Despues de este diálogo que la jóven ha escuchado llena de espanto i de indignacion, estrecha ceremoniosamente la mano del letrado i se despide friamente llevando en el alma la angustia i el veneno del deseo de la venganza que segun el

bardo, fermentan en el corazon de los condenados al sufrimiento eterno.

—

Las instituciones romanas en las cuales se hallaban confundidos el derecho civil con el público i que habian creado marcadas prerogativas en favor de la masculinidad, exijian como condicion fundamental para el ejercicio de la tutela, la ciudadanía, llegando hasta nombrarse no solo al padre, sinó tambien al hijo de familia, i aun á los esclavos siempre que se encontraran en el goce de la libertad; las mujeres estaban escluidas por considerarse que la tutela era, segun la frase latina, *munus masculorun* (funcion de varones).

Hemos dicho en párrafos anteriores que cuando se formó la lejislacion de los pueblos de orijen latino, se adoptaron por base para sus instituciones civiles todos los preceptos heredados del derecho romano; por consiguiente, sucedió con la tutela lo mismo que habia sucedido con la patria potestad: los nuevos códigos no se atrevieron á introducir reforma alguna á este respecto.

Segun varios comentadores, la mujer no podia ejercer la tutela por razon del decoro i de la debilidad del sexo, fundamento inconciliable con las disposiciones que segun la misma lejislacion romana, concedian el ejercicio de la tulela á la madre siempre que no existiese tutor lejítimo ó testamentario, bajo la condicion única de no volverse á casar.

La misma concesion existia en favor de la abuela, á la cual le corresponde á falta de los abuelos paterno ó materno. Ahora bien, si las consideraciones de la debilidad i del decoro del sexo escluyeron á la mujer en jeneral para el ejercicio del cargo de la tutela, la esclusion debia comprender tambien á las abuelas i á la madre, pues no es posible suponer que en unos casos el cargo fuese contrario al decoro i no lo fuese en otros.

A nuestro juicio la restriccion procede de la condicion subalterna á que se hallaba reducida la mujer ante las instituciones romanas i la feudalidad, condicion que ha cambiado completamente bajo la influencia de los principios que rijen las sociedades actuales. Si hoi dia se otorga á la madre la plenitud de la patria potestad considerándosela capaz para el gobierno de los hijos i la administracion de la familia: i si en la mujer se reconoce el discernimiento i el espíritu de economía que le son característicos, no alcanzamos á vislumbrar cual sea el fundamento que la escluya del ejercio de un cargo para el cual las leyes solo exijen capacidad legal é idoneidad suficiente; sobre todo, no comprendemos porque se arrebate á la mujer que ha tenido bajo su amparo un espósito, para entregarlo, el dia que este menor tiene en espectativa la adquisicion de algunos bienes, á un tutor varon que jamás ha sentido por él el mas leve afecto. Respondiendo á un interés de justicia, la reforma empieza á dejarse sentir en un sentido

que concilia los intereses tanto del protector como del protejido; corresponde á Luisiana el honor de haber consignado en su lejislacion civil el siguiente precepto relativo al ejercicio de la tutela dativa: "El juez puede nombrar de oficio un tutor al niño espósito ó abandonado, dando la preferencia al que le ha recojido." En este caso no se establece diferencía ni privilejio alguno de sexo, haciéndose entrar á la mujer en el goce de las funciones de tutriz dativa.

Diráse que el desempeño de la tutela por la mujer no evitaria las consecuencias que trae consigo la imperfeccion de las instituciones: indudablemente no, pero se aminorarian en muchos casos los funestos efectos de la administracion i se llegaria en otros á poner á salvo el honor de las menores sujetas al tutelaje. La esperiencia tiene acreditado que la mujer honesta posee un carácter de economía remarcable, hallándose á la vez menos espuesta á las exijencias de la vida social que frecuentemente conducen al derrroche. El hombre, por el teatro ajitado en que vive, por la confianza en el poder de su fuerza, i por las múltiples necesidades de que se halla rodeado, es mas susceptible de prestarse á condescendencias que pueden comprometer sus propios bienes i los ajenos. Ahí está, en corroboracion de nuestro aserto, el multiplicado número de causas promovidas por menores que han sido despojados de sus haberes por sus tutores; de establecimientos i oficinas públicas su-

mariando á empleados que han perpetrado audaces defraudaciones, i de juicios escandalosos contra padres que han desbaratado el haber de sus hijos.

Intertanto, desde principios de este siglo se ha confiado á la mujer la administracion de valiosos intereses, ya como tutriz de sus hijos, como interventora en casas de comercio, ó como funcionario en las oficinas públicas; todavia no se ha presentado el caso, segun lo hacia notar hace algun tiempo una revista inglesa, de que ninguna mujer haya desaparecido con los dineros que se confiaron á su guarda, ni madre alguna que malversara la fortuna de sus descendientes.

A estas consideraciones de carácter utilitario se pueden agregar las relativas á la educacion moral de los menores, sobre todo del sexo femenino, el mas espuesto, por su misma debilidad, á funestos estravíos que se conocen i se lamentan siempre, quedando sin correctivo eficaz.

Reasumiendo: Si para el ejercicio de la tutela la lei requiere capacidad civil é idoneidad suficiente, habiendo desaparecido las inhabilidades que escluian á la mujer de los goces de la vida civil, debe corresponderle el ejercicio de la tutela, especialmente sobre personas de su propio sexo i en jeneral en todos aquellos casos en que se ha constituido en protectora de criaturas abandonadas por sus padres.

VII

La mujer no puede ejercer cargos civiles.

Bajo dos puntos de vista puede abordarse la presente cuestion, ya sea estudiándola en la esfera profesional ó en la concerniente al simple ejercicio de funciones para las cuales no se requiere diploma de competencia científica. Reservamos para lugar oportuno el exámen de la primera faz de la cuestion concretándonos á analizarla en su segundo carácter por demandarlo así la índole del estudio que venimos haciendo acerca de las restricciones opuestas á los derechos civiles de la mujer. Nuestra atencion, guardando conformidad con los precedentes que dejamos establecidos, recaerá, pues, sobre uno de los cargos mas delicados que existen en la multiplicada rama de la administracion pública.

Una de las instituciones jurídico-administrativas que las leyes modernas han establecido previsoramente i con laudables propósitos en el órden civil, es la que tiene por objeto la supervijilancia i defensa de los intereses de los menores de edad. En la lejislacion de algunos países la proteccion de aquellos está resguardada, independientemente de los gestores legales, por el Consejo de familia, el cual interviene en todos los actos que se refieren ó que se relacionen con los derechos de los menores; en otros, se ha creado una judicatura de carácter misto, la cual tiene competencia para conocer é

intervenir en asuntos jurídicos, poseyendo á la vez facultades administrativas de carácter extra-judicial. Respondiendo á esta dualidad de atribuciones, el cargo se desempeña por un Defensor lego i un Asesor letrado, que es quien encamina por la vía judicial los casos en los cuales es necesaria la aplicacion de las leyes. Puede decirse que el Defensor desempeña en realidad la funcion de árbitro ó de administrador, obrando mas bien con carácter paternal que jurídico en la jeneralidad de los casos que se someten á su conocimiento i resolucion.

Como hasta el presente la mujer ha estado privada del desempeño de toda funcion pública en la esfera de la justicia, las atribuciones del Defensor pupilar han recaido tanto sobre los menores del uno como del otro sexo, no obstante que para la acertada resolucion de los asuntos en los cuales se ventilan los intereses de las mujeres menores de edad, se requieren condiciones especiales i la esperiencia especial que solo posée i puede adquirir una madre de familia.

La lei comprendiendo lo grave i delicado de este cargo, lo confía como medida de seguridad á algun varon sexajenario que pueda estar exento de toda debilidad, i que ofrezca garantía contra los abusos á que indudablemente se presta la latitud de su autoridad. De este modo se busca en la dudosa impotencia de los años el medio de salvaguardar el honor de las jóvenes i de las mismas madres que llevan su queja ó que son acusadas por faltas secretas

ante ese tribunal de la ancianidad, muchas veces incompetente para la resolucion de incidentes i sucesos cuya gravedad ė importancia no siempre aprecian debidamente los hombres.

Conociendo esperimentalmente las multiplicadas atribuciones conferidas al Defensor varon, no puede menos de notarse que algunas de ellas, sobre todo las que conciernen á la proteccion de los intereses de las mujeres menores de edad, serian mas cauta i atinadamente resueltas por una mujer que por el hombre al cual se le obliga á hacer un aprendizaje improvisado de la vida i secretos del sexo bello i á entender en casos que mas corresponden al réjimen de la familia, que al órden judicial. Analizando, por otra parte, los caractéres de la naturaleza humana, se comprenden sin grande esfuerzo los peligros que entraña i los abusos á que puede dar lugar el otorgamiento de facultades sin control posible á un funcionario á quien se constituye en árbitro de las cuestiones suscitadas ó que se refieren á la administracion de esposas, madres ė hijas que por falta de edad están sujetas á la tutela de un protector oficial. Una hipótesis dará á conocer mejor la inconveniencia de tales atribuciones.

Hipótesis. — Cierto jóven de antecedentes poco honorables frecuenta la casa de una madre de familia que ha perdido al esposo i que consagra todo su amor á su hija única, hermosa jóven de diez i seis años. El amor, emocion espontánea que se insinúa poderosamente en el alma con las primeras

revelaciones de las aptitudes para la jeneracion, se despierta en el corazon de la niña merced á las afectuosas inclinaciones que el esbelto galan ha ido sembrando cautelosamente en su alma purísima i limpia como una gota de rocío. La madre que comprende las consecuencias peligrosas de esta alucinacion i que ha creido entrever en el pretendiente mas bien un seductor que un esposo para su hija, aleja discretamente á éste negándole bajo diversos pretestos la entrada en su casa. Mas esta incomunicacion entre la alucinada jóven i el galan ausente, no hace mas que dar pávulo i mayor ardimiento á la pasion que hasta entónces no ha logrado ofuscar la imajinacion de la doncella. Sucede con las primeras emociones del espíritu, sobre todo con aquellas que se hallan encadenadas á las sensaciones tanjibles, lo que con los gases inflamables; espuestos al aire libre se estienden, se dilatan i muchas veces se desvanecen, pero comprimidos i encerrados en estrecha matriz, estallan causando estragos. La madre comprendiendo el abismo á que puede conducir á su hija una pasion desesperada i ciega, procura enjendrar en el espíritu de ésta, ya que no aversion i desprecio, por lo ménos la duda, que en muchos casos suele servir de dique á los desbordes del amor; pero sus propósitos caen desvanecidos ante los hervores de una pasion honda i retemplada por las mismas contrariedades sufridas. Una noche la desgraciada madre encuentra su hogar vacío; la hija en la cual ha cifrado todo el encanto de su

vida ha abandonado en un instante de ausencia el sagrado techo del hogar materno, arrebatada por la ola de fuego de una pasion sin freno. Pocas horas despues la desolada madre sorprende al seductor i á la desventurada niña.

Cediendo á los impulsos de un carácter austero é inflexible, la madre quiere vengar la deshonra de su hija acudiendo á las mezquinas reparaciones que ofrece la justicia; pero el seductor que ha previsto la acusacion trata á su vez de ponerse á salvo contra las condenaciones que pudieran inflijirle las leyes apelando á cualquier medio eficáz. A este efecto hace conocer del funcionario encargado de patrocinar los intereses de los menores de edad el incidente ocurrido, pero cuidando bien de envolverlo en el ropaje de la calumnia; reservadamente, pues, manifiesta á aquél que la madre de la jóven seducida, hostigada por todo jénero de necesidades i cediendo á los hábitos de una vida licenciosa, ha tenido la osadía i la crueldad de ofrecerle á vil precio el honor i la pureza de su hija. La seriedad i los caractéres con que se ha procurado revestir la calumnia, despiertan en el ánimo del funcionario esa antipatía injénita que provoca el crímen, sea quien fuere el delincuente. En consecuencia, el protector oficial de la menor arrebata por vía de medida precaucional á la niña del poder de la madre calumniada i la deposita, sea en una casa de familia que se considere honorable ó en un establecimiento de educacion publica; es decir, se

ponen en interdicto los derechos de la patria potestad buscando una proteccion tardía para la jóven seducida.

La medida adoptada subleva el corazon de la madre inocente, incapáz de comprender la maldad de esta intriga, i en defensa de sus derechos se apersona ante el Ministerio pupilar esponiendo lealmente las circunstancias de este asunto i reclamando su hija; el Ministerio, anheloso de proceder con pleno conocimiento de los sucesos, somete á un doble interrogatorio tanto á la hija como á la madre.

Nada mas difícil i escabroso que el exámen respecto de la primera: Se trata de averiguar un hecho de suyo vergonzoso, un suceso humillante para la pobre niña i que por muchas que sean las frases con que el interrogatorio trate de envolverse, afecta directamente el pudor de la mujer á esa edad en que la virjinidad del alma se ruboriza de las debilidades de la materia. Aquel exámen por discreto que sea importa la confesion de una falta, una condescencia tal vez impensada é involuntaria, que á los diez i seis años se cree suficientemente oculta por haberse encubierto bajo el oscuro ropaje de la noche i herméticamente guardada en el corazon del amante que ha jurado su eterno secreto. El exámen, sin embargo, sujeta á la desgraciada jóven á la mas horrible de las torturas: á la tortura moral, al tormento del espíritu que pugna entre la pureza aún lozana del alma, las frajilidades de la carne, el

instinto del honor, impulso imborrable en los primeros albores de la juventud, i las exitaciones de la verdad que parece haberse puesto en asecho para desmentir las palabras temblorosas que salen al labio tratando de disculpar los errores cometidos; la declaracion prestada ante aquel hombre desconocido sinó llega á ser en todos sus puntos falsa, es por lo ménos ambigüa dando orijen á deducciones mas ó ménos aventuradas que muchas veces pueden llegar á ser desfavorables para el inocente. Esto es lo que acontece en el presente caso; la jóven se niega á una confesion esplícita de los hechos, i atemorizada de antemano por el seductor, trata de hacer recaer toda la culpabilidad sobre la madre.

En cuanto á ésta, su querella i su lenguaje indignado contra la calumnia conservan ese sello de uniformidad constante que caracteriza el lenguaje de la verdad, pero que en muchos casos se considera como el artificio de una defensa sistemada. Qué inmensa amargura, qué desolacion profunda, qué angustia infinita han derramado en su alma las palabras indecisas i vacilantes de su hija! Jamás habría creido la buena madre que un amor estraviado pudiera llegar á constituir á aquella en cómplice de una intriga infame i que una pasion mezquina la privára de los derechos que la naturaleza i las leyes le han otorgado. En medio de su dolor, como para atestiguar su inocencia en su mirada, levanta el negro velo que cubre su semblante dejando ver la correccion de las líneas de su rostro,

el delicado contorno de su garganta, i entre la nerviosidad de sus miembros se muestra impremeditadamente su blanco i torneado brazo denunciando la seductora redondez de sus músculos modelados por el otoño de la vida, periódo en el que parecen haber tomado consistencia i madurado, como los frutos en el árbol lozano, las formas mas bellas de la juventud.

Estos detalles de la belleza física léjos de pasar desapercibidos ante la mirada aparentemente fria del Defensor, han sacudido súbitamente los gastados resortes de su naturaleza física produciendo en su organismo algo parecido á los efectos de las corrientes eléctricas en las organizaciones catalépticas, i orijinando una vez mas el eterno drama de la púdica Susana i los ancianos, con solo la diferencia de que la Susana moderna oculta la plasticidad insinuante de sus contornos bajo pliegues de ondulante seda, mientras el canoso Defensor lleva aprisionada su figura dentro del oscuro levita i el blanco cuello que encuadra su semblante.

— Tranquilizaos, mi buena señora, dice el rijido Defensor dirijiéndose á la acongojada dama; todo esto se arreglará; si, se arreglará, pero como veis, el asunto es mui delicado para tratarse de viva voz en una oficina pública, i nuestra situacion demasiado comprometedora para discutirlo en secreto; así pues, conciliando vuestros intereses con los deberes de mi cargo, conviene que os molesteis en verme tal dia i á tal hora en mi escritorio particular

donde me complaceré en escucharos para atender vuestra queja como en justicia corresponda i vos lo merezcais.

La madre sin comprender el alcance de esta cita se presta á la conferencia reservada i se presenta el dia designado en casa del funcionario que le ha prometido hacerle justicia, del cual espera la rehabilitacion en los derechos que le están suspendidos temporariamente. El majistrado acoje cariñosamente á la simpática dama i aborda el asunto poco más ó ménos en estos términos:

— Podemos hablar señora mia, dice, procurando imprimir en su semblante un sello de bondad i de confianza sin límites, pues que estamos enteramente solos, i aún cuando el caso es sumamente grave para vos, encontrareis en mí, mas que un juez, un amigo que se interesa vivamente por vuestra felicidad.

— Agradezco vuestra buena disposicion, responde la madre, pero me estraña en alto grado que atribuyais tanta gravedad al incidente ocurrido en lo que á mi concierne.

— Es que las pruebas que obran en mis manos son una condenacion terminante para vos.

— Pero, bien, ¿i cuáles son esas pruebas que no puedan ser conocidas por mí, para contestar los cargos que entrañan?

— Ah! es que por mucho que yo quisiese no podria revelaros todos los datos que han llegado á mi noticia i que he procurado obtener con discreta

reserva para no comprometer el honor de vuestra hija i vuestra propia reputacion.

— Pero, por lo ménos, no me podeis negar el resultado de las declaraciones de mi hija conocedora de la calumnia de que soi víctima.

— ¡ Vuestra hija ! Justamente es el primer acusador que teneis; ella me ha hecho saber algunos detalles de vuestra vida, que en el terreno legal bastarian para privaros de la patria potestad.

— ¡ Oh, Dios mio ! con que tambien mi hija me calumnia ! ; nó ! permitidme, Señor, en homenaje á la verdad i á mis afectos de madre, que no pueda aceptar vuestras afirmaciones porque esto seria la revelacion de una alma depravada, que estoi léjos de atribuir á esa niña.

— I sin embargo, por duro que me sea decíroslo, la declaracion de vuestra hija os condena inexorablemente, agregándose la circunstancia de hallarse sus aserciones de perfecto acuerdo con las del jóven que pretendia su mano i al cual vos sin razon despedisteis de vuestra casa.

— ¡ Él pretendiente ! es que vos, Señor, no habeis podido apreciar todavía la maldad que se encierra en el corazon de ese hombre, autor de esta miserable intriga.

— Pero, bien, no es esta la ocasion para que tacheis la mayor ó menor honorabilidad de ese jóven ; puede ser que llegue la oportunidad, por cierto desgraciada para vos, de justificar ante el Tribunal respectivo los defectos que le atribuis. Entre

tanto, conocedor de todos los detalles del suceso que me permite la dicha de poderos ser útil, puedo aseguraros que, si llegára el caso de obligárseme á decir la verdad, mis informes no solo os privarian definitivamente de la patria potestad sobre vuestra hija, sinó que aún se podría seguiros un proceso criminal.....

— Yo acusada de un crímen! esclama la madre llena de asombro prorrumpiendo poco despues en amargo llanto.

— Serenaos, serenaos, dice el buen hombre aproximándose á la acongojada dama; ya veis, yo soi el depositario único de un terrible secreto que podria causar vuestra ruina; pero ¿cómo podria yo ser el autor de vuestra desgracia cuando he llegado á concebir por vos uno de esos afectos íntimos que parece me hubiesen vuelto á los mas bellos dias de mi juventud? ¿Cómo podría yo atreverme á despertar el ódio en vuestro corazon cuando yo quisiera que hubiese en él un latido afectuoso para mi?

— ¡Ah, señor! vuestro lenguaje parece un sarcasmo en medio del dolor que me acongoja.

— Un sarcasmo! Oh! mi bella amiga, os he abierto mi alma, tal vez imprudentemente, para revelaros un secreto que habria guardado para siempre si no me creyese autorizado para manifestároslo, merced á las condescendencias de vuestro carácter, que me hacen abrigar la esperanza de arrancar á vuestro lábio una palabra que me per-

mita creer á mis años en la felicidad, en la resurreccion del amor.....

— ¡ Cómo! prorrumpe levantándose airada la inflexible madre, es decir que quereis venderme justicia al precio de alguna debilidad ! Os habeis engañado ; yo creia encontrar en vos al majistrado ajeno á las mezquindades de las pasiones i encuentro solo al hombre armado del poder de la lei para imponer condiciones á la desgracia. Bien, haced justicia como querais que yo sabré encontrar el medio de desbaratar la calumnia i de conjurar los ardides de la venganza que tal vez pretendais arrojar sobre mi cabeza!

Despues de esta inopinada escena la moderna Susana abandona majestuosamente el recinto de la justicia confidencial i el anciano de la tradicion judáica perpetuada hasta nuestros dias, queda inmóvil i petrificado, con la mirada estraviada i los lábios entreabiertos por la emocion.

Dejamos á la imajinacion del lector la figuracion de todas las escenas á que en este órden pudiera dar lugar entre madres, hijas i jóvenes sin amparo, la subsistencia de una institucion en virtud de la cual se dá un vasto poder á un funcionario que, asi como hasta el presente ha ofrecido garantías de honorabilidad i rectitud, pudiera tambien caer arrastrado por pasiones indomables á consumar todo jénero de abusos.

Invirtamos ahora la hipótesis:

El funcionario á cuyo conocimiento se somete el

caso presente, en vez del Defensor varon es una respetable matrona que desempeña el cargo de *Tutriz pupilar de menores*. Las escenas que se desenvuelven ante este funcionario del sexo femenino adquieren, por consiguiente, carácteres señaladamente distintos de los que acabamos de ver.

La intriga fraguada por el seductor contra la madre de familia se somete á la decision de la Tutriz, la cual para esclarecer los hechos inicia sus investigaciones sometiendo á la madre á un prudente interrogatorio, sin abordar de lleno las circunstancias del caso. Hai entre los dotes peculiares de la mujer una cualidad que podria decirse que le es privativa; la de la perspicacia, que por decirlo asi, es una especie de conocimiento intuitivo de las personas i de los sucesos; esta cualidad prominente ha dado oríjen á un método de investigacion para todos los actos de la vida, que falla mui raras veces, viniendo á constituir la verdadera brújula que le sirve de guia en medio de los azares de la existencia. Cuando una mujer ama, por ejemplo, se consideraria degradada interrogando al sér amado si corresponde á las afecciones de su alma; i sin embargo, sin dejar traslucir ni la menor vislumbre de su pasion penetra hábil i pacientemente hasta el fondo del corazon del hombre al cual consagra su cariño, llegando á descubrir, sin que este lo aperciba, si aun queda en su espíritu calor bastante para alimentar el fuego del amor. Con que portentosa sagacidad consigue á arrebatar el secreto mas íntimo

del alma de muchos séres que parecen revelar en su inmutable fisonomía la impasible frialdad de las tumbas! Para llegar á la certidumbre rodea á su víctima abordando todas las fases de su vida, examinando todos sus gustos, sondeando todos sus ideales, poniendo la mano aun sobre sus pasiones sensuales; i todo esto, sin descubrir su objeto, sin traslucir sus propósitos, empleando el lenguaje familiar de la vida ordinaria en el cual los hombres creen no haber dejado hilo alguno que pueda revelar su carácter ni sus inclinaciones; entretanto, de entre las vulgaridades de la conversacion aparentemente banal i pasajera la mujer ha logrado obtener la fisonomía moral del hombre sometido á su exámen con la misma fidelidad que los lineamientos impresos sobre una placa sensibilizada. Si en efecto existe alguna superioridad de la mujer sobre el hombre, el secreto de su predominio consiste en la admirable penetracion de su espíritu para juzgar á los hombres, los sucesos i las cosas.

En el presente caso la Tutriz, léjos de lanzarse en las escabrosidades del sombrío incidente sometido á su conocimiento, obrando con la cautela característica de su sexo, prefiere hacer un largo viaje al rededor del incidente, interrogando á la madre acusada acerca de sus medios de vida, las peripecias de su existencia pasada, las inclinaciones de su carácter, sus hábitos de familia, sus creencias relijiosas, sus afecciones, sus pesares i sus alegrías; i despues que ha adquirido el conocimiento moral

de la presunta culpable, desciende firmemente al análisis de la causa librada á su conocimiento i su fallo. Admirable proceder que solo puede compararse con la calculada labor del jeólogo que rodea todos los flancos de la montaña, examina las condiciones del suelo, observa cauteloso los bordes del cráter para despues lanzarse seguro i confiado en la oscura boca del vòlcan estinguido! Este proceder intuitivo posee todos los caractéres del fenómeno físico de la formacion de la luz: los colores del prisma diseminados, se estinguen absorbidos por las sombras; reunidos en un solo haz producen el rayo que ilumina. Tal ha sido tambien el resultado de este interrogatorio iniciado sobre tópicos i circunstancias aparentemente estrañas al asunto i que sin embargo vienen á converjer á él para arrancar la verdad del oscuro seno de la duda.

Una vez obtenidas las revelaciones de la madre, la hija es sometida á una prolija inquisicion. Desde luego no existen respecto de la Tutriz los peligros é inconvenientes que hemos observado relativos al Defensor varon; la identidad de sexos i la diferencia de edades aleja toda pasion mezquina, toda desconfianza i todo recelo. La Tutriz, obedeciendo á las inclinaciones del sexo, cediendo al sentimiento afectivo de la maternidad que parece estensivo á todas las criaturas que se ponen en contacto con las mujeres que han sido alguna vez madres, procura antes de todo despertar entera confianza á la recelosa jóven; sus palabras, sus accidentes, tienen

el poder del fluido magnético que envuelve en las atracciones de la simpatía los corazones mas refractarios. Despues, cuando ha llegado á convencerse de que entre la jóven i ella ha desaparecido la distancia que media entre las personas que se ponen en relacion por primera vez, procura inspirarle por la sencillez de su trato i la espontaneidad de su lenguaje, toda la confianza que puede existir entre una amiga sincera ó una madre afectuosa; luego, intenta conmover su alma para arrancar sin violencia i sin esfuerzo una confesion sincera á su lábio usando para ello ese lenguaje sencillo i profundamente elocuente que las madres emplean para atemperar las pasiones que atormentan el corazon de sus hijos. Pobre hija mia! dirá, mas ó menos la Tutriz despues de haber apreciado el carácter de la jóven; han querido hacer de tí una víctima i tú misma has podido caer enredada en los lazos de la intriga preparada contra tu bondadosa madre; han querido esplotar la sensibilidad de tu espíritu despues de haber despertado en tu corazon una emocion para tí apenas soñada, que á cierta edad de la vida consideramos mas necesaria que el aire; tal vez tú has amado ardientemente; tal vez para tí ese amor ha reasumido todo lo que tiene de apetecible la existencia i quizá ha llegado un instante en que atormentada por la idea de una separacion eterna te has sentido morir como si faltára luz i espacio en torno tuyo; quizá tu imajinacion despues de haber creido alcanzar repetidas vecesla fe-

licidad apetecida, ha visto desvanecerse el ideal quedando la mano temblorosa estendida vanamente en el vacío; puede haber llegado un momento para tí en que olvidándolo todo no hayas vivido sinó para tu amor ocultándole de todas las miradas, abrigándole contra todas las veleidades del tiempo, como cuidando temerosa de que una ráfaga aleve pudiese apagar aquella luz que llenaba de claridades tu alma. ¡Oh! tu no tienes culpa en esto; todas hemos sentido en los primeros dias de la juventud despertarse este anhelo vago, desconocido, informe, envuelto entre los resplandores del alma, i encarnado á la vez por algo inesplicable à la materialidad de nuestro ser... Tú nada tienes que reprocharte en esto; está en el fondo de nuestra naturaleza este impulso indomable, esta aspiracion infinita, este deseo vehemente que nos avasalla i nos tortura sin descanso á la edad en que tanto se sueña i tanto se espera. Pero tu has sido engañada; te han robado el corazon i tu lo has entregado crédula é indefensa al primer venido; la pasion ha hecho todo lo demas llegando un momento en que tu imajinacion enloquecida ha olvidado hasta à los séres á quienes debes la existencia. I sin embargo, pobre hija mia, en medio de las tempestades de la vida, cuando el corazon desfallecido de dolor parece vá á caer en la espantosa soledad del abismo, encuentra consolacion en brazos de la madre que llora con nuestras desgracias, hace suyas nuestras decepciones i perdona nuestros estravíos, levantándose entre el

escollo de nuestras angustias i el humo envenenado de nuestras pasiones como la roca hospitalaria é inconmovible á donde van á buscar refujio los desamparados del destino.....

Despues de estas últimas palabras los párpados de la jóven se humedecen súbitamente, se abren, se dilatan como si quisieran enjugar con el blanco globo del ojo una lágrima traidora pronta á resbalar por la encendida mejilla. La Tutriz comprendiendo la oportunidad de la situacion, imprime un beso en la frente de la niña; el calor de aquel beso produce en este corazon lozano el mismo efecto que el ardiente rayo de sol sobre el copo de nieve; un raudal de lágrimas cierra todo aquel interrogatorio. El corazon, es decir, el impulso del amor i del bien, sobreponiéndose al frio artificio del cálculo llevará necesariamente la palabra de la verdad al labio. I asi sucede en efecto; la jóven relaciona circunstanciadamente, en medio de la mas honda emocion, todos los detalles del suceso que se trata de esclarecer, como anhelando desprenderse de una carga deforme i abrumadora aglomerada de pronto sobre su conciencia. La Tutriz despues de esta sentida investigacion, poseedora de la verdad del incidente, adopta el camino que la situacion exije, ya sea requiriendo de quien corresponda la suspension de la patria potestad de la madre culpable ó amparando á esta en sus derechos, comprobada su inocencia.

—

Una antítesis marcada separa las dos hipótesis que acabamos de formular; de una parte se halla la figura austera del Defensor varon, con su rijidez inquisitorial i acaso sus pasiones ocultas, suceptibles de funestas claudicaciones; de otra, la mujer comunicativa, sensible, en cuyo espíritu, por mucha que llegara á ser la exentricidad de caracter, existe ese fondo de bondad, de compasion i de ternura inseparable de las condiciones de la maternidad.

En el primer caso, tanto la madre como la hija han encubierto por pudor ó por desconfianza muchos detalles relativos al incidente; la diferencia de sexos repudiando toda intimidad, restrinje las manifestaciones espontáneas i encuadra el interrogatorio dentro de un círculo insalvable, estrecho, árido i rudo; por el contrario, en el segundo, la identidad del sexo preestablece la confianza é imprime un carácter amigable al mismo procedimiento, facilitando el poderoso arbítrio de la investigacion moral por medio de las manifestaciones injenuas del corazon.

La justicia ha rechazado hasta ahora este recurso considerándolo como el dédalo en donde irian á perderse los hilos de la lójica, i ya que no ha sido posible conservar el tormento como medio para llegar á la evidencia, se ha perpetuado el ceremonial jurídico que interpone una barrera insalvable entre el acusado i el Juez. Nada de mas adusto que el recinto del Tribunal: de un lado los Jueces con su aspecto severo, como si fuesen los

depositarios del rayo de la lei pronto á lanzarlo sobre la frente del culpable, siguiendo los movimientos, las palabras i todos los accidentes de la fisonomía del acusado; del otro, el sindicado, conceptuando al Tribunal como un adversario insensible, predispuesto de antemano en contra suya, al cual es menester desorientar por todos los medios para encontrar una tabla de salvacíon. Luego viene el interrogatorio, frio, meditado, siguiéndose las respuestas evasivas ó estudiadas, fruto de un plan cuidadosamente calculado, llegando á convertir el diálogo en un tiroteo de preguntas i respuestas, en una especie de asalto de frases entre los Jueces que dirijen los golpes i el acusado que procura desviarlos, que imprime al debate el aspecto de una escena de juego en la cual el mas hábil i mas diestro gana la partida. El sentimiento, auxiliar de la reflexion, esto es, la parte mas humana, mas leal i mas sincera de la criatura, no toma parte alguna en la investigacion de sucesos que acaso han sido motivados por las sujestiones mas delicadas del alma. I sin embargo, qué inmenso éxito alcanza la mujer utilizando en el hogar i aun en las relaciones jurídicas este poderoso i siempre desdeñado resorte.

—

Analizando el fin i las atribuciones conferidas al Defensor pupilar en las lejislaciones que establecen este Ministerio, se vé que, en cierto modo no

vienen á ser otras que las que corresponden al *pro-tutor* creado por algunos códigos modernos, con solo la diferencia de que el primero tiene carácter oficial permanente é intervencion sobre todos los asuntos en los cuales se ventilan los derechos de los menores de edad; mientras que el segundo es nombrado por el Consejo de familia, siendo, por tanto, su número variable é indefinido.

Las funciones de unos i otros son análogas, consistiendo principalmente en sustentar los derechos de los menores en juicio i fuera de él, vijilar la conducta del tutor, solicitar la remocion de este, ya sea ante el Juez ó el Consejo de familia, por causas especiales, i proponer la provision del cargo en caso de renuncia.

El Ministerio pupilar, como lo hemos dicho anteriormente, tiene no obstante, por su mismo carácter público no solo atribuciones judiciales sinó tambien administrativas; de aqui la doble personalidad por medio de la cual se ejerce, correspondiendo al Asesor letrado la intervencion en lo judicial, i al Defensor lego la relativa á lo administrativo ó que no requiera la secuela de un procedimiento regular.

Es en esta segunda categoría en la cual consideramos útil la intervencion de la mujer en servicio de los intereses de su sexo, ya sea bajo la denominacion de *Tutriz oficial de menores* ú otra cualquiera, usando de las atribuciones que hoi corresponden al Defensor, las cuales se reducen á entender en

los casos de proteccion i amparo de los menores, i solicitar por intermedio del Asesor, cuando las circunstancias lo demandan, la instruccion de las jestiones que tengan por objeto el resguardo de los intereses de aquellos, ó la aplicacion de las leyes penales á que hubiere lugar.

Ahora bien, si para el ejercicio de este cargo no se requieren ejercicios profesionales, resolviéndose la mayor parte de los incidentes sometidos á la decision del Defensor, arbitral i prudentemente, es lójico admitir que el conocimiento de esos incidentes de carácter privado i que puede decirse tienen por teatro la familia, se sometan al criterio de la mujer, íntima conocedora de las causas que los producen, de los peligros que entrañan i de las consecuencias que enjendran.

De este modo no solo se aleja la sospecha de los abusos á que la diferencia de sexos puede dar lugar, merced á las escitaciones del deleite, venalidad irresistible capaz de desviar los sanos dictados de la justicia, sinó que se hace entrar á la mujer en el noble rol que le corresponde confiando á su corazon siempre abierto á todas las emociones nobles la proteccion de los incapaces de su sexo, i utilizando la esperiencia i las dotes de su espíritu elevado en servicio de esa otra gran familia que se llama la Sociedad.

VIII

Seria incompleto el bosquejo que acabamos de hacer acerca de las restricciones opuestas á la mujer por el derecho civil si no enunciáramos de paso los preceptos que rijen el matrimonio i que, independientemente de las prohibiciones de carácter jeneral que dejamos consignadas, estrechan i deprimen la condicion social de aquella á pretesto del prestijio atributivo del jefe de familia i de la sumision instituida por la fórmula relijiosa que sirve de sello al pacto matrimonial.

Si en la plenitud de la mayor edad i durante el celibato la mujer tiene limitada su capacidad civil gravitando sobre ella, en medio del esplendor de su razon, las mismas esclusiones que pesan sobre los dementes i los idiotas que han perdido los dotes de la conciencia, en el matrimonio desaparecen i son absorbidos todos los derechos que le eran propios antes de este cambio de estado. La mujer en la vida conjugal, de una libertad limitada, pasa á la doble esclavitud establecida, primero, por la lei que la coloca espresamente en el número de los incapaces sometiéndola á la tutela del marido, i segundo, por la naturaleza que la sujeta á los deberes absorbentes de la maternidad. En otros términos: en la vida civil la mujer casada viene á ser un ente sin voluntad ni accion propia; cuando no es el marido es el Tribunal quien le otorga la gracia de po-

der ejercitar un derecho; su voluntad sola afectaria de nulidad todos los actos jurídicos en que pudiera llegar á intervenir. En el hogar, es la madre por la naturaleza, esto es, la raiz jeneradora, el claustro de donde surje la especie; en apariencia la soberana de la familia, en realidad un ser igual á sus hijos menores, incapaz como ellos, pues carece de atribuciones propias i de personalidad jurídica dentro i fuera del radio de la vida íntima. A la par de sus hijos impúberes está sujeta á la regla jeneral que preside el gobierno de la casa: la obediencia; es menester que el esposo desaparezca, es decir, que el vínculo matrimonial se rompa por siempre para que recobre los derechos que aquel le ha absorbido i adquiera autoridad legal sobre la prole. He aqui como la lei hace que muchas veces en el matrimonio la desaparicion del marido sea considerada por la esposa, no como una desgracia, sinó como un beneficio otorgado á su favor por la muerte.

Comprendiendo el matrimonio dos faces hasta ahora enigmáticas i de difícil solucion, la una relativa á la latitud de las atribuciones del marido sobre la consorte i los hijos, i la otra referente á la perpetuidad ó disolucion del vínculo matrimonial, reservamos hacer el estudio de ambas cuestiones en la seccion especial que corresponde al plan que nos hemos trazado en este trabajo.

Entretanto, del análisis precedente se desprende que la mujer es un ser incompleto en las relaciones de la vida civil; ante el principio moral es perfecta-

mente hábil para obligarse, adquirir i trasferir sus derechos; ante los preceptos jurídicos no lo es en absoluto; hai una jerarquia de capacidad que la escluye para el ejercicio de ciertos actos, colocándola en el número de los insanos, lo cual importa una degradacion, la sancion de su inferioridad intelectual atentatoria de sus facultades intelectuales.

Esta gravísima faz de la cuestion todavia no ha sido debidamente estudiada por los moralistas que de algun tiempo á esta parte patrocinan con laudable interés los derechos de la mujer.

Desde hace treinta años la cuestion ha adquirido un recrudecimiento estraordinario, sobre todo en Francia, donde su condicion social relajada por las costumbres se ha hecho peligrosa i consiguientemente mas digna de exámen. I no podia ser de otro modo; aquella sociedad asiste, á pesar suyo, al interminable melodrama en el cual juegan un rol distinto i por todas partes funesto, la hetaira, solicitada diosa que dá de beber en la envenenada copa del deleite á todos los labios sedientes i secos por el calor de los instintos bestiales que queman la sangre en las venas, heroina sangrienta en los dias del desórden que se cree con derecho para tomar la revancha contra su condicion servil apelando al fuego vengador del petroleo; la obrera, condenada al trabajo sin descanso, al despotismo del marido i á la miseria sin límites; la doncella, trasformada en madre por el amor, sujeta sola á todas las obligaciones para con el hijo, exenta de todo derecho

sobre el amante ó el seductor; la esposa, codiciada por el dote, traicionada luego, empobrecida i degradada mas tarde; amarrada al dogal del matrimonio, que hace de ella una víctima noble ó una meretriz lasciva cobijada bajo el nombre del marido que la otorga plena libertad para el amor á condicion de que ella á su vez le tolere los escesos del libertinaje.

Los escritores franceses impresionados ante los efectos sombrios que produce esta cuádruple i lastimera condicion pretenden redimir la víctima cortando de un solo golpe todas las cuerdas que la arrastran hácia la mazmorra, miserable asilo donde la mujer caida va á albergarse despues de haber atizado todas las pasiones carnales, perdido la nocion del bien i espantado á la misma sociedad que acarició con sus manos lujuriosas. Para ellos no hai mas que esta solucion eficaz i jeneral: otorgar á la mujer todos los derechos políticos de que goza el hombre; en la vida civil, libertarla de la tiranía del marido i hacer pesar sobre el seductor todas las responsabilidades de la filiacion bastarda. En este órden no se han tomado en consideracion las restricciones que dejamos espuestas, acaso porque ellas no traen resultados sangrientos como los que enjendra la indisolubilidad del matrimonio á la vez que la prohibicion preceptuada contra la investigacion de la paternidad masculina.

En 1869 Mr. Legouvé enunció lijeramente algunas de las trabas opuestas por la lei civil, arribando

en principio, despues de algunas consideraciones morales mas bien que jurídicas, á esta conclusion: Que era menester admitir á la mujer como tutriz sin escepcion alguna, darle parte en el Consejo de familia i permitirle el ejercicio de profesiones sociales. Respecto al matrimonio formulaba declaraciones que daremos á conocer en el lugar oportuno.

Mas tarde Mr. Girardin citó testualmente varias disposiciones prohibitivas del Código Civil, empero, el hábil publicista absorbido por la cuestion del matrimonio i subyugado por la idea de una libertad absoluta para la mujer, como medio de redimirla del "vasallaje del hombre", desvió el escalpelo de su incisiva crítica de sobre las pájinas del Código. Mr. Dumas hijo, que con motivo del proceso Dubourg puso en descubierto detalles conmovedores de la vida conyugal, no fué mas allá de la cuestion relativa al divorcio, combatiendo la emancipacion de la mujer con esta frase que irritó á los escritores feministas: «Mujeres libres, mujeres muertas», llegando despues á esta proposicion: "Cuando el hombre conozca bien porque está en la tierra, la mujer comprenderá al instante *que debe sumision al hombre*. No se trata de dar á la mujer mas libertad i mas derechos *que los que tiene*; no haria con ello mas que constituirse en adversario legal i social del hombre en cuya lucha este saldrá victorioso desde que es el ser de fuerza; se trata de enseñar, i si resiste, de imponer al hombre sus deberes para con la mujer".

Ocho años despues los dos grandes moralistas

que combatian desde puntos opuestos se vuelven á encontrar sobre el terreno conocido, pero sosteniendo una misma causa: La habilitacion de la mujer para el goce de los derechos políticos. La cuestion de los derechos civiles pasa nuevamente desapercibida i el Código vuelve á quedar tranquilo.

Pero como al fin i al cabo alguna vez se ha de tropezar con este despojo de la lejislacion latina en el trillado camino que recorren los defensores de la mujer, creemos que nuestro estudio acaso obtenga la buena suerte de poner sobre el tapete de la discusion los preceptos civiles que colocan á aquella al lado del idiota. Nuestra creencia tiene, desde luego, un precedente fovorable. Hace dos meses apareció en Paris la obra de Mr. L'Esterno acerca de la Mujer, la que llegó á nuestras manos despues de escrito todo lo que precede i en la cual encontramos este juicio, que es como el punto de partida para el análisis:

"La mujer ha sido tratada por nuestra lejislacion con una grande munificencia. De cualquier lado que se vuelva, dice:

"*Teneis derechos soberbios.*

"Pero es entendido que ella no los gozará jamás.

"Su parte en las sucesiones es justamente igual á la de sus hermanos; no depende absolutamente de sus autores el disminuirla; pero en tanto que la mujer es menor, son los parientes los que adminis-

tran su fortuna, i cuando se casa, cualquiera que sea su edad, es su marido; la mujer casada no puede, pues, jamás gozar de su fortuna sinó cuando es viuda.

"Podria tomar otro camino; este seria permanecer soltera; pero la mayor parte encontraria el remedio peor que el mal.

"¿Que gana la mujer francesa en recibir nominalmente su fortuna? ¿Mejora de condicion? ¡Oh! es todo lo contrario. Ella gana el casarse casi siempre merced á su dinero".

. . . .

"Cuando se estudia este conjunto de medidas acumuladas contra la mujer por nuestro Código, se pregunta uno: qué es lo que estas pobres mujeres pudieron haber hecho al Emperador i á su Consejo de Estado".

"Ha habido hombres enemigos de las mujeres por instinto, por principio, por temperamento ó por hábito. Si el Código hubiese sido redactado por Enrique III, ó Maurepas, el baron de los Adrets, por Narses ó por algun solitario de la Tebaida, se comprenderia mejor su espíritu; pero no hai nada de semejante. Todas estas jentes formadas en la escuela del Directorio amaban bastante i quizá demasiado á las mujeres; solo si que las amaban achatadas i convertidas entre las manos del hombre de Estado en juguetes ó muñecas.

"Hoi dia cuatro jeneraciones de mujeres han pasado bajo las horcas caudinas del Código, lamina-

dor de primer órden en el cual han perdido su forma i su elasticidad.

"Ellas conocen bien sus sufrimientos, pero sin poder indicar la causa ni el remedio.

"¿No seria, pues, posible abrirles los ojos?" (1)

El autor despues de esta censura jeneral entra en el exámen de los artículos del Código relativos á la investigacion de la paternidad (prohibida por la lejislacion francesa i permitida por el Código argentino), así como de las cláusulas que aseguran la impunidad del hombre en casos de seduccion. Sin embargo, no aborda ninguna de las disposiciones trascendentales que hemos analizado anteriormente.

Pero nada hai que estrañar en esto; en Francia se trata de aplicar remedio inmediato á una llaga que crece i amenaza conmover el órden social. Antes que la cuestion de capacidad para la vida civil está la cuestion de la suerte de las madres, de los hijos, de las doncellas i de los esposos, i sobre todo esto la cuestion de la moral de las costumbres

(1) No tomamos en consideracion las obras de Michelet, Pelletan, Belouine, Pomperi i otros escritores franceses, por no comprender estudio alguno acerca de los derechos civiles de la mujer. Por la misma razon, tampoco mencionamos á los autores españoles, que en su mayor parte, por no decir en su totalidad, han seguido servilmente las huellas de los moralistas que escriben al otro lado de los Pirineos, no llevando continjente nuevo alguno al debate i contentándose con apolojias declamatorias mas ó menos sentimentales é infructuosas, como la conocida de Severo Catalina.

que interesa á las familias honradas, á las esposas dignas, á los maridos austeros, á la sociedad honesta que vive, respira i se ajita en medio de una atmósfera envenenada por los miasmas que desprende la miserable boardilla i los vapores de la sangre que derrama el crímen.

Es menester purificar el aire rejenerando á la víctima de estos flajelos: la mujer; mas esta rejeneracion no podrá realizarla la panacea forzada de los derechos políticos; sobre ellos están los derechos civiles que se ligan estrecha é intimamente á la condicion de la criatura misma, que se relacionan con la dignidad que le corresponde en la especie á que pertenece, que puedan otorgarle condiciones de independencia en sus actos i medios de vida, i hacerla participar de la igualdad establecida por las leyes en favor de los seres dotados de razon.

Hai que dejar por mucho tiempo reposar á la lei política hasta que un nuevo órden social preparado por la igualdad en el goce de derechos comunes, demuestre si es posible i si es compatible la admision de la entidad femenina en el juego de los negocios del Estado: la cuestion del momento debe ser otra: desbastar las deformidades del Código civil, está lei que afecta hondamente el interés individual de la cual es preciso eliminar todo lo que entrañe una injusticia, todo lo que sea atentatorio de la razon humana, todo lo que establezca esclusiones i privilejios degradantes.

Intégrense á la mujer los derechos que le defraudan las leyes, elevésela, dignifíquesela reconociendo su capacidad moral para todos los actos de la vida civil de los cuales se la escluye, i su condicion ennoblecida habrá mejorado mas que si se la otorgara el derecho de sufrajio dejando subsistentes los preceptos que la degradan i colocan á la par de los imbéciles, violando los dictados supremos de las leyes naturales.

Aun cuando no aceptamos las ideas de Mr. de Girardin acerca de la igualdad absoluta de derechos que aspiraba á establecer entre la mujer i el hombre, en la esfera de las ideas que sostenemos pensamos como él, en tésis jeneral, que las cuestiones relativas á la condicion social de la mujer "no se resolverán sinó despues que los fabricantes de leyes positivas, profetas i lejisladores hayan renunciado á la pretension impia de deshacer las leyes naturales con el fin de rehacer la Humanidad bajo el nombre de Sociedad".

DERECHOS POLÍTICOS

—

I

Los estudios históricos acerca del oríjen de la sociedad han dado á conocer que la formacion de los pueblos tuvo por base el imperio de la fuerza. El hombre mas vigoroso se constituyó en jefe de la familia; la familia mas compacta se sobrepuso i dominó á la tribu; la tribu mas valerosa sometió á las mas débiles; vencedores i vencidos formaron despues lo que podria llamarse la célula nacional, quedando la suma del poder concentrada en manos de la casta que logró avasallar á todas las demás. La necesidad de conservar el primer núcleo social creó el gobierno bajo la forma autoritaria absoluta ó patriarcal, primeros elementos constitutivos de la política. La formacion de los Estados, segun esto, tiene por fuente la lucha, por medio la fuerza; la política no es mas que el regulador de los derechos i deberes de los asociados.

Pero antes de la lucha entre familias i tribus,

existió otra contienda menos sangrienta por ser mas desigual: la de la preminencia del hombre sobre la mujer; la victoria se puso indudablemente de parte del mas fuerte; el hombre necesitaba libertad para guerrear, para subyugar ó para resistir i no le era dado encargarse de la prole.

Bachofen cree que en el estado social primitivo, el matrimonio no existia; la mujer pertenecia á cualquier varon de la tribu; esta situacion debió chocar á todo el sexo, i no pudiendo soportar tal estado de cosas, las mujeres se insurreccionaron i establecieron un sistema de matrimonio por el cual se daba la supremacia á la mujer, quedando el marido sujeto á ella, á la par que la descendencia i la parte mas grande del poder político. Piensa que mas tarde la idea espiritualista de la paternidad provocó una reaccion por la cual los hombres conquistaron la preeminencia en todo el rejímen social, correspondiendo esta al padre como autor de la vida i quedando la madre reducida á simple nodriza. No hai hechos que justifiquen esta teoría desvirtuada por los ejemplos que ofrecen las tribus salvajes de nuestros dias, en las cuales la mujer es la *propiedad* del varon, disputada por la fuerza i sometida á su dominio absoluto.

Las investigaciones etnojénicas dan á conocer, por el contrario, que desde los oríjenes de la humanidad se estableció un deslinde marcado de atribuciones, quedando la mujer á cargo de la familia, i la proteccion de ésta librada al varon.

Cuando las agrupaciones humanas adquirieron el carácter de Estado i se hizó necesario el Gobierno, cediendo á la naturaleza de su orijen, la suma del poder público fué el patrimonio del hombre, trasmitiéndose raras veces por sucesion hereditaria á la mujer, á falta de herederos varones. Nuestras sociedades actuales, conservando esta organizacion, proceden del mismo modo; el réjimen i la administracion del Estado constituye un derecho escluyente establecido en favor de la masculinidad; la perpetuidad de la especie i el gobierno de la familia son el lote del sexo femenino. La tradicion orijinaria del predominio de la fuerza en la esfera de la política, no ha cambiado.

La historia presenta mui pocos ejemplos de un fenómeno contrario, en virtud del cual la mujer se haya arrogado la supremacia de la autoridad política, colocándose en el lugar que ocupa el hombre. Mr. Louis de Backer, en un precioso libro lleno de erudicion que se editó en reducido número de ejemplares en 1880, consigna algunos datos mui interesantes á este respecto tomados de los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Paris. Entre otros cita la historia de la nacion de las Amazonas por Paul Orose, trabajo que fué traducido en el siglo XV i en el cual se refiere que habiendo los Siqueos penetrado en el Asia, en donde permanecieron durante quince años cometiendo males infinitos, sus mujeres fastidiadas de tan larga ausencia se reunieron i convinieron en enviar á buscar á sus maridos

pidiéndoles regresaran á su país bajo conminacion de que de no hacerlo así se enlazarian á otros hombres.

Nada mas curioso que este párrafo que copiamos testualmente para dar una idea de las disposiciones políticas que sirvieron de fundamento á la nacion femenina.

" Cuando estas mujeres, dice el manuscrito, hubieron adoptado la medida ante dicha, constituyeron entre ellas dos principales reynas, una de las cuales fué llamada Marphesia ó Menalipe i la otra Lampedo. Eran éstas dos mujeres jóvenes i magnánimas mas que las otras, por lo cual se constituyeron en sus directoras. Despues de esto, ordenaron se diese muerte á todos los hombres de su país, á fin de que como reynas i gobernantes principales, no quedasen jamás bajo la sujecion del hombre, i así lo hicieron sin falta alguna en una noche, de suerte que en todo el país no quedaron mas que mujeres. Decretaron, además, que si alguna de ellas quisiese tener comunicacion con algun hombre, elijiera estranjeros, los cuales podian venir al reino sin que por eso se les aceptase por maridos ; é igualmente, que si se encontraran otras en cinta i tuviesen hijos varones, los matasen ; mas si diesen á luz hijas, las alimentasen, todo lo cual lo hicieron así. Finalmente, mandaron que á sus hijas le quemasen el pecho derecho, á fin de que no pudiese desarrollarse i les impidiera tirar el arco. Despues, cuando hubieron formado así sus hijas i ave-

jentaron, les enseñaron á cabalgar, tirar el arco, manejar la espada i llevar las armas, de tal suerte que adquirieron renombre de mui belicosas i caballerezcas damas. Con motivo de tener quemado el pecho derecho, fué su país llamado *Amazona* i perdió el nombre de Siqueo".

A continuacion el autor refiere las empresas de armas llevadas á cabo por las Amazonas en parte de la Europa i el Asia menor, hasta que Hércules instigado por los Griegos i acompañado de Teseo emprendió campaña contra las terribles conquistadoras, llegando, despues de "bellas palabras i amigables juramentos", á estipular la paz con el robusto heleno.

Esta historia con pequeñas diferencias se halla consignada por Justino, Diodoro de Sicilia i Herodoto, revistiendo caractéres que parecen desligarla de la fábula.

Klaproth, citado fielmente por Backer, dá noticia de otro país que existia al Este de las Indias i el cual era gobernado por mujeres; la nacion se llamaba Sou-fa-la-niu ko-schu-lo; poseia diez i nueve ciudades, cuarenta mil familias i diez mil hombres de tropas escogidas. El título honorífico de la reyna era Piu-tsi-eou, *la que marcha adelante*. Los mandarines se llamaban Kao-pa-li, es decir, ministros. Los mandarines del esterior, eran todos hombres i llevaban el nombre de Ho. Los mandarines femeninos, del interior, trasmitian las órdenes á los primeros, los cuales las ejecutaban. La reyna vivia

rodeada de algunos centenares de mujeres. Ca
cinco dias constituia su tribunal de justicia. A
muerte de una mujer, heredaba la nuera. En aqu
país no se habia oido hablar ni de robos ni
rapiñas. Se hacía mui poco caso de los hombres
solo las mujeres eran estimadas, de suerte que l
hombres adoptaban el nombre de familia de
madre.

Estos son los vestijios mas señalados de la s
premacia absoluta de la mujer en la esfera d
gobierno. En cuanto al goce de los derechos po
ticos, un pasaje perdido de Varron, pero conoci
i conservado por San Agustin en su *Ciudad*
Dios, consigna la siguiente leyenda: "Hé aquí
razon por la cual Aetnas fué llamada Aten
Cecrops su fundador, reunió á todos los ciudad
nos, hombres i mujeres, pues las mujeres teni
entre ellos voz en las deliberaciones. Cuando h
bo recojido los sufrajios, todos los hombres v
taron por Neptuno i todas las mujeres por M
nerva, i como hubiera habido una mujer de ma
triunfó Minerva. Entónces Neptuno irritado d
vastó con sus olas las tierras de Atenas. Para ap
ciguarlo, las mujeres fueron castigadas con tres c
ses de penas: la primera, que en lo sucesivo
tendrian jamás voz en las asambleas; la segund
que ninguno de sus hijos llevaría su nombre
finalmente, que no se las llamaria en adelan
atenienses".

La fábula es injeniosa, pero la verdad es q

como dice Mr. Desjardins, la causa de la privacion de los derechos políticos de la mujer procede de que los lejisladores de la antigüedad la han considerado inferior al hombre por su intelijencia i su naturaleza. "Han creido, dice este escritor, que ella necesitaba de un protector i que ellos tenian el derecho de darles amos. Se sabe que los Atenienses no la permitian salir de su casa para mezclarse entre les hombres; las costumbres la reducian al retiro, á una reclusion absoluta; si ella hubiera tenido derechos iguales á los del hombre, no habria poseido la misma libertad para gozarlos; fué necesario que se le privase de ellos, no pudiendo ejercerlos, ó que los ejerciese por intermediario".

Durante la Edad Media su condicion se hace todavia mas humillante ante las prerogativas feudalles i los errores sustentados por un falso dogmatismo; el imperio de la fuerza pertenece á solo dos clases: los señores de sangre noble, i los señores de las conciencias; los nobles en uso de sus privilejios señoriales i los sacerdotes atribuyéndose la calidad de señores temporales, se apropian del derecho de prelibacion que humilla al vasallo i degrada á la mujer; el encumbrado baron deshonra el lecho de su vasallo, el vasallo el de sus inferiores i el de los plebeyos. Señores i siervos se disputan un privilejio: el de recojer la primera flor de la virjinidad; la mujer reducida á mero objeto de deleite, pierde toda su dignidad humana hasta el punto que los viejos teólogos disputan largamente acerca de

su naturaleza, colocándola una numerosa secta entre las bestias, negándole la posesion de un alma espiritual i una razon clara.

Esto era natural para el sacerdocio, pues los abates, los arzobispos, i los padres espirituales se habian atribuido el *jus cunni* por el cual se hacian dueños de la virjinalidad de las doncellas ó vendian su redencion por medio de un canon en dinero. Que profunda indignacion subleva en el alma la historia de las iniquidades cometidas en este órden por los arzobispos de Amiens, los relijiosos de San Estevan de Nevers, los nobles canónigos de Lyon, los abates de San Theodard, etc, etc, i todos cuantos se atribuian el dominio i la direccion de las conciencias perpetrando al amparo de este poder inicuo los mas vergonzosos i cobardes crímenes!

Contra estos abusos se levantan multitud de órdenes destinadas á protejer el honor de las damas, las cuales, á semejanza de la de los *Caballeros de la Virjen*, despues de vencer á sus tiranizadores, recitar el Ave Maria i entonar á renglon seguido canciones amorosas, reciben por premio de sus empresas la absolucion de sus culpas i el *amor de sus protejidas*; las damas salvan de las profanaciones violentas i caen en las imposiciones estatuidas á título de retribucion de servicios.

La razon jeneral que se aducia en ésta época para establecer el predominio del hombre sobre la mujer en el terreno meramente especulativo, segun el testo del manuscrito de Jehan Petis D'Arras, notable

moralista del siglo XIII, era que la mujer no puede ejercer potestad por sí misma i no puede ejercerla, porque el hombre está obligado á trabajar para ella i procurarle los medios de vida. (1)

La causa porque se debia honrarla se halla espuesta en este párrafo de una injenuidad tocante: « Yo pruebo la virtud de la mujer asi: digo que si todas las dulzuras de todas las cosas del mundo estuviesen de una parte i la mujer sola estuviese de la otra, el corazon del hombre no podria encontrarla en cosa alguna como en la mujer, pues, no hai dulzura que la iguale ». (2) El humanitario moralista termina su elojio con estas remarcables palabras para los tiempos en que escribia: " Para tener amigos, honor, gracia i paz, alegria i buena vida en el cielo i en la tierra, honrad á las mujeres, sed leales para con ellas i sostened sus derechos en todas circunstancias i en todas partes; pues procedemos de ellas i todo lo que valemos, lo debemos á ellas ".

(1) Car il est par nature ordené que li hom será pour le sustance de lui et de se femme tous dis en travail et en labeur, dusc'au definiment du monde. Et ensi l'a Diex par nature ordené et establi. Et c'est li raisons pour coi hom á sour femme le pooir principaument. Testual.

(2) Je prœuve le vertu de femme ensi: que je di que se toutes les douceurs de toutes les riens du monde estoient d'une partie, et femme seule fust de l'autre part, ne porroit cuers d'omme tant de douceur sentir ne trouver en riens qui soit, com il porroit en femme, car nule douceur n'est apartenans á le douceurs de femme, etc. Testual.

Sin embargo, sobre algunas de estas opiniones aisladas, propias de espíritus elevados, prevalecia la creencia jeneral de la inferioridad intelectual de la mujer, de donde se deducia la sumision á que debia estar sujeta. En el *Espejo de las damas*, entre los consejos para las mujeres nobles, se encuentra esta frase: " una noble dama no debe hacer las cosas de su propia cabeza, pues debe pensar que ella no vé con mas claridad que los otros que han visto i probado ".

En el *Arte de los Amores* se hace prevalecer su condicion jeneradora, subordinándose á ella los respetos que se le deben i las funciones que le corresponden: " Así como la naturaleza, dice el manuscrito, ha impuesto á la mujer el concebir i formar los hijos, de ahí se sigue que no haya sido destinada por la naturaleza á servir ni á hacer obra servil ".

Por sobre todas estas ideas, cualesquiera que sea su importancia, estaban las costumbres i el derecho consuetudinario que la reducian á la mas degradante esclavitud.

Ya hemos visto anteriormente como la lejislacion civil la redimió de esta condicion contraria á sus destinos i naturaleza quebrando todo el poder de la fuerza bruta que servia de armazon al pasado. Anulada la inferioridad material del mas fuerte sobre el mas debil, la mujer entró en el goce de los derechos que no fué posible escamotearle por los " fabricantes de leyes ". Como dice Mr. Bagehot, aun cuando no haya entrado en posesion de todo

el lote que le corresponde como ser dotado de razon " la mujer tiene hoi dia medios maravillosos para defenderse i abrirse paso en el mundo, pues hemos llegado á una época en que la intelijencia sin músculos, dispone de mas fuerza que los músculos sin intelijencia ".

Puede decirse que la historia de la condicion de la mujer desde el oríjen de la sociedad hasta nuestros dias, no es mas que la historia de las imposiciones de la fuerza sobre el débil; así como tambien se puede aseverar que la plenitud de su habilitacion para la vida civil i la reforma del rejimen i condiciones del matrimonio, han de constituir la historia del triunfo de la justicia i de la razon sobre la fuerza.

Es buscando ésta solucion que los moralistas contemporáneos han traido al debate la cuestion de los derechos políticos á los cuales atribuyen la virtud májica de poder operar una transformacion trascendental, no solo en orden á los destinos de la mujer, sinó de la humanidad entera.

Veamos si estos cálculos tienen una base segura.

II

Los moralistas que patrocinan los derechos de la mujer, para sostener su teoría se fundan en ésta proposicion jeneral: la mujer es física é intelectualmente igual al hombre: de esta pretendida

identidad arrancan la consecuencia de que no es justo negar á la mujer el ejercicio de todos los derechos que hasta ahora constituyen el patrimonio de aquel. La única diferencia que reconocen entre uno i otro, es la de los órganos sexuales, á la cual no atribuyen gran importancia, considerándola como inherente á funciones pasajeras que no pueden servir de causa para establecer privilejios i esclusiones en la esfera del derecho. Es decir, planteando su proposicion en tales términos, hacen precisamente de lo principal un accesorio que controvierte toda la cuestion i la arranca de sus ejes fundamentales.

Conviene examinar el caso bajo las dos fases á que se presta.

Vamos por partes.

—

ORGANIZACION FÍSICA — Comparando á primera vista el cuerpo del hombre con el de la mujer, haciendo la abstraccion de los órganos establecida por los *feministas,* es innegable que existe paridad de organizacion. Tanto esta como aquel poseen los mismos elementos de motilidad, locomocion i sensacion; uno i otro, cuentan cuarenta i dos pares de nervios desde los ojos hasta las estremidades; uno i otro se alimentan del mismo modo i viven estimulados por los mismos deseos i los mismos gustos. Tomada en conjunto su configuracion física,

es idéntica; pero estudiada en detalle es absolutamente distinta. Comparemos.

Si la estatura humana hubiese de encerrarse dentro de una figura geométrica, esta no seria otra que el óvalo; pronunciando los contornos mas salientes del hombre i de la mujer para determinar este óvalo, se observa que en esta el diámetro mas ancho se halla en la parte inferior del tronco, casi en el medio de la figura; en aquel, por el contrario, el diámetro mas abierto aparece en la rejion superior, ó sea, en las espaldas. Esto depende de la formacion misma del tronco, el cual en el hombre puede representarse por un cono volcado, mediante el desenvolvimiento del pecho i el estrechamiento de la parte inferior; en la mujer, por el contrario, la cúspide del cono se halla en el tórax, que es la parte mas estrecha, i la base, en el vientre i las *clunis*, que es la mas ancha. Algunos fisiólogos pretenden, con fundamento, que esta formacion responde á destinos especiales en el hombre i en la mujer. La dilatacion de las espaldas está denunciando las aptitudes para los trabajos de fuerza, de resistencia: alguien observa que los grandes dominadores de los pueblos tienen jeneralmente las espaldas mui anchas, citando, en prueba de ello á Napoleon I i á Bismarck, estos dos hércules modernos sobre cuyos lomos ha descansado el enorme peso del mundo político. El desarrollo del vientre i las *clunis* en la mujer, está señalando la funcion marcada de la jeneracion, para la cual era necesario

un aparato resistente; si el hombre sostiene el fardo de las sociedades en que viven, la mujer ha llevado i lleva en sus entrañas á la humanidad viviente i á las jeneraciones que vienen.

Cada cual coloca su carga donde tiene mas resistencia. Estos solos rasgos están revelando, no idénticos, sinó diversos destinos.

Las estremidades guardan igual relacion: en el hombre las manos son anchas como destinadas á asir, á arrastrar, á sustentar objetos pesados; los pies grandes, propios para dar firmeza i seguridad, adecuados para largas i continuas marchas; los brazos i las piernas gruesos i nervudos, pronunciándose la formas rudas de los espesos músculos en cada movimiento, como el sólido correaje de una máquina destinada al trabajo constante i á la lucha continua. En la mujer, las manos son largas i delgadas, incapaces para todo esfuerzo estraordinario; el pié, como decia del suyo Mme. Roland, «pequeño, alerta i rápido, pero vacilante é inseguro»; los brazos i las piernas perfectamente redondeados en todos sus contornos, sin que jamás pueda apercibirse la estructura muscular, delatando sus mismas líneas ondulosas su debilidad i falta de poder resistente; las articulaciones menos gruesas, las protuberancias óseas menos pronunciadas, merced al predominio en todo su organismo del tejido grasoso que envuelve i modela todas sus formas.

En el hombre, el tórax se halla anchamente desenvuelto por el desarrollo de los grandes pectora-

les, siendo su respiracion abdominal; en la mujer, su capacidad es mas limitada, si bien en cambio el pecho se encuentra «soberbiamente amueblado» como decia la misma Mme. Roland, siendo su respiracion propiamente pectoral.

El cráneo en el hombre es mas voluminoso que en la mujer, con relacion á la estatura de cada cual; en aquel, el desenvolvimiento se halla en la parte frontal, en esta es mas espacioso hacia atrás. Segun Gratiolet, el alargamiento del cráneo de la mujer en este sentido procede del desarrollo de los temporales, como acontece con los niños, de donde deduce que la mujer puede considerarse como tal durante toda su vida. El profesor Retzius, de Stokholm, ha dividido el cráneo humano, á causa de estas diferencias de desarrollo, en dos categorias que distinguen absolutamente á los dos sexos. El cráneo del hombre es *braquicéfalo*, es decir, que el diámetro transversal es casi tan largo como el antero-posterior; el de la mujer, *dolicocéfalo* ó sea, mas corto el diámetro transversal i mas largo el antero-posterior. Aplicando esta regla á los tipos mas perfectos de las proporciones del cuerpo humano que nos han dejado los griegos, se encuentra, en efecto, que la cabeza de la Venus de Médicis es *dolicocéfala*, i las de Hercules i Jupiter *braquicéfalas*.

En cuanto al tamaño de la cabeza, es un hecho perfectamente comprobado que la de la mujer es mas pequeña que la del hombre. Los griegos daban á todas sus estátuas femeninas la proporcion de

ocho cabezas; á las masculinas siete i media. Jean Cousin, que estableció en 1685 las reglas del dibujo en un importante trabajo hoi dia en aplicacion en los talleres de Europa, asevera que la cabeza de la mujer es mucho menor que la del hombre, proporcionalmente á la estatura de cada tipo. El profesor Broca ha comprobado la exactitud de esta regla de proporcion dando á conocer, ademas, que tambien el cerebro es menos pesado, requiriendo el de la mujer para que pueda funcionar, 975 gramos de peso i el del hombre 1.133.

Los detalles que acabamos de enunciar, aparte de otros de carácter secundario que se reconocen fácilmente, demuestran que hai remarcables diferencias en la configuracion i organismo de la mujer i el hombre, diferencias que corresponden á las funciones que cada cual tiene que cumplir.

Pero aun existen otros rasgos distintivos.

Hasta la edad de la pubertad, el cuerpo de la mujer como el del hombre poseen los mismos caractéres confundiéndose estas dos naturalezas en un solo tipo: el efebo, ó como dice Fourier, en un solo sexo: *el sexo neutro.* — Pero desde el dia en que el uno i el otro adquieren aptitudes para la jeneracion, estos caractéres uniformes desaparecen presentándose cada uno bajo el aspecto que dejamos establecido. La diversidad no se detiene en las formas del cuerpo; vá mas lejos, influye en todas las funciones de la vida.

El hombre púber es arrastrado por un instinto

poderoso hácia la libertad, hostigado por la necesidad de llenar funciones imperiosas, i como estas necesidades tiene que buscarlas fuera, se desprende del hogar; su campo de accion está en todas partes, menos en el seno de la familia.

Con la mujer púber sucede todo lo contrario; desde el instante que adquiere poder para concebir, entra en una nueva vida cuyas peripecias restrinjen su libertad i la arraigan al hogar poderosamente. Un óvulo puesto en libertad, escapado de la vesícula de Graaf la condena á la esclavitud de su propia naturaleza por el espacio de treinta ó cuarenta años. Este óvulo constituye su aparente bienestar ó su sufrimiento contínuo. Mientras la mujer permanece soltera influye sobre su espíritu i su cuerpo poderosamente quitándole el reposo hasta el dia en que pueda llenar las funciones propias de su sexo.

El matrimonio no mejora, sin embargo, esta situacion especial; la concepcion crea un nuevo estado patolójico que hace de ella un ser esclavo de los órganos donde se desenvuelve la vida de los nuevos séres que lleva en sus entrañas.

Despues de treinta años, durante los cuales ha sido ó podido ser madre, cesan los caracteres peculiares que hacen de ella un enfermo constante, pero no desaparecen los inconvenientes que ocasiona la constitucion del sexo. Ha perdido la facultad de concebir, pero esta misma pérdida ocasiona frecuentemente males que alejan el bienestar de su

naturaleza física i de su espíritu. Jeneralmente el cuerpo recobra por poco tiempo la lozanía de la juventud, mas este período llamado por los franceses *l'âge de retour*, no es comun á todas las mujeres, ni dura por largos años; puede considerarse como la entrada engañosa en la vejez.

En cualquiera de estos tres períodos característicos: la edad núbil, durante la cual la mujer es presa física i moralmente de las exijencias que le ha impuesto la naturaleza para el desenvolvimiento de la jeneracion; la edad en que queda plenamente formada por la concepcion; la menopausa, en que la esterilidad se pronuncia i sus formas adquieren una juventud transitoria; durante estos tres periodos, decimos, la mujer no ha sido, porque no ha podido ser una entidad absolutamente libre; bajo cualquiera de estas faces que se la considere, sus facultades de obrar se hallan coartadas por funciones que por mucho que quisiera no podria evitarlas; en una palabra, como dicen los médicos franceses, *la femme est esclave de sa matrice.*

Este rápido bosquejo demuestra definidamente las diferencias marcadas que existen entre el hombre i la mujer en cuanto á su organizacion física, dando por resultado que en el primero, las aptitudes para la jeneracion, subsistentes hasta los sesenta años, no limitan absolutamente su libertad porque no constituyen un estado patolójico que altere la salud de su organismo, mientras que en la mujer esas mismas aptitudes restrinjen su vida de

relacion porque la mantienen en un perpétuo estado de insania física.

—

Condiciones intelectuales. El medio empleado para juzgar las aptitudes intelectuales de la mujer ha sido el exámen de los actos emanados de su espíritu; es decir, se ha pretendido hacer el paralelo de las producciones del cerebro femenino con las del masculino, deduciéndose de la mayor suma é importancia de las creaciones de cada sexo la superioridad ó identidad entre el uno i el otro.

Esta cuestion no es nueva; sin remontarnos á épocas dudosas, baste citar el debate suscitado en el siglo XVI en el cual, entre otras obras escritas por mujeres letradas en defensa de sus derechos, aparecieron las cartas de Margarita de Navarra, primera mujer de Enrique IV, en las cuales se proponia probar *que la mujer es superior al hombre*,

Para formar un juicio aproximativo acerca de la intelijencia de la mujer, conviene consignemos aquí algunas de las principales pruebas exhibidas por los moralistas que colocan aquella en el mismo rango que la del hombre. Sin mencionar prolijamente las obras de las escritoras de esta última época, bastante conocidas i suficientemente apreciadas por la crítica, la antiguedad i la Edad Media, durante la cual los conocimientos científicos eran privilejio de unos pocos, nos ofrece estos ejemplos.

Cristina de Pisan, notable escritora del siglo XIV que tuvo el mérito de haber vivido á los veintiun años del fruto de sus escritos en prosa i verso, refutando las ideas de Francisco Barberino que sostenia que no debia darse á la mujer educacion literaria, sinó la necesaria para el bienestar de la familia, cita un hecho notable acaecido en Roma, por el cual pretende demostrar que la intelijencia de la mujer es susceptible de adquirir conocimientos científicos tan vastos como el hombre. — El hecho, que tomamos de un trozo del manuscrito publicado por Backer, es digno de conocerse.

Quinto Curcio era un gran retórico i orador romano, el cual tenia una hija llamada Hortencia, á la que amaba con esceso por la sutileza de su talento; apreciador de sus dotes intelectuales le enseñó la retórica, ciencia en la cual igualó á su padre, pronunciando discursos de viva voz que la hicieron célebre en su época.

"Es de advertir, dice el manuscrito, que en el tiempo que Roma era gobernada por tres hombres, esta Hortencia tomó á su cargo la defensa de las mujeres, intentando lo que ningun hombre se había atrevido á emprender, esto es, que se eximiese á aquellas de ciertos cargos que se les querian imponer sobre sus personas i sus adornos en tiempo de la necesidad en que se hallaba Roma; fué tan bella la elocuencia de esta mujer, que se la escuchó con tanto interés como lo habria sido su propio padre i ganó la causa que patrocinaba."

Thomas, en su estudio sobre el carácter, las costumbres i el espíritu de las mujeres, trae entre otras noticias las que consignamos en seguida.

En el siglo XIII se vió á la hija de un gentil-hombre Bolonés entregarse al estudio de la lengua latina i de las leyes. A la edad de veintitres años habia pronunciado en la gran iglesia de Bolonia una oracion fúnebre en latin; el orador para ser admirado no tuvo necesidad ni de su juventud ni de los encantos de su sexo. A los veintiseis años tomó el grado de Doctor i dió lecturas públicas en su casa de las Institutas de Justiniano. A los treinta, merced á su gran reputacion, se le confió una Cátedra en la cual enseñaba derecho con un prodijioso concurso de todas las naciones. Reunia, dice Thomas, todas las gracias de una mujer á los conocimientos de un hombre i poseía el mérito de hacer olvidar cuando hablaba, hasta su propia belleza.

En Venecia, durante el siglo XVI, aparecen dos mujeres célebres: la una, Modesta di Pozzo di Zorzi, que compuso con éxito un gran número de obras en verso, tanto sérias como jocosas, heróicas tiernas i algunas pastorales que fueron representadas; la otra, Fidelia Cassandra, que figura entre las más célebres mujeres de Italia, escribía con igual correccion en tres lenguas: la de Homero, la de Virgilio i la del Dante, tanto en verso como en prosa; poseia todos los conocimientos filosóficos de su siglo i de los anteriores, i embellecia con sus gracias la misma teolojía; sostuvo con brillo importantes tésis,

dió varias veces lecciones públicas en Padua, reuniendo á conocimientos tan sérios otros agradables como la música. Esta mujer sobresaliente recibió los homenajes de los soberanos pontífices i de los reyes, i para que todo fuese singular en ella, vivió mas de un siglo.

Entre las mujeres letradas, se cita tambien á Isabel de Córdoba, que sabía el latin, el griego i el hebreo i alcanzó á obtener el grado de doctor en sagrada teolojía.

María Stuart, la mujer mas bella de su siglo i una de las mas instruidas, escribía i hablaba en seis lenguas, hacia versos, i jóven aún pronunció en la Corte de Francia un discurso en latin en el cual probaba que el estudio de las letras sienta bien á las mujeres.

Se cita, entre los talentos descollantes é ilustrados á la primojénita del publicista Thomas Morus, la cual acusada, despues del siniestro sacrificio de su padre, de guardar como reliquia la cabeza de este i de conservar sus libros i sus obras, se presentó intrépidamente delante de sus jueces, se justificó de sus cargos, llenando de admiracion i de respeto al mismo tribunal que entendía en su causa.

Es verdaderamente digno de notarse que esta jóven, dotada de ejemplares virtudes, fuese la nieta del hombre que juzgó tan duramente á la mujer en este apotegma que se ha hecho universal: "Casarse para un hombre es meter la mano en un saco lleno

de serpientes en el cual se ha introducido por casualidad una anguila".

Respecto á los progresos alcanzados en nuestra época por la intelijencia de la mujer en la esfera de la bella literatura, las artes i las ciencias, sería de mas consignar la larga lista de las escritoras i profesoras en distintos ramos que acreditan la latitud de su espíritu. Mr. Girardin en su carta dirijida á Mr. Dumas en 1880 trae una estensa relacion i una vasta nomenclatura que le sirve de apoyo para sostener la absoluta igualdad de la mujer con el hombre, pretendiendo sean tambien igualados sus derechos ante las leyes políticas.

Pero no obstante todas estas manifestaciones del poder del injenio femenino, se sostiene con todo énfasis su inferioridad, sirviendo de prueba para ello los mismos juicios emanados de muchas escritoras contemporáneas de merecida reputacion.

Daniel Stern (Mme Flavigni D'Agoult), establece en estos términos su mediocridad:

"En sus mas brillantes manifestaciones, el jénio femenino no ha alcanzado las altas cimas del pensamiento; ha quedado, por decirlo así, á medio lado. La humanidad no debe á las mujeres ningun descubrimiento notable, ni aun siquiera una invencion útil. No solamente en las ciencias i en la filosofía aparecen en el segundo rango, sinó que en las artes para las cuales son bien dotadas, no han producido ninguna obra maestra. No quiero hablar aquí ni de Homero, ni de Fidias, di del Dante,

ni de Shakespeare, ni de Molière, pero ni aun Correggio Donatello, Delille i Grrety han sido igualados por las mujeres".

. . . .

"Lo que falta esencialmente á la mujer es el método; de ahí el azar introducido en sus razonamientos i frecuentemente en sus virtudes.

"Lo que estravía á la mujer, es el espíritu de quimera: ellas lo llevan en todo, en relijion, en amor, en política.

"Las mujeres no meditan nada: pensar para ellas es un accidente feliz mas bien que un estado permanente. Se contentan con entreveer las ideas bajo la forma mas flotante i mas indecisa. Nada se determina, nada se fija en la bruma dorada de su fantasía".

Estas ideas son nada mas que la ampliacion de este pensamiento capital emitido por esta escritora de talento superior á las demas de su época. "No es posible creer que la diferencia de sexos sea puramente del dominio de la fisiolojía: la intelijencia i el corazon tienen tambien un sexo."

Mme. Necker de Saussure, dice á su turno juzgando al suyo:

"La fuerza creatriz le falta; á pesar de brillantes sucesos, no se le puede atribuir ninguna de esas grandes obras que hacen la gloria de un siglo i de una nacion.

"Las mujeres llegan de un salto ó no llegan nunca. Por admirable que sea la paciencia cuando

se trata de aliviar los males de otro, es nula en el dominio intelectual.

" Solo el hombre abarca todas las cosas del universo: la mujer no alcanza mas que los detalles. Los hombres prevalecerán siempre sobre nosotras: su naturaleza es superior á la nuestra."

A su vez, Mme Audiffredi, en un juicioso estudio sobre la mujer bajo el punto de vista de la fisiolojía i la moral, se espresa en estos términos:

"La mujer no piensa del mismo modo que el hombre; ¿importa esto decir que es menos intelijente? Seguramente no; pero su intelijencia es otra. Si es cierto que sus ideas carecen de profundidad, en cambio tienen mas delicadeza. Las respuestas vivas i espirituales son el encanto de su conversacion. Se halla habituada á observar mas que á reflexionar; sabe ver, pero no sabria arrancar conclusiones rigurosas de los hechos que ha visto. La movilidad de su espíritu, la vivacidad de su imajinacion, la inconstancia de sus gustos, esplican bastante por qué la mujer ha podido brillar acaso en la literatura, en las ciencias de observacion; pero jamas se ha elevado á esas grandes concepciones, á esas jeneralizaciones poderosas que son la obra de los jenios."

Cerramos estas citas de escritores femeninos, con este alfilerazo que Mme Guizot aplica á las jóvenes de su sexo: "Es bien difícil, dice, que el éxito de una compota no interese mas á una jóven que todas sus lecciones."

Pero los que con particularidad han tratado de rebajar su condicion intelectual, considerándola como efecto de los caracteres del sexo, con Schopenhauer i Proudhon, cuyas opiniones merecen conocerse para poder apreciar el grado á que ha llegado esta controversia.

Corresponde al primero este júicio, acerca de la mision de la mujer en la tierra: "El solo aspecto de la mujer revela que ella no ha sido destinada á los grandes trabajos de la intelijencia, ni á los grandes trabajos materiales. Ella paga su deuda á la vida no por la accion sinó por el sufrimiento, los dolores de la maternidad, los cuidados inquietos de la infancia; debe obedecer al hombre, ser una compañera paciente que lo tranquilice. No ha sido hecha ni para los grandes esfuerzos ni para las penas ó placeres escesivos; su vida puede trascurrir mas silenciosa, mas insignificante i mas dulce que la del hombre, sin que ella sea por naturaleza ni mejor ni peor."

Respecto á la latitud de su intelijencia, la aprecia en estos términos: "Lo que distingue al hombre del animal es la razon; encerrado en el presente, se vuelve hacia el pasado i sueña con el porvenir: de ahí su prudencia, sus recelos i sus aprehensiones frecuentes. La razon débil de la mujer no participa ni de estas ventajas ni de estos inconvenientes; ella se encuentra afectada por una miopia intelectual que le permite por una especie de intuicion, ver de una manera penetrante las cosas próximas; pero

su horizonte es limitado, lo que se halla distante escapa á su penetracion."

El incrédulo aleman termina por negar á la mujer hasta el sentimiento de la belleza, reputando, como Rousseau, que carece de pasion por las bellas artes, juzgando en su pesimismo que así como los Griegos prohibieron á las mujeres concurrir á los teatros, debiera tambien en nuestra época agregarse al precepto teolójico *mulier taceat in ecclesia,* este otro, *taceat mulier in theatro.*

Proudhon, con su rudeza característica considera que su inferioridad intelectual procede de su debilidad física.

"¿Qué produce en la mujer, dice, esta inferioridad muscular? Lo mismo que hemos dicho que la hace mujer: la ausencia de virilidad. La mujer no es solamente distinta del hombre, como decia Paracelso; es distinta porque ella es menor, porque su sexo constituye para ella una facultad de menos. Allí donde falta virilidad, el individuo es incompleto: allí donde es suprimida, el individuo decae: el artículo 316 del Código Penal lo prueba.

"¿Quién creeria, entretanto, que esta correlacion fisiolójica no se estiende hasta el entendimiento? Así debia ser segun la lójica i así es segun la esperiencia.

"La mujer tiene cinco sentidos como el hombre; se halla organizada como el hombre: vé, siente, se nutre, camina, se ajita como el hombre; no le falta, bajo el punto de vista de la fuerza física para igua-

larse al hombre mas que una cosa: producir jérmenes.

" Del mismo modo, bajo el punto de vista de la intelijencia, la mujer tiene percepcion, memoria, imajinacion; es capaz de atencion, de reflexion, de juicio; ¿qué le falta? Producir jérmenes, es decir, ideas; lo que los latinos llamaban *genius*, el génio, como quien diria la facultad jeneratriz del espíritu."

El jénio, segun este pensador, "es la virilidad del espíritu, un poder de abstraccion, de jeneralizacion, de invenccion, de concepcion, del cual se hallan desprovistos, el niño, el eunuco i la mujer."

A causa de esta carencia de jénio i de esta inferioridad intelectual, "la humanidad, dice, no debe á las mujeres una sola idea moral, política, ni filosófica"; pero ni aun siquiera un descubrimiento industrial; en comprobacion de este aserto, espresa que segun datos tomados en el Ministerio de Comercio, desde 1791 en que se dictó la lei de patentes de invencion hasta 1856, entre 54,108 privilejios otorgados á inventores, solo cinco ó seis habian sido discernidos á mujeres i estos por artículos de *modas* i *novedades*.

La última palabra que podemos estraer de los estudios analíticos del sombrio escritor, es esta: La mujer carece de toda iniciativa, su debilidad es la inercia de su intelijencia i "sin el hombre que le ha servido de revelador i de verbo, no habria salido del estado bestial."

Menos acerbos i hasta cierto punto, mas fundados son los juicios que suministra la frenolojía. Segun los frenólogos la mujer no ha creado relijion alguna, no ha producido un solo poema épico, ninguna obra maestra, ni ningun descubrimiento grandioso, á causa de la conformacion peculiar de su cráneo. En la mujer, como ya lo hemos visto, el desarrollo de la cabeza se encuentra hácia atrás, careciendo la parte frontal de la elevacion que caracteriza el cráneo del hombre. Ahora bien, los frenólogos localízan las facultades intelectuales superiores en la parte anterior del cráneo i las afectivas en la posterior; es así como esplican la inferioridad intelectual de la mujer á la vez que la escelencia de sus sentimientos para con la descendencia, las personas de su amistad, etc., etc.

Pero sobre las observaciones inciertas de los accidentes topográficos del cráneo, hai una verdad comprobada por la esperiencia: las facultades intelectuales parecen hallarse colocadas en la parte frontal de la cabeza; los grandes poetas, los grandes artistas, los grandes filósofos tienen una frente elevada i prominente como si esa misma formacion sirviese de signo de revelacion del jenio. El Dr. Blanchet cree que el niño varon, si nace dentro de término, desde el dia de su nacimiento lleva en sí los signos propios para hacer presajiar cuál será su estatura, cuáles sus ideas, su caracter i su capacidad intelectual. Segun él, no obstante no pertenecer al número de los frenólogos, no hai mas que

dos puntos que merezcan estudiarse en la formacion de la cabeza: el volumen del casco óseo i el desarrollo del cráneo hácia adelante ó hácia atras. Cuando la cabeza se halla desenvuelta adelante es indudable que dentro de ella existe una intelijencia superior; á medida que se desarrolla en sentido inverso las facultades intelectuales son sustituidas por las pasiones llegando hasta la imbecilidad, segun el grado de desenvolvimiento.

Mr. Blanchet, despues de una larga esperiencia concluye por establecer esta proporcion: sobre cien individuos se encuentran 7 hombres de espíritu; 4 intelijencias superiores; 2 idiotas; 14 desprovistos de sentido comun; 73 espíritus mediocres; pero juiciosos, predispuestos á la lucha son los 11 primeros.

Respecto á la mujer, la frente siempre es baja i lisa, segun lo cual corresponderia á la categoría de los espíritus mediocres, salvo raras escepciones en las cuales se acentuase mas la forma masculina sobre la femenina.

De estas observaciones se puede concluir que la mujer se halla dotada de tanta intelijencia como la jeneralidad de los hombres, no logrando, sin embargo, colocarse á la par de los jenios ó de las intelijencias superiores por las condiciones mismas de la organizacion física de su cabeza.

Esta paridad intelectual de carácter secundario está justificada por las producciones emanadas del cérebro femenino, así como por sus aptitudes para

el ejercicio de profesiones liberales i el cultivo de las bellas artes. Hai mujeres letradas que escriben con tanta correccion como muchos literatos; de vez en cuando aparece algun jénio mas robusto llevando sus concepciones un tinte marcado de virilidad; entre estos existen algunos injénios que podrian clasificarse como de carácter masculino, asi como entre los hombres, una gran mayoría de escritores podria decirse que es de índole femenina; los declamadores sentimentalistas pertenecen á esta categoría. Sin embargo, el talento mas descollante de las mujeres mejor dispuestas para las letras, nó ha logrado crear escuela alguna, porque careciendo de impulsos superiores, sus ideas se vén obligadas á seguir las sendas abiertas por la enerjía del génio masculino.

En cuanto al ejercicio de la abogacia, la medicina, ó el cultivo de las bellas artes, la mujer puede ser abogado, médico ó artista, tan bueno ó tan malo como lo son los hombres. Mme Gordon, presentándose ante los Tribunales de San Francisco vestida con traje de seda negro llevando una rosa en el pecho, puede hacer una defensa tan lucida como la haría cualquier Doctor que tuviese memoria para retener las leyes i lójica para deducir consecuencias precisas. La señora Martina Castells i Ballespí, que acaba de recibir el título de Doctor en Medicina en la Universidad de Madrid, ha obtenido durante sus estudios la clasificacion de sobresaliente en los ramos de Anatomía i Diseccion, Terapéutica, Patolo-

gia quirúrjica, Clínica médica, etc., como la obtienen jóvenes barbudos i rollizos que se dedican á esta ciencia. En el arte, Rosa Bonheur, condecorada con una cruz de honor, Magdalena Lemaire, la artista actualmente mimada del público parisiense, Abbéma, Guillermina Fleury, etc. atestiguan que la gloria en las artes plásticas no es privativa de los Chaplin, Carolus Duran, Henner i cuantos consagran su injenio á reproducir en el lienzo, el mármol ó el bronce los conceptos de la imaginacion i las realidades de la naturaleza. ¿Importa todo esto igualdad entre la latitud de la intelijencia de la mujer i la del hombre? De ningun modo, pues las producciones de aquella no han sobrepasado el nivel comun propio á la generalidad de las creaciones del hombre; no han llegado nunca, á pesar de su mucha ciencia i mucho estudio, á la altura de los grandes poetas, de los sábios ilustres, ni de los eminentes maestros.

De acuerdo con estas comprobaciones de la esperiencia, podemos concluir haciendo nuestro este juicio de Mr. Legouvé, quien, no obstante mostrarse asíduo defensor de las dotes morales de la mujer, aprecia en estos términos el grado de su razon: " La intelijencia pertenece tanto á las mujeres como á los hombres, mas bien con cualidades que en proporciones diferentes. ¿Esta diferencia implica igualdad? Evidentemente que no, pues las mujeres no la poseen sinó en las cualidades secundarias; los hombres dominan en las cualidades superiores;

pero observemos, no obstante, que estas cualidades superiores son el patrimonio de raros elejidos, no aplicándose sinó á posiciones escepcionales, no pudiendo considerarse como necesidad mas bien que como regla. El jenio no es necesario para constituir una criatura intelijente. No solo la intelijencia constituye al hombre."

III

El análisis que precede acerca de la constitucion de la mujer bajo su faz orgánica i moral desvirtúa la identidad que los feministas pretenden encontrar entre los dos sexos; por nuestra parte despues de atender las conclusiones formuladas por la fisiolojía, reasumimos nuestro juicio repitiendo con Rousseau por lo que hace al límite que separa los sexos masculino i femenino, "que en lo que tienen de comun, son iguales; en lo que poseen de diferentes, no son comparables".

Estas diferencias de organizacion establecen diferencias de destinos i de tareas; para controvertir las funciones de cada sexo seria preciso rehacer las leyes naturales é imprimir una nueva organizacion en el menos favorecido, lo cual se halla fuera del alcance de las fuerzas humanas. Por lo tanto, hai que respetar esas leyes procurando que cada ser responda á los fines de su organizacion propia.

Mr. Girardin, el ardiente sostenedor de la universalidad del sufrajio i de la emancipacion de la mujer mediante su intervencion en la política, no ha tomado en cuenta las observaciones de la fisiolojía, i estableciendo *a priori* la identidad sexual, considera que el triunfo de la equidad en las instituciones ha de producir esa libertad, ávidamente anhelada por algunas cabezas apasionadas del sexo femenino.

" La equidad, dice, es que las mujeres iguales á los hombres en número, en intelijencia, i en adelante en instruccion, sean iguales en derechos; que teniendo el derecho de elejir, tengan el derecho de ser elejidas i el poder de colocar en lugar del error la verdad de la lei. "

La equidad, á nuestro juicio, consiste en dejar á cada ser en plena libertad para desenvolverse en proporcion de sus fuerzas, satisfaciendo las necesidades i cumpliendo el destino para el cual ha sido creado. Todas las aves tienen el derecho de remontarse en el espacio, pero no todas alcanzan las altas rejiones que son el dominio del águila; la equidad pediria que la blanca paloma ó el diminuto gorrion pudiesen ascender hasta las nubes, pero la naturaleza considera de otro modo la equidad, permitiendo que cada volátil ascienda hasta donde las fuerzas de su organismo se lo permiten. Esto depende de la escala ó gradacion que constituye cada especie. En la escala humana, segun la fisiolojía, la mujer es inferior al hombre; su teatro tiene

que ser, por consiguiente, mas reducido, sin que por esto su influencia sea menos benéfica, menos trascendental i menos grandiosa que la de aquel.

¿Hasta qué punto puede ser conciliable el goce de los derechos políticos con la organizacion femenina? Los precedentes que dejamos establecidos ván á decirlo.

La política, segun la acertada definicion de Mr. Bluntschli, es la vida consciente del Estado, la direccion de los negocios públicos, el arte práctico del gobierno. Por su naturaleza i fines, tiene dos sentidos: como arte persigue, segun las necesidades del momento, ciertos fines esternos: una nueva creacion, el mejoramiento de las instituciones públicas, una victoria sobre el enemigo, etc. Como ciencia, al contrario, la política permanece casi indiferente al resultado esterno. No tiene mas que un fin: conocer la verdad. Su gloria consiste en destruir el error, descubrir una lei, señalar una regla permanente de conducta.

Los derechos políticos no son otra cosa que la facultad de concurrir, sea al establecimiento ó sea al ejercicio del poder i de las funciones públicas, es decir, á gobernar.

Desde luego, esa vastísima injerencia en el complicado mecanismo del gobierno requiere en el que la ejercita entera libertad de accion, ilustracion suficiente i aptitudes naturales. En virtud de esa libertad, de esa ilustracion i de esas aptitudes, hasta ahora el goce de los derechos políticos ha sido pa-

trimonio esclusivo del hombre, que como decia Aristóteles, es un ser esencialmente político.

La mujer no es susceptible de poder ejercitar estos derechos por oponerse á ello su constitucion física. En efecto; carece de libertad para intervenir en las ajitaciones á que la administracion pública se presta, como vamos á verlo. Desde los catorce años hasta el dia en que se casa, la jóven núbil se encuentra esclavizada por accidentes inevitables que alteran su salud periódicamente; su naturaleza reclama á la vez el cumplimiento de las funciones imperiosas de la jeneracion; su ser moral vive atormentado por esos anhelos avasalladores que proceden de sus aptitudes para la maternidad i que se embellecen moralmente por la imajinacion dando orijen á lo que llamamos el amor. El amor no es mas que la atraccion de los sexos espiritualizada por el sentimiento; la prueba es que él acaba por hacer la jeneracion. La historia cuenta alguna que otra leyenda de amores puramente ideales, beatificados por el èxtasis de adoraciones castas. La humanidad habría desaparecido hace muchos siglos si todos los hombres hubiesen imitado á estos enamorados místicos, encerrados en una esterilidad egoista é inútil.

Su subsistencia nos prueba por el contrario que las leyes biolójicas son ineludibles i no pueden dejar de cumplirse. "La mujer, dice L'Esterno, pasa veinte años de su vida deseando enlazarse con un hombre, así como cada hombre pasa cuarenta ó mas anhelando una mujer".

Durante el celibato, frecuentemente funesto para la salud de la mujer, su pensamiento acaricia un solo objeto: casarse; un solo fin: tener hijos. No está en su voluntad reprimir estos impulsos que parten desde el fondo de órganos desocupados que necesitan llenar la grandiosa funcion de la multiplicacion de la especie. Toda la aspiracion de una jóven es encontrar un hombre tal como lo ha creado su imajinacion, dotado de la belleza física i de las cualidades morales que ella considera como el tipo de lo perfecto. Ese hombre debe existir en alguna parte; para encontrarle es preciso buscarle en los círculos sociales, en los teatros, en las iglesias, en los paseos. Por fin esta figura ideal aparece encarnada; para adquirirla es preciso tender todas las redes; la principal es el atractivo de la hermosura; la jóven se engalana; pasa largas horas confeccionando los trajes que puedan dar mayor realce á sus formas; el tocado, á su vez, demanda mayor suma de tiempo; despues, este conquistador revestido de sus mejores armas, emprende una lucha larga, continuada, diaria, durante la cual su espíritu es víctima de los recelos, de las esperanzas, de la angustia estrema ó de la alegría ilimitada.

Si la jóven pertenece á las clases pobres, divide su tiempo entre el taller, donde gana el pan cuotidiano, i el amor que acaricia su pensamiento. Exíjase á cualquiera de estos dos seres que abandone sus ensueños para reemplazarlos con cuestiones electorales, con el estudio de temas económicos que

sea preciso debatir en una Cámara lejislativa; el fracaso seria inmediato; no está en la organizacion ni en la edad de estos seres (que aun cuando no lo piensan, desean ser madres), el poder arrancar de su organizacion, ni de sus sentidos, ideas i sensaciones que hacen su goce, su felicidad i su esperanza.

Defecto de educacion, se dirá. No es exacto. La mujer lo mismo que el hombre recibe hasta cierta edad la misma educacion i la misma instruccion; cuando el hombre llega á la pubertad despues de algunos estudios, sigue el camino adelante en busca de una profesion; se instruye mas para ser letrado. injeniero, médico, etc., ó se dedica á los negocios. Con la mujer sucede lo contrario; despues de adquirir cierto grado de instruccion, llega un dia en que no puede ni debe salir de casa, i tampoco puede leer ni escribir asiduamente so pena de provocar una congestion cerebral. Desde ese dia, la niña convertida repentinamente en una mujer, corta su camino literario, dá su adios al colejio, i olvida en poco tiempo lo que aprendió en las aulas conservando aquellos conocimientos que pueden servirle de deleite i de atractivo; por ejemplo, el cultivo de la música. El hombre púber robustece sus conocimientos elementales por medio del estudio, su pensamiento se embeleza en la investigacion de la verdad sin violentar ni sus afectos ni sus aspiraciones; dá una parte de su tiempo al amor i las dos terceras á la ciencia. La mujer, esclavizada por sus

instintos, hace prevalecer los afectos de su corazon sobre las vacilaciones de su espíritu; necesita desahogos para su sensibilidad, i naturalmente, si algo la complace, es cuando mas la bella literatura, sobre todo, las producciones sentimentales; mui rara vez los áridos estudios científicos.

¿Qué lei la prohibe seguir una carrera liberal? ¿qué librero le niega la venta de obras científicas? ¿qué diario le prohibe escribir en sus columnas? ¿qué lectores desdeñan sus escritos? No hai lei, librero, diarista ni lector que le impida instruirse, escribir i ser leida. En los tiempos en que vivímos si la mujer no es mas instruida es porque no quiere ó no puede serlo; el campo de la ciencia, el cultivo de las letras se hallan igualmente abiertos para el uno como para el otro sexo. No es, pues, por defecto de educacion ó por falta de medios que la mujer sea menos ilustrada, sinó por causa de sus inclinaciones propias que la arrastran á otro terreno en el cual su parte de labor es mas fecunda i mas útil.

Durante el celibato la mujer cede á los impulsos de su corazon acordes con los de su constitucion física i no puede menos que mirar con aversion el campo desnudo i escabroso de la política donde no hai una sola nota grata á su alma, salvo la que podria arrancar al bombo de la vanidad, que á lo sumo colmaria su orgullo pero que nunca satisfaria su corazon.

El matrimonio la distancia todavia mas del ajitado palenque. Desde el dia en que la jóven conoce

que vá á ser madre, su naturaleza se halla subordinada á la funcion que se desenvuelve en sus entrañas; parece que las fuerzas mas vivas de su organismo fuesen á refundirse en el claustro materno para sustentar la vida de un nuevo ser; la jóven no se pertenece; está sujeta á un pequeño tirano que impone condiciones de vida á la madre. Esta situacion trae consiguientemente una larga serie de dolores i de cuidados á los cuales no es posible renunciar á riesgo de comprometer la vida encadenada entre estos dos seres. Agreguemos á estas obligaciones los deberes que trae consigo el goce de los derechos políticos i veamos lo que resulta.

Supongamos que la jóven madre ha sido electa diputado ó senador á alguna Lejislatura, pues, no es posible presumir que las mujeres casadas quedaran privadas de los derechos políticos en la república del sufrajio universal. En las Cámaras se debaten cuestiones económicas, relijiosas, administrativas, asuntos de guerra, etc.; la madre diputado, si es que no ha de hacer un papel de idiota, para emitir su opinion ó dar su voto necesita conocer esas cuestiones, estudiarlas préviamente i meditarlas á fin de no comprometer con su decision inconsciente los intereses del pueblo que la ha constituido defensor de sus derechos.

Esta dualidad de deberes, los unos para con el Estado, los otros para con la familia, hace que en el cuerpo i en el alma de la madre tengan lugar dos jestaciones distintas: la una intelectual, que ab-

sorbe todo su pensamiento, que concentra toda su atencion, que domina su ánimo; la otra orgánica que reclama todas sus fuerzas físicas. ¿A cuál de estas dos funciones atenderá con preferencia? Si á los deberes de su cargo público, estos exijen asidua consagracion al estudio; es decir, gasto de fuerza i materia; en este caso la jestacion intelectual perjudica á la jestacion animal, ó lo que es lo mismo, todas las fuerzas aplicadas al trabajo del cerebro, son fuerzas arrebatadas á la nutricion i desenvolvimiento del hijo. Se ha observado que la escesiva fatiga del espíritu durante la preñez es perjudicial al fetò; la esperiencia ha demostrado que cuando una madre se halla afectada por algun disgusto ú otra idea constante que preocupe poderosamente su espíritu durante aquel período, el hijo por lo jeneral es débil ó nace afectado de vicios orgánicos de gravedad. En el presente caso, el el diputado por hacer buenas leyes ha hecho un malísimo descendiente; los pueblos podrian tener así magníficas instituciones al precio de la decadencia de la especie.

En el caso contrario, la madre diputado anhelosa por acariciar cuanto ántes al niño que concurre á las sesiones de la Cámara desde ántes de nacer, se preocupa poco de los asuntos del Estado, limitándose á escuchar la opinion de otros oradores, votando, en consecuencia, segun su entender ó su consigna de partido; lo que ella aspira es á tener un hijo robusto que hable un dia en el porvenir

por todo cuanto ella calla en el presente. Este abandono por las tareas de su cargo trae resultados no menos funestos, pues un diputado que no sondea las cuestiones que se ligan con la suerte del pueblo que representa, que emite su voto cediendo á las razones buenas ó malas que pueda aducir algun verboso orador, ó que tiene ese voto comprometido de antemano, es un ser esencialmente perjudicial al Estado. Su ignorancia, su indiferencia ó su venalidad pueden enjendrar lo mismo la tiranía que la deshonra nacional.

Se dirá quizá que en los tiempos que alcanzamos no todos los representantes de todos los paises son ilustrados, rectos é independientes; es evidente, pero ni estas entidades no son mejores, no es porque tengan que llenar funciones de otro órden que les impida ilustrarse, sino que, jeneralmente, son personalidades reclutadas para servir de apoyo á los círculos que se adueñan de una situacion para esplotarla bajo las apariencias de una mentida legalidad. En el drama político son la comparsa que hace el coro, inclina la cabeza, ó levanta el brazo automáticamente en determinados pasajes, despues de consecutivos ensayos entre bastidores.

Al hablar del ejercicio de los derechos políticos, debemos hacer abstraccion de estas escepciones que afectan i desprestijian la vida republicana, limitándonos á colocar la cuestion en el terreno de los principios no desvirtuados por la gangrena de la depravacion de los partidos. Nosotros tomamos

aquí el tipo de un funcionario público tal como debe ser, no tal como aquellos hacen que sea. En este concepto, la mujer no podria, á causa de la delicada mision que tiene que llenar como madre, desempeñar las funciones de su cargo sin comprometer la descendencia ó los intereses del Estado. Carece, sobre todo, de tiempo para ilustrarse i adquirir la suma i la variedad de conocimientos que requiere el estadista i que solo se obtienen despues de esas largas i contínuas fatigas propias de los hombres que aspiran á tener conciencia de lo que hacen i de lo que deben hacer en bien de su patria.

Mr. Proudhon ha sacado esta cuenta que no deja de ser exacta tratando de patentizar la imposibilidad en que la mujer se halla para atender por sí sola á la subsistencia de la familia. La observacion con mayor fundamento es aplicable á la intervencion que se pretende darla en la política:

« Sin hablar de sus enfermedades ordinarias, dice el prolijo escritor, que le toman ocho dias por mes, noventa i seis dias por año, es preciso contar para el embarazo, nueve meses; la convalescencia, cuarenta dias; lactancia, doce á quince meses; cuidado del niño desde el despecho, cinco años: total, siete años para un solo desembarazo. Suponiendo cuatro alumbramientos con intérvalo de dos años, resulta que la maternidad arrebata á la mujer doce años de vida ».

Podrá objetarse que la madre para desempeñar una funcion pública como la diputacion ó un mi-

nisterio, entregaría despues de la convalescencia el niño á una ama de leche, librando mas tarde su cuidado á terceras manos; pero en este caso en nombre del interés del Estado no se haría otra cosa que desquiciar la base de la familia. Una vez que la madre abandona la crianza i cuidado de su hijo á pechos i manos mercenarias, se halla en el camino de los mas peligrosos estravíos. Mr. Dumas ha pintado con rasgos admirables el fango á donde ván á parar las esposas que por conservar su belleza niegan el pecho á sus propios hijos, i págan en dinero todos los cuidados que las madres honradas les prodigan solicitamente.

Como madre, la mujer se halla ante la política entre esta inquebrantable disyuntiva: ó cumple debidamente con los deberes que la maternidad le impone, ó abandona estas obligaciones para consagrar su tiempo i sus fuerzas al servicio de los cargos públicos; es decir, atiende á la familia ó atiende al Estado; entre estas dos funciones el interés de la sociedad se pronuncia en favor de la primera; ¿por qué? por que donde falta la base de la familia el Estado desaparece; la familia no puede estar á cargo del varon, primero, por la incompatibilidad del carácter del sexo para el desempeño de las tareas del hogar; segundo, porque corresponde á aquel, como mas fuerte, buscar los medios de subsistencia para los hijos, i desempeñar, como mas libre, las funciones públicas.

La naturaleza que procede con método en todas

sus creaciones ha dotado á cada ser de las aptitudes necesarias para el desenvolvimiento de la especie; ha dado al hombre la fuerza i la resolucion para el trabajo i la defensa; á la mujer la debilidad que la retrae en la choza ó en el opulento hogar para sustentar i protejer á seres casi tan débiles como ella. En esto no hai mas que distribucion apropiada de condiciones para cada tarea. Inviértase este órden, confíese el cuidado de los hijos al padre, entréguense las funciones de este á la madre i el resultado será monstruoso como el hermafrodismo á que quedarian reducidos los dos sustentáculos de la familia. Ni el varon podrá reemplazar jamás á una buena madre, ni la madre alcanzará á sustituir nunca á un buen hombre público. El interés de la humanidad está en que cada sexo sirva bien los deberes que le son inherentes por su naturaleza i destino, prefiriendo que la mujer sea ántes que todo una madre ejemplar i no un estadista mediocre ó ridículo.

He aquí como el interés permanente de la jeneracion, ó sea la necesidad de la conservacion de la especie, rechaza la intervencion de la mujer del campo ajitado de la política.

IV

Stuart Mill, entre varias de las razones que aduce para sostener la conveniencia del sufrajio femenino, espresa que viviendo las mujeres en familia, su voto

aumentaria el del jefe de la casa, reforzando así el elemento conservador.

El justamente célebre publicista Bluntschli ha contestado el argumento con esta juiciosa objecion:

" ¿Seria siempre posible que las mujeres votaran como sus maridos ó sus padres? Es mui dudoso, sobre todo, en presencia de la lucha que divide hoi dia la Iglesia i el Estado. El sentimiento domina á la mujer, la cual presta mas sumision al sacerdote que al hombre. ¿No podrian resultar de esto conflictos interiores desagradables? En los paises católicos las mujeres entregarian el Estado á los Jesuitas i la disencion se introduciria en las familias ".

Dando amplitud á este sensato razonamiento, es innegable que atenta la organizacion de la familia, el sufrajio de la esposa, de la hija i de toda la servidumbre femenina, seguiría una de estas dos corrientes: ó todos estos sufragantes votaban de acuerdo con el jefe de la familia, ó en oposicion á él; en el primer caso no se habria hecho otra cosa que multiplicar un mismo voto dos, cuatro, seis ó mas veces; en el segundo, la independencia del sufrajio traia la escision en el hogar, pues se ponian en lucha los intereses de partido que son los que mas apasionan, mas irritan i crean odios mas reconcentrados. Para el padre de familia, por ejemplo, el candidato N. responde á un órden de cosas que segun él hará la prosperidad del pais, ó hará su prosperidad particular, que es la que jeneralmente reune mayor número de afiliados; para la madre i las

hijas, el candidato X. representa intereses de igual naturaleza; he ahí dos tendencias en conflicto, dos aspiraciones contrarias; cada uno de estos electores trabaja, naturalmente, con todo ahinco por hacer triunfar su causa sobre la otra, i como en política todos los medios se consideran lícitos, por reprobados que sean, la madre i las hijas ocultarian sijilosamente al padre los recursos que se iban á emplear para obtener el triunfo de su partido; un proceder contrario importaria una traicion por parte de las violadoras del secreto. Esta reserva envuelve la primera ruptura de los vínculos de la familia, pues, donde hai intereses en lucha cuyo éxito se confia á cábalas que no pueden comunicarse á los suyos, las espansiones del alma que forman el núcleo doméstico, desaparecen; el anillo mas poderoso, la confianza recíproca, se rompe; la esposa pierde la fé en el marido, la hija recela del padre; la ráfaga fria de la política apaga la lumbre del hogar; padre, esposa, hija, una entidad armónica por el afecto i por la naturaleza, pasan á ser tres seres distintos, desvinculados por intereses de secta, adversarios que se miran con indiferencia, pero que puede llegar un dia de fiebre en que una derrota sufrida lleve la injuria al labio i el rencor del partidista pretenda cebarse con el enemigo victorioso que cobija un mismo techo.

Como un conflicto de opiniones de esta naturaleza entra en los límites de lo posible, el resultado del voto femenino aparece en oposicion á la estabi-

lidad de la familia. A este respecto no cabe reglamentacion alguna, pues, acordado el derecho de sufrajio á la mujer no puede prescribírsela reglas á las cuales haya de sujetar su voluntad. De otro modo seria hacer negativa la libertad del voto.

En la hipótesis contraria, todos los miembros de la casa votan de acuerdo con el padre; la opinion de éste se repite tantas veces cuantos sufragantes dependen de su autoridad paterna. Como el número de mujeres es casi proporcional en todas las familias, resulta que el voto femenino no ha modificado el resultado de la eleccion; en vez de 10,000 votantes masculinos han concurrido 30,000 de ambos sexos; cada jefe de familia ha hecho reproducir dos ó mas veces su propio voto sin mejorar ni empeorar las condiciones de la eleccion. Ahora, preguntamos, cuando se trata de servir los intereses de un pais, ¿se busca el elemento mas poderoso por el número ó el mas poderoso por la intelijencia?; indudablemente lo segundo, por la lei natural de seleccion. En una eleccion ¿quién decide? ¿el mayor número de electores ó el mas consciente? La democracia dice que el mayor número, pero la esperiencia ha hecho ver á la democracia que el otorgamiento de un derecho sin límites en lugar de dar buenos gobiernos á los pueblos, dá mui malos déspotas. La concesion incondicional del voto á todo hombre mayor de diez i ocho años, á pretesto de hacer triunfar la opinion de las mayorias, ha hecho prevalecer el elemento semi-bár-

baro sobre el elemento ilustrado. El elector del bajo pueblo vende su voto por dinero al contado ó por dinero en mensualidades, mediante el arbitrio de la empleomanía. Los directores de un partido distribuyen listas ó indican candidatos; los electores depositan en la ánfora esos nombres, como depositarian los de los adversarios que los han reclutado, sin conciencia ni de la funcion que cumplen ni de los derechos que ejercitan. Esta mayoria automática, pero poderosa por el número, dá el triunfo á un partido; la opinion, es decir, el voto consciente de la minoría ilustrada, que sabe como debe gobernarse i quienes deberian gobernar, queda en derrota; la derrota sobrepone á los intereses jenerales el interés de la fraccion tumultuaria que mas tarde se apodera del lote del Gobierno. — Esta es la obra prodijiosa de la supremacia del número. Agregar á ella el sufrajio femenino, ignorante i débil, apasionado por temperamento, sería acrecentar las fuerzas del elemento popular inculto, desvirtuar las mejores instituciones políticas i relajar las libertades públicas, en servicio, no del elemento conservador sinó de la conveniencia de los círculos menos aptos para el gobierno, pero mas audaces para la lucha.

—

Hace pocos años, en momentos en que se debatía con ardimiento en Francia la cuestion de los derechos políticos de la mujer, tuvo lugar un incidente

que exitó sobremanera la atencion pública. La señorita Hubertine Auclert, rehusó pagar los impuestos fiscales que le correspondian, alegando que no ejerciendo derecho de sufrajio no debia estar obligada á satisfacerlos. Con motivo de esta resistencia fué menester que la autoridad respectiva se apersonara á embargar los muebles de aquella para hacer efectivo el cobro de la suma que adeudaba la animosa contribuyente. La señorita Auclert satisfizo la cuota fiscal, si bien formuló su protesta contra este acto que ella calificaba como un abuso de poder.

Este incidente fué estrepitosamente aplaudido por los *feministas,* quienes consideraban lejítima la resistencia, así como fundada la razon que motivaba la protesta.

Mr. A. Dumas colocó el suceso en la categoría de un hecho inicial de trascendencia, como principio de la encarnacion de las ideas políticas dispersas, informes aun, llamadas á triunfar algun dia en la lucha suscitada por la deficiencia de las leyes. Entre otras razones que el brillante escritor creia que la Señorita Auclert podia haber aducido en su defensa, consignaba esta observacion: "Yo no debo pagar el impuesto como los hòmbres, por cuanto la sociedad que me reclama este impuesto me proporciona ménos que á los hombres el medio de adquirirlo, siendo los medios personales que tengo para ganarlo, inferiores á los de estos." Mr. Dumas consideraba, ademas, que el mejor argumento que

podia haber alegado la contribuyente, era que no hai razon alguna para que las mujeres no gocen del derecho de sufrajio lo mismo que los hombres.

Mr. Valbert contestó con esta ocurrencia espiritual, que mas que una respuesta á estos argumentos es una simple evasiva: "Por lo que hace á las mujeres que se aflijen de pagar el impuesto sin haberlo votado, esperaremos para apiadarnos de sus dolores que ellas nos muestren un solo hombre que despues de haberlo votado ó creido votarlo, sienta algun placer en pagarlo." Luego agregaba irónicamente: "Antes de desear que se les conceda los derechos políticos por los cuales ellas suspiran, esperaremos que se declaren dispuestas á aceptar su parte en todas las cargas que el Estado hace pesar sobre aquellos á quienes ha conferido el derecho de sufrajio, sin olvidar el servicio militar universal i obligatorio."

Mucho antes del incidente espuesto, Stuart Mill habia aducido el argumento citado, acerca del pago del impuesto, sosteniendo el derecho de sufrajio á favor de la mujer. Bluntschli contestó con su laconismo habitual: "Las mujeres que pagan el impuesto son una débil minoria á la cual se le podria acordar ciertos derechos. Empero, ¿el servicio militar no es por si un impuesto que gravita solo sobre los hombres?"

A nuestro juicio estas dos cuestiones, la una relativa á los derechos que se pretende hacer derivar de una obligacion contribucional; la otra re-

ferente á la universalidad del servicio militar, no han sido juzgadas detenidamente. ¿Puede el impuesto servir de título para otorgar el derecho de sufrajio, ó mejor dicho, el goce de los derechos políticos? La respuesta depende de lo que se entienda por impuesto, de la causa que lo motive i de la base que lo haga efectivo. El impuesto no es mas que la parte proporcional con que cada miembro de una asociacion contribuye para el sostenimiento del Estado. Su oríjen no fué otro que la necesidad de atender al cuidado de los intereses comunes por medio de funcionarios cuyos servicios debian ser retribuidos por la comunidad. La base sobre la cual reposa, es el capital ó la renta. En una sociedad organizada, las mujeres tienen el mismo interés que los hombres en la conservacion del órden público i en el goce de todas las ventajas que ofrece el mayor ó menor grado de cultura de un país; los beneficios de la paz, la adquisicion de medios apropiados para el desenvolvimiento humano, como la difusion de las luces, la facilidad en los medios de comunicacion, etc., etc., alcanzan lo mismo al hombre que á la mujer que contribuye por medio del impuesto á hacer posibles estos beneficios. El impuesto es universal, porque los bienes que él produce son tambien universales.

¿Qué relacion hai entre la funcion política del sufrajio con el pago de una contribucion que tiene por objeto servir el interés de los hombres como el de las mujeres, de los capaces como el de los inca-

paces que forman parte de una nacion? Ninguna. Porque haya mayor ó menor número de electores, ¿el impuesto será mejor ó peor, ó podrá eliminarse? Tampoco. En las monarquías absolutas, en los paises sujetos á la voluntad de un déspota, como en aquellos donde impera la soberanía popular, el impuesto es inevitable, pues sin él no podria existir gobierno alguno. Es decir, que su subsistencia no tiene relacion con la mayor ó menor libertad de que puedan gozar ó gocen los miembros de una asociacion política. ¿Qué resultado eficaz traeria en este órden la intervencion de la mujer como elector? Ninguno, pues, ella no podria aminorar las obligaciones que el Estado posee para atender el servicio de las necesidades comunes.—Con i sin su intervencion, esas obligaciones serian siempre las mismas i el medio de satisfacerlas idéntico.

Mr. Dumas, no hace objecion respecto al pago de esta carga pecuniaria, pero dice: "La señorita Hubertine Auclert no rehusa pagarla; solo quiere saber por qué se le hace pagar; quiere tomar parte en los derechos de los ciudadanos cuyas cargas se le imponen. En una palabra, pide ser asimilada á los hombres que pagan tambien el impuesto, pero que lo votan directamente ó por delegacion. Consiente en dar su dinero, pero querria dar su opinion."

Desde luego, se nota que no hai en esto un deslinde preciso de ideas; se confunde una obligacion

comun, el pago del impuesto, con el ejercicio de derechos especiales. Cuando á un contribuyente se le exije el pago de una contribucion, no se le pregunta qué derechos ejerce, porque se sabe que tal contribucion se paga, no en virtud de una prerogativa social, sinó del interés propio i jeneral. Todo lo que se averigua es qué capital posee, qué renta le produce su capital ó su industria para exijir proporcionalmente á ese capital ó á esa renta la parte con que debe concurrir al sostenimiento de los gastos del Estado. Al determinar esta cuota no se toma en consideracion el sexo ni la condicion civil de las personas; solo se busca materia imponible, ya pertenezca ésta á un hombre que goce ó no de sus derechos políticos, á una mujer, ó á un incapaz cuyos bienes se administren por medio de un curador.

Si la mujer estuviera obligada á pagar un impuesto i se le privase de poder ejercer profesiones que le produzcan renta, se le negase ser propietaria, etc. etc., sería injusto imponerle una carga que no podria satisfacer; pero, poseyendo tantos medios como el hombre para hacer fortuna i para adquirir una renta propia, segun sus aptitudes i su laboriosidad, sería una deformidad eximirla de toda carga fiscal bajo el pretesto de que no vota, discute ni sanciona los impuestos. El Estado viviría á espensas del trabajo i del capital de los hombres; para eximirse de los gravámenes destinados al servicio público, éstos traspasarian simuladamente sus ahorros al sexo privilejiado cuyos bienes

quedaban exentos de toda carga. La consecuencia de tal aberracion seria ésta: como la conservacion del Estado es superior á todo derecho, i como éste tiene que sostenerse á espensas de todos, para evitar el fraude de los capitales colocados en poder del sexo favorecido, se llegaría al estremo de incapacitarlo para adquirir bienes de ninguna especie; esto es, se colocaría á la mujer en su antigua i degradante condicion de esclava é incapaz para todos los actos de la vida civil que el progreso de la moral le ha otorgado.

Pero aun hai algo mas grave; la resistencia al pago del impuesto á pretesto de la carencia del derecho de sufrajio, es subversiva i desquiciadora, pudiendo servir un dia de bandera al comunismo exaltado. Las mujeres dicen: "nosotras no debemos pagar impuestos porque no pudiendo elejir nuestros representantes, no los votamos." En la misma condicion de las mujeres se encuentran los estranjeros de ambos sexos que habitan un país, quienes no gozando de los derechos políticos, tampoco votan los impuestos, no obstante lo cual los pagan como los ciudadanos electores del país en que viven.—Ahora bien, con el mismo título i con la misma razon que las mujeres, los estranjeros, pueden tambien resistir las cargas pecuniarias de caracter fiscal; á la par de ellas, pueden decir: "nosotros no tenemos voto en vuestro país, no hai quien represente nuestra opinion en vuestras Cámaras: ó nos otorgais sin condiciones los derechos políti-

cos que nos escluyen de tomar intervencion en la administracion de la cosa pública, ó negamos subvenir con parte alguna al servicio de un Estado que ni es el nuestro, ni nos ofrece todas las garantías que nosotros con nuestra intervencion le dariamos."

Si se considera fundada la resistencia opuesta por la mujer, lo es i con mejor título la del elemento estranjero, jeneralmente dueño de los mas grandes capitales. ¿Cuál es la consecuencia de este antagonismo de teorías políticas con preceptos económicos? La colision entre el elemento neutral i conservador que se radica en un país, con los intereses vitales del Estado; mejor dicho: la lucha de distintas nacionalidades i diversos intereses, dentro de la nacion misma. Un estado tal de cosas traeria la desorganizacion política i social de un pueblo. He ahí el edén á donde nos conduciria el sofisma de la señorita Auclert justificado por entusiastas pero poco analíticos adeptos.

En cuanto al servicio militar obligatorio, Mr. Girardin despues de calificarlo como argumento banal i de atribuir á la mujer tanto coraje i tanta intrepidez como al hombre, termina apelando á este subterfujio: "Seria necesario, dice, desesperar de la razon humana i del buen sentido de los hombres políticos, si fuese quimérico desconfiar que llegue un dia en que en Europa los ejércitos sean bastante reducidos numéricamente para no ser mas, como en Inglaterra ó en los Estados Unidos,

que una carrera rejida por reglamentos i alimentada por el enrolamiento voluntario."

Respecto á lo primero, esto es, que la mujer podria ser tan buen militar como el hombre, la historia consigna hechos heróicos que han inmortalizado algunos nombres femeninos por lo mismo que ésta es una escepcion que se separa de las condiciones peculiares del sexo débil. De estos casos aislados no se puede deducir que la mujer posea la virilidad propia del hombre, asi como tampoco se podria atribuir al sexo masculino la cobardia ó la pusilanimidad que hacen despreciables los nombres de algunos espirítus pequeños, que han deshonrado un pueblo ó comprometido los destinos de la humanidad por su timidez. Las leyes no son el fruto de una escepcion, sinó la espresion de la regla jeneral. La regla jeneral es que la mujer posea menos coraje i menos intrepidez que el hombre; bajo este concepto, la seguridad del órden político i de los derechos del Estado, no se encontrarian bien resguardados por un ejército femenino.

Como jenio militar, baste recordar á Mme. Pompadour, constituida por la infatuacion del poder de que disponia en Ministro de la guerra, durante el reinado del imbécil Luis XV. "Ella, dice con cierta espiritualidad L'Esterno, nombraba los generales que debian perder sus batallas i les indicaba con moscas los puntos estratéjicos sobre los cuales debian perderlas, á lo cual aquellos no faltaban jamas." Podrán citarse en contraposicion los nom-

bres de Maria-Teresa, Catalina II, etc; pero es menester no olvidar que si bien estos caractéres elevados eran los depositarios del poder monárquico, los que encaminaban la política eran los hombres de Estado, i quienes combinaban los planes de guerra i ganaban las batallas, eran los jenerales.

Por lo que hace á la posibilidad de la supresion de los ejércitos, solo un medio podria realizarla: la paz perpétua; pero el bello ensueño de Bernardino de Saint Pierre i de Enrique IV, está bien léjos de ser una realidad; mientras esta realidad no llegue, las leyes tienen que ajustarse á las condiciones de los pueblos i de los hombres, tales como son, no tales como debieran ser ó como se espera que sean.

Cualquiera que sea la importancia de estas objeciones, hai una causa insalvable que escluye á la mujer del servicio militar: la de su debilidad física; hai una razon fundamental: la de la maternidad, funcion que solo ella está destinada á llenar i con la cual son de todo punto incompatibles las árduas tareas militares, como lo son tambien, segun dejamos establecido, el ejercicio de los derechos políticos. La mujer es la base de la familia, la familia es la base del Estado; una i otro reclaman servicios especiales, caractéres apropiados; la confusion de esos servicios en vez de crear la armonía i de mantener el equilibrio de todas las fuerzas sociales enjendraria el desórden; no se comprende una madre militar abandonando á los hijos para alis-

tarse en un cuerpo de ejército, como tampoco se puede concebir hombre alguno que prefiera constituirse en *ama seca* de sus hijos, rehuyendo los deberes que su sexo le impone i que le obligan á enrolarse en un rejimiento i salir en defensa del órden público ó del honor nacional. La armonía exije que cada ser se desenvuelva dentro de la esfera de sus medios, de sus aptitudes i de su destino; pretender igualar estas condiciones impuestas orgánicamente por la naturaleza, es luchar contra lo imposible; buscar como solucion la quimera.

Apreciando friamente estas cuestiones, preguntamos ¿qué gana la mujer con el goce de los derechos políticos? ¿qué ganaria el Estado? Si se busca la mejora de su condicion social, el medio es inadecuado; la política léjos de estimular los afectos sanos i sinceros de la criatura, los impulsos jenerosos del corazon, los sentimientos nobles i tiernos que constituyen la lumbre reparadora en los desfallecimientos del alma, la política, decimos, hija del cálculo, egoista por naturaleza, insensible i fria por necesidad, arrebatando todas las emociones íntimas, todos los ideales, toda la inmensa fé que sostiene el espíritu de la mujer, rebajaria su entidad moral, i esta rival del hombre á fuerza de disputarle derechos que no necesita, nivelada con su rudo adversario, perderia esa aureola de superioridad que la engrandece i hace mas repetable.

Si se busca otorgarle mayor suma de libertad,

los derechos políticos harian todo lo contrario. La mayor ó menor estension de la libertad individual depende del mayor ó menor número de deberes á que la criatura se halla sujeta. Mientras sea menor el número de obligaciones, el individuo es mas dueño de sí mismo. ¿Qué son los derechos políticos? Una carga; constituyen un goce en cuanto á su ejercicio, á la vez que un deber ineludible; este deber es múltiple i vario reatando la vida del individuo á las exijencias i necesidades del Estado.

¿Constituye el goce de esos derechos privilejios capaces de mejorar la condicion del que los ejercita? El elemento estranjero contesta negativamente; los estranjeros, en efecto, carecen de todo derecho político, siendo, por tanto, mas libres que los ciudadanos que gozan de aquellos.

El Estado no puede exijirles lo que exije de los nacionales; por ejemplo, el servicio militar. ¿Su condicion es por esto mas humillante ó menos digna? No; ellos disfrutan de todos los derechos civiles, de todas las garantías sociales i de todos los beneficios públicos, como si formaran parte de la comunidad en la cual viven. Las mujeres, como los estranjeros, se hallan en el mismo caso; son mas libres que sus maridos ó que sus hijos en lo que concierne á las obligaciones para con el Estado; se hallan protejidas por las leyes que amparan los derechos de todos i toman su parte en los goces que la sociedad dispensa á sus asociados. Para entrar como aquellos en la plenitud de sus dere-

chos i de la libertad que necesitan les falta tan solo la supresion de las incapacidades conservadas por la lejislacion civil.

Si la mujer no mejora su condicion interviniendo en las ajitaciones políticas, el Estado, á su vez, tampoco reporta ventaja alguna de esa intervencion. La mujer igual en intelijencia á la jeneralidad de los hombres, i menos libre que estos por la naturaleza de su sexo, no llevaria elemento nuevo álguno al mundo político donde mas que buenos deseos se necesitan intelijencias superiores i caractéres ejemplares. Como estadista, su apasionamiento característico, su tenacidad para perseguir lo que desea, su precipitacion orgánica, léjos de ser útiles, serian perniciosas al gobierno. Como lejislador, su naturaleza afectiva i sentimental, le haria sancionar leyes compasivas pero injustas, pues, como dice Schopenhauer, " la mujer se inclina mas á la piedad que á la justicia." Ella juzga los actos humanos mas por su corazon que por su cerebro; en sus juicios toma mayor parte la conmocion del ánimo que el raciocinio frio de la intelijencia. Los archivos del crímen podrian presentar ejemplos deplorables de este predominio del sentimiento sobre la justicia. Cuando los Tribunales condenan á un criminal á la pena de muerte, las mujeres no preguntan por qué causa van á matar al condenado; ven en él, segun su espresion, *un desgraciado*, i trabajan asiduamente para salvarle; conmueven á la sociedad pintando ó haciendo pin-

tar el espectáculo desagradable del patíbulo ensangrentado; apelan á los sentimientos de caridad i de perdon; golpean las puertas de los Poderes Públicos i arrancan una conmutacion para el sentenciado. Esto podrá ser humanitario, pero no puede ser mas injusto; se ha visto al criminal condenado, próximo á dar su adios á la vida en la plenitud de la existencia, pero se ha puesto en completo olvido á la única parte con derecho á perdonar: á la víctima. El sentenciado pudo haber violado mujeres honestas, i deshonrado la virjinidad misma; el criminal pudo haber dejado esposas sin proteccion, hijos sin amparo; pudo haber ofendido á la sociedad desafiando sus preceptos i poniéndose en lucha abierta entre las leyes i sus pasiones bestiales; los Jueces pueden haber fulminado su fallo conforme á esas leyes destinadas á protejer al individuo, la familia i el Estado; no importa! la compasion lo olvida todo; se pide en nombre de la relijion i de la humanidad el perdon para aquel que ni tuvo relijion, ni tuvo humanidad, ni sintió jamás las inspiraciones del bien para con sus semejantes. La filantropía habla mas alto que la justicia, pero las sociedades prefieren la justicia que resguarda á la filantropía bastardeada que abre caminos al crímen cobijada por la impunidad.

La mujer posee una nocion de justicia relativa acorde con la sensibilidad de su alma, acaeciendo en muchos casos que cuando los espíritus rectos i viriles piden ó mandan se cumplan las prescrip-

ciones de la lei, califican estos actos de justicia inexorable con el dictado de inhumanidad ó perversion de carácter.

Colóquese esta naturaleza impresionable que ama ú odia súbitamente, que compadece al desgraciado mas próximo i olvida al mas lejano, colóquese este espíritu sentimental en el banco del lejislador i recójanse sus manifestaciones: estas serán leyes benignas i compasivas, no para reprimir las pasiones brutales de la familia humana, sinó para gobernar el espíritu dócil de los ánjeles.— La humanidad, entretanto, solo puede caminar protejida por leyes, que por crueles que sean, establezcan el imperio de la justicia antes que el de la compasion. La sancion de esas leyes corresponde á los espíritus mas rectos i mas imparciales no á los mas caritativos ni mas apasionados. — Entre los dos sexos, los primeros dotes corresponden á la naturaleza viril del hombre, los segundos á la constitucion delicada de la mujer. —La justicia le niega por esta razon el papel que no ha podido desempeñar hasta ahora aun disponiendo de la suma de todos los poderes del Estado; el papel de lejislador.

V

Mr. Girardin, atribuyendo una grande influencia al sexo femenino en el destino de las sociedades, dice: "Una nacion no tarda en ser lo que las mu-

jeres la hacen." No comprendemos como despues de esta asercion de evidencia palpable, el ilustre escritor haya sostenido con tanto apasionamiento la peligrosa igualacion de derechos entre la mujer i el hombre. Buscando redimir á aquella de las injusticias con que la agravia la lejislacion civil, se pide su masculinizacion; pero en vez de mejorar su suerte no se hace otra cosa que arrancarla de su via propia trastornando todo el réjimen social. Por lo mismo que una sociedad es lo que las mujeres quieren que sea, se hace menester dignificar el sexo en la elevada mision maternal á que se debe, salvándolo de los escollos en que puede naufragar el tesoro de bondad que guarda su alma, i alejando de su lado las tentaciones de la vanidad capaces de rebajar su condicion moral empequeñeciendo el caudal de sus sentimientos.

Girardin en su entusiasmo presenta á los Estados Unidos como el pueblo modelo que, comprendiendo el rol que corresponde á la mujer en las sociedades humanas, ha habilitado al sexo débil para el goce de los derechos políticos. En apoyo de su afirmacion cita los Estados de Massachussetts i Wisconsin, los cuales han nivelado los derechos de ambos sexos. Presenta el hecho, pero no sus resultados. Empero, la adopcion de una reforma social no debe basarse en un hecho aceptado con mas ó menos universalidad, sinó en las consecuencias que aquel ha producido. Hai un gran número de sistemas sociales i políticos que en el terreno de la

teoría, en la esfera de lo abstracto son escelentes porque parecen justos, pero que llevados al terreno de la práctica son detestables por funestos ó por imposibles. Por ejemplo, la teoría comunista relativa á la eliminacion de la fortuna particular i la reparticion de la riqueza. A esta categoría pertenece la cuestion que nos ocupa. Ante la razon, la mujer igual en intelijencia al hombre debería ser tambien igual en derechos; pero la naturaleza reclama su parte i protesta en defensa de su causa contra una paridad que se halla en oposicion con las leyes que ella ha establecido. Cuando se violan estas leyes acontece lo propio que cuando los cuerpos pierden su gravitacion; el equilibrio cesa i se produce la caida. Los mismos Estados-Unidos que sirven de punto de apoyo al ardiente propagandista ván á presentarnos los resultados producidos por la masculinizacion de la mujer.

Mr. de Tocqueville en el admirable libro que consagró al estudio de las instituciones norteamericanas, exaltando las ejemplares virtudes de aquel pueblo, pinta en estos términos la condicion á que se hallaba sujeta la mujer ántes de la época emancipista que ha inaugurado:

«Hai jentes en Europa, dice, que confundiendo los diversos atributos de los sexos, pretenden hacer del hombre i de la mujer seres no solamente iguales, sinó semejantes. Dan al uno como al otro las mismas funciones, les imponen los mismos deberes i les acuerdan los mismos derechos; los mez-

clan en todas las cosas, trabajos, placeres, negocios. Se puede concebir fácilmente que esforzándose en igualar asi un sexo al otro se degrada á ambos, i que de esta mezcla grosera de las obras de la naturaleza no podria jamás salir otra cosa que hombres débiles i mujeres deshonestas.

« No es así como los Americanos han comprendido la igualdad democrática que se pueda establecer entre la mujer i el hombre. Han creido, que pues que la naturaleza ha creado una variedad tan grande entre la constitucion física i moral del hombre i la de la mujer, su fin claramente indicado era de dar á sus diferentes facultades un empleo distinto; han juzgado que el progreso no consistia en que se hagan poco mas ó ménos las cosas por seres diferentes, sinó en obtener que cada uno de ellos cumpla su tarea lo mejor que sea posible. Los Americanos han aplicado á los dos sexos el gran principio de economía política que domina en nuestros dias la industria. Han dividido cuidadosamente las funciones del hombre i de la mujer á fin de que el gran trabajo social sea mejor hecho.

"La América es el país del mundo en el cual se ha tenido el cuidado de trazar á los dos sexos una línea de accion netamente separada; en el cual se ha querido que ambos marchasen con un paso igual, pero por caminos siempre diferentes. No se vé absolutamente Americanas dirijir los intereses esteriores de la familia, concluir un negocio, ni penetrar en fin en la esfera política; pero ni siquiera se

las encuentra obligadas á entregarse á las rudas tareas de la labranza ni á ninguno de los penosos ejercicios que exije el desenvolvimiento de la fuerza física."

Respecto al resultado de esta manera de comprender el rol de cada sexo en el órden social, el autor formula esta asercion que corrobora el aforismo de Mr. Girardin que dejamos citado:

"Para mí, no trepidaré en decirlo, aun cuando en los Estados Unidos la mujer no sale del círculo doméstico, i que ella alli sea, hasta cierto punto bastante sujeta, en ninguna parte su posicion me ha parecido mas elevada; i si al paso que me aproximo al fin de este libro en el cual he mostrado tantas cosas considerables realizadas por los Americanos, se me preguntase á qué pienso yo que sea principalmente posible atribuir la prosperidad singular i la fuerza creciente de este pueblo, responderia *que es á la superioridad de sus mujeres.*"

Tal era, segun este prestijioso escritor, la obra realizada por la mujer en el pueblo que ántes de ahora se exhibia ante el mundo como modelo por sus instituciones, sus virtudes cívicas, i la moralidad de sus costumbres. Esto sucedia antes de que algunos Estados de la Union hubiesen *emancipado* á la mujer igualándola en derechos con el hombre, haciéndola elector, elejible i candidato á la presidencia de la República.

La *emancipacion* ha venido despues. Mr. de Tocqueville que pintó la prosperidad i la grandeza del

pueblo norte-americano i el esplendor de sus instituciones, murió sin vislumbrar siquiera que la decadencia moral estaba próxima, labrada en gran parte por esas ejemplares mujeres que vivian ajenas á la tentacion de la serpiente: *eritis sicut viri.*

Mr. Jannet ha completado el cuadro maestramente trazado por Tocqueville. Este recojió todos los haces de luz de un pueblo moral, virtuoso i sensato, é hizo de ellos un luminar que serviría de norte á todas las naciones de la tierra; aquel ha recojido todas las sombras i levantado la túnica resplandeciente que oculta las llagas de un cuerpo corrompido. *La Democracia en América* i los *Estados Unidos contemporáneos*, son la historia del esplendor i de la decadencia social i política de la Nueva Inglaterra. De las dos obras citadas podria arrancarse ésta conclusion: las virtudes cívicas de los hombres i las virtudes domésticas de las mujeres hicieron la grandeza de aquel pueblo; la relajacion de aquellos i la emancipacion de éstas viene labrando la decadencia.—El *omnipotente dollars*, segun la espresion de Jannet, ha metalizado las conciencias i empequeñecido el sentimiento moral en los hombres; la masculinizacion de la mujer arrebatándola del seno de la familia, ha corrompido las costumbres, i roto hasta los vínculos de la sangre.

El mismo Jannet puede decirse que ha deslindado estas dos épocas en éstos términos:—"En los Estados Unidos, decia Mr. de Tocqueville, no se er salza á las mujeres pero se enseña cada dia que

se las estima." Hoi pasa todo lo contrario: se exalta ruidosamente á las mujeres: en todas partes está la cuestion de sus *derechos*, i á semejanza de la república romana en su decadencia, la América hoi dia tiene tambien su *cuestion de las mujeres.*"

He aquí los rasgos característicos de la sociedad americana tal como la viene rehaciendo la emancipacion de la mujer:

"Hoi dia, dice el viajero inglés Hepworth Díxon, la mujer, su intelijencia, sus principios i sus costumbres se hallan profundamente afectados. El Americano vé á su jóven hermana preocuparse de sus propios poderes i de sus derechos; su esposa cae en una especie de histeria ambiciosa; su hija se entrega á investigaciones arqueolójicas acerca del lugar de la mujer en la creacion.—La sociedad anglo-americana se encuentra trastornada por una porcion de enfermedades femeninas: mesas jiratorias, sociedades anticonyugales, falansterios de amor libre, libertad de afecciones i aun clubs antimaternales."

¿Cuál es la consecuencia de este estravío de ideas i de tendencias? El enervamiento, por no decir la desaparicion del sentimiento maternal. La mujer que tiene que hacer política, afiliarse á un partido, concurrir á un club, censurar los actos gubernativos, discutir candidatos i aun disputarse empleos, no puede ser esposa ni madre; buscando la libertad de accion que necesita para la vida pública, se ha visto forzada á romper las leyes de la natura-

leza; el hijo era la cadena mas poderosa que la amarraba al hogar; pues bien, ella ha dicho: ¡rompamos esta cadena! i ha apelado al mas nefando de los crímenes: al infanticidio.

Mr. Jannet transcribe entre otros el siguiente párrafo que puede dar una idea de la depravacion á que ha llegado el sentimiento maternal:

" Llamamos la atencion pública, dice el *New-York Express* de 6 de Febrero de 1869, llamamos la atencion pública sobre el infanticidio, que es el gran crímen de nuestra época. Es á este jénero de asesinato que es menester atribuir la disminucion de la poblacion americana en varios Estados, tales como el Maine i Massachussets. La diferencia entre los niños que existen hoi dia en estos Estados i la que existia hace veinte años, es tan enorme, que no nos atrevemos á publicarla. Este hecho es alarmante por si mismo, sea que las madres rehusen dar niños á luz por el temor de verlos desgraciados, sea que ellas hayan abrazado los principios de Malthus. Investigaciones recientemente hechas establecen que el número de estos crímenes que se perpetran en medio de nosotros, es verdaderamente prodijioso. Médicos esperimentados i de alta distincion que procuran poner un remedio á esta calamidad nos han asegurado que hai en New-York mas de sesenta miserables criaturas que *ganan su pan i se enriquecen* arrebatando á la vida niños por nacer. Hemos oido decir que el número de estos vampiros es seis veces mas elevado aun.

"Nosotros desaparecemos, nosotros, indíjenas americanos...... El número de matrimonios ha disminuido considerablemente desde hace diez años i al propio tiempo el infanticidio progresa de una manera espantosa. El crímen se hace de moda...... los economistas nos dicen que la disminucion de los matrimonios i de los nacimientos proviene de los gastos escesivos que exije el sosten de una casa..... El estado de maternidad se ha hecho desde algun tiempo del todo contrario á la *fashion,* i esta opinion, por trivial que pueda parecer, produce la muerte de una multitud de inocentes criaturas."

Jannet nos dá por su parte, este juicio acerca de la autoridad paterna: "A estos síntomas de profunda corrupcion de las costumbres domésticas, vienen á unirse otros que son á la vez las causas i efectos del mal. La emancipacion precoz de los jóvenes i la poca reserva de las doncellas, sorprenden no solamente á los viajeros europeos sinó á los Americanos sérios á quienes no enceguece el amor propio nacional.

"El sistema de educacion pública seguido desde hace un cuarto de siglo tiende á desenvolver en los jóvenes de ambos sexos una independencia precoz. El fin perseguido ha sido tan bien alcanzado, que puede decirse que la autoridad paterna no existe del todo en los Estados Unidos."

"Antes de ahora las leyes de la Nueva Inglaterra condenaban á una indemnizacion al que hacia la

corte á una jóven sin haber obtenido el permiso de sus parientes. Hoi dia las jóvenes se dispensan de consultar ni aun á su madre antes de comprometerse."

Si tales son los resultados de ésta educacion liberal i de la nivelacion de los derechos de la mujer i del hombre, no podemos menos de concluir considerando que la titulada emancipacion de aquella no solo es un atentado contra la familía sinó una subversion contra el órden social i el destino de un pueblo.

Estos resultados no han debido pasar desapercibidos ante el buen sentido de las Cámaras norte-americanas, pues ya que no les era dado impedir que ciertos Estados de la Union acordaran derechos políticos á la mujer, por lo menos han querido preservar de tales errores á los territorios de su dependencia. Respondiendo á este fin, en 1873 el Senado rechazó una proposicion por la cual se pretendia dar el derecho de sufrajio á las mujeres en todas las ciudades sujetas á la autoridad nacional.

Acaso esta resolucion no sea mas que el fruto de la sensata prédica de pensadores bien intencionados, que como el eminente Seaman, consideran que el goce de los derechos políticos no pertenece lejítimamente sinó al jefe de familia, no por interés propio, sinó como representante del grupo primordial de intereses formados por la descendencia.—El hecho es que la mayoria de los Estados de la Union

se ha resistido á operar una reforma cuyas consecuencias no son del todo halagüeñas.

En Italia i Francia la idea encontró prosélitos ardientes; la emancipacion de la mujer sedujo á muchos espíritus, así como las teorías socialistas encontraron desesperados adeptos. Esta alucinacion no era de estrañarse; los pueblos como los hombres son susceptibles de los mas locos estravíos, sobre todo cuando los elementos sociales se hallan afectados de enfermedades crónicas que no han logrado estirpar las reformas realizadas en las instituciones. Las teorías nuevas, que por lo jeneral llevan un aparente sello de la justicia, seducen á los espíritus mas sinceros, los cuales se dejan arrebatar por su apasionamiento sin examinar de antemano si la nueva doctrina que prestijian es tan eficaz en la práctica como alucinadora en principio. — Accidentes ocasionales llevan un dia al terreno del hecho el nuevo sistema ó la nueva teoría i su improcedencia ó impracticabilidad acaba por ser demostrada por medio de un desastre.

Desde 1860 la Francia busca remedio para males profundamente arraigados en sus costumbres; sus moralistas conocen que la dolencia afecta una mitad de su organismo; que la víctima principal es la mujer, cuya condicion es necesario ennoblecer, dignificar i garantir. De ahí el ardimiento con que se pide la nivelacion de los derechos entre los dos sexos. — Se busca el remedio sin consultar sus efectos. El ensayo puede concluir por agravar el mal, léjos de cortarlo.

La Inglaterra, este pais frio por el clima i firme por carácter como las entrañas de hierro de su suelo, no se ha dejado deslumbrar por la innovacion; para ella la familia es el primer sosten del Estado; la mujer, la columna mas firme de la familia; entre la incertidumbre de una nueva organizacion alucinadora i una realidad conocida, que dá á cada ser su parte de labor señalada en el trabajo comun, se decide por lo último resistiendo las tentaciones que vienen de léjos.

Por equidad ha acordado recientemente á la mujer garantías i beneficios de que ántes se hallaba privada en órden á su educacion, á sus ejercicios profesionales i al réjimen del matrimonio; se ha hecho por ella en la esfera civil lo que era necesario hacer en justicia, pero no se ha otorgado una línea mas allá. — La proposicion de Mr. Bright por la cual se pretendia conceder á las mujeres el derecho de sufrajio en las mismas condiciones que al hombre, en atencion á su edad i capacidad, ha sido sometida varias veces al debate de la Cámara de los Comunes, siendo siempre rechazada por una gran mayoría. Este es el triunfo del sentido práctico sobre el idealismo quimérico.

Es que, como mui bien dice Mr. Le Play en sus estudios sobre la Constitucion de Inglaterra, "los Ingleses pueden sobre muchos puntos felicitarse de haber conservado intactas las costumbres fundadas sobre la enseñanza de la Biblia en lo que toca á la situacion hecha á la mujer por las institu-

ciones i las costumbres. Se han garantido i asegurado mucho contra errores propagados en esta materia delicada por el espíritu de novedad; han evitado arrojarse en el fuego devorador atraidos por los falsos principios de igualdad i de libertad."

"Segun la opinion dominante, agrega este distinguido publicista, *la mujer no es la igual del hombre*. Léjos de ello, es sobre la desigualdad física, intelectual i moral de los sexos donde reposa la felicidad de cada uno de ellos. La desigualdad aparece primero en el réjimen de educacion que retiene á las jóvenes en el hogar, mientras que obliga á los varones á hacer el aprendizaje de su profesion afuera. Es mas marcada aun en el resto de la existencia por la lei natural que confía á la madre el cuidado de los hijos; por las instituciones que confieren con preferencia á los hombres la propiedad de los inmuebles, i finalmente, por el sensato réjimen del trabajo que atribuye al hombre la administracion del taller i á la mujer la del hogar."

Esta separacion de funciones emanada de la diferencia de organizacion ha mantenido i mantendrá siempre la austeridad de costumbres del pueblo anglo-sajon, secuestrándolo del contajio de peligrosas innovaciones, consolidando así su inconmovible grandeza. — Dos son los elementos conservadores de esta normalidad escepcional: el buen sentido público i las virtudes domésticas de la mujer. El aforismo de Mr. de Girardin, "una nacion no tarda en ser lo que las mujeres la hacen", tiene

una espléndida comprobacion en el ejemplo que ofrece el pueblo inglés.

VI

¿Cuál es, entretanto, la condicion i el destino de la mujer en la América española?

Como en todos los pueblos de oríjen latino, en la esfera de las relaciones civiles pesan sobre ella las incapacidades estatuidas por la lejislacion romana, á la vez que la desigualdad de derechos que rijen el matrimonio. Como elemento industrial ó productor, está exenta de los dolores que flajelan en el viejo mundo al proletariado. ¿Es desgraciada ó dichosa en estas condiciones? En órden al ejercicio de sus derechos civiles, ella á la par de la jeneralidad de los hombres, no se apercibe que hai leyes que la colocan al nivel de los dementes; no sabe qué otro rol está llamada á desempeñar en la sociedad fuera de la maternidad; tampoco ha pretendido saberlo considerándose satisfecha con el lote que se le ha adjudicado.

En la vida conyugal acepta resignada los deberes que las leyes le imponen, i se conforma con su suerte mientras venga la reforma de los privilejios otorgados al esposo, que muchas veces hacen su desventura eterna; su felicidad ó su desgracia depende de la mayor ó menor bondad de su carácter i de la mayor ó menor rectitud i pureza de cos-

tumbres de aquel. Se lanza en el matrimonio lo mismo que se engolfaria en mares desconocidos en los cuales puede zozobrar el dia menos pensado ó arribar á las costas del edén tantas veces anhelado por su espíritu.

Por lo jeneral en los pueblos interiores los consorcios son felices; la descendencia numerosa; á esto se prestan las costumbres semi-patriarcales de los pueblos que han conservado los hábitos legados por la madre patria. El réjimen matrimonial se halla sujeto á una razonada distribucion de servicios: el marido hace política, es soldado, industrial ó negociante; se ha arrogado todas las tareas esternas i necesarias para el sostenimiento de la familia; la mujer se encarga de la descendencia, alimentacion, cuidado de los hijos i quehaceres domésticos. El esposo busca el sustento i la fortuna; ella gobierna la casa i hace la economia. Lo normal, es el equilibrio de estas distintas fuerzas; la escepcion, el antagonismo de atribuciones.

En los pueblos sujetos á la influencia europea por la mezcla de la sangre, la mujer adquiere por imitacion ó por herencia las costumbres de los nuevos elementos que forman el núcleo social; es hacendosa, sensata, superficial ó despilfarrada segun los modelos que tiene mas próximos. La educacion i la riqueza influyen poderosamente en sus ideas i en sus sentimientos pudiendo decirse que del carácter de aquella i del emp leo de esta depende la elevacion de su espíritu, la rijidez de

sus costumbres ó su relajacion moral i corrupcion de sus hábitos. La colonizacion inocula fácilmente los buenos ó malos elementos que trae è imprime distintos caracteres á la entidad femenina.

Puede, no obstante, aseverarse que á pesar de esta influencia esterna, en la América española la mujer está aun exenta de haber rebajado su condicion social ni depravado sus sentimientos. Esta preservacion es debida á la subsistencia de las costumbres tradicionales en las familias orijinarias, á la vez que al imperio del dogma relijioso. En las ciudades alejadas del contacto europeo, sobre todo, la relijion i el sacerdote ejercen un poder inmenso sobre la sociedad, el caracter de la mujer, i la suerte del matrimonio. Allí donde el sacerdocio es ignorante i corrompido, las costumbres siguen la misma pendiente; la superioridad numérica de la filiacion natural i adulterina sobre la lejítima es su revelacion mas concluyente. Por el contrario, donde el sacerdocio es ilustrado i virtuoso, el incremento de los matrimonios i el acrecentamiento de la filiacion lejítima acusa el pulimento de las virtudes domésticas. De este modo el sacerdocio se liga intimamente á las condiciones de los pequeños centros de poblacion, donde su palabra i sus ejemplos tienen una repercucion eficaz è inmediata.

Esta dependencia moral de la mujer respecto del dogma i del apostol, ¿es un bien ó es un mal? Prescindiendo de nuestras ideas propias, la consideramos como un bien cuando el apostol es capaz por

sus virtudes de servir de guía á los débiles. La mujer, por lo mismo que es un ser mas imajinativo que reflexivo, necesita de un credo relijioso; por lo mismo que es afectiva é inclinada á lo bello, precisa de un dogma poético i sentimental; por lo mismo que en los momentos de angustia espera mas de lo sobrenatural que de lo realizable, ha menester de una relijion en la cual lo sobrenatural ó milagroso aparezca como un hecho posible.

El sacerdote, intermediario entre la mujer i la divinidad convencional reconocida por el dogma, desempeña un noble papel; el dogma, este algo desconocido que ella acepta sin exámen pero que impresiona tanto su conciencia, el dogma sin él, decimos, no seria nada; es menester que el sacerdote revele i desenvuelva el secreto de sus preceptos en obsequio de la moral de la madre, i de la familia. Toda relijion acorde con la naturaleza humana, por ritualista que sea, es en este sentido un freno á las pasiones. La organizacion femenina necesita de este medio represivo para no anular su mision esencial: la maternidad.

El hombre, insaciable por caracter, investigador constante, creador i utopista adopta espontáneamente un credo segun la latitud de [illegible] intelijencia, las luces de su espíritu i los propósitos de su voluntad. No es posible imponerle un culto á riesgo de hacerle caer en contínuas apostasías. Su relijion puede condensarse en estos términos: buscar la verdad i hacer el bien. Todo lo demás corresponde

á la filosofía en la cual no hai ninguna teoría cierta, por lo que es mejor dejarle razonar eternamente en busca de una solucion. Si el catolicismo ha satisfecho hasta ahora en hispano-america los ideales de la mujer por su sello poético i conservado en parte la moral de las costumbres, respetemos este culto en el hogar i hagamos, nosotros los hombres, filosofía en la cátedra por cuenta de nuestras ideas.

—

¿Qué rol podria asignarse á la mujer hispano-americana en la jerencia de los negocios públicos? El mas importante de todos; no el de elejir candidatos, sinó el de formar electores. La situacion por la cual atraviesa la América latina reclama de ella este servicio en bien del Estado. Analizando con la imparcialidad de que es capaz todo espíritu ajeno á los intereses de partido i exento de toda participacion en la política la situacion de estos pueblos jóvenes, se recoje sin grande esfuerzo este resultado: las instituciones democráticas implantadas súbitamente despues del largo despotismo colonial otorgaron la libertad á las clases oprimidas; la libertad mal reglamentada trajo el desorden; ha sido menester el trascurso de medio siglo de sangrienta esperiencia para que la libertad i el órden pudiesen armonizar. Verdad es que muchas veces la tranquilidad, léjos de ser la armonía interna, es la presion de las tiranías enmascaradas con el ropaje de una falsa legalidad.

Las constituciones americanas en lo referente al ejercicio de los derechos políticos dicen respecto de los hombres, á una voz, lo mismo que los Códigos respecto de la mujer:

"Teneis derechos soberbios."

Pero, á semejanza de lo que pasa con aquella, los hombres no gozan de las liberales franquicias republicanas que les están acordadas. Dejemos hablar á los hechos.

Si para confirmar nuestro aserto recojieramos las quejas i los reproches de los partidos que se disputan el gobierno en las democracias americanas, el cuadro que nos proponemos esbozar sería odioso; tendriamos que exhibir al lado de escenas de sangre, donde se sacrifica la libertad, pueblos i hombres prosternados á los piés de héroes improvisados en la contienda de la lucha civil. Dejando librado este cuadro con sus sombríos detalles al pincel de las víctimas i de los verdugos, queremos solo demostrar que las instituciones americanas no son un hecho práctico, no por obra esclusiva de los despotismos, sinó por causa de la mala educacion de las masas.

El derecho constitucional americano establece que el ejercicio de dos de los Poderes Públicos sea desempeñado por jerentes elejidos por la voluntad popular manifestada por medio del voto. Este es el precepto. ¿Qué nos dicen los hechos? En unos Estados los caudillos mas audaces i ménos ilustrados (sobre todo los soldados sin ciencia) dis-

poniendo de fuerzas bastantes para adueñarse de una situacion suben al poder por medio de la violencia; comprenden que la simpatía popular no está de su parte i sin respetar la opinion que les es notoria i casi siempre lejítimamente adversa, usurpan el puesto del gobierno que nadie habria confiado á su inhabilidad. Los usurpadores no vienen solos, traen consigo un gran número de afiliados con los cuales se hace causa comun. Este núcleo llena las vacantes que dejan los caidos. Poder Lejislativo, Judicial, cargos administrativos, etc, salen de su seno, cubriéndose mas tarde la usurpacion con las formas de la ritualidad constitucional para bonificar esteriormente el atentado.

En otros, el poder se trasmite sin violencia llenando todas las formalidades constitucionales, pero la trasmision es ilejítima porque la coaccion ó las cábalas secretas han obrado de modo que el gobierno se conserve, ya que no en la jerarquía de la familia, en la jerarquía del partido.

En uno i otro caso aparece ejercitando sus fuerzas el sufrajio popular, pero en el hecho no ha habido otros sufragantes que los del partido dueño de la situacion; el voto nacional no ha penetrado en las ánforas porque se ha tenido el cuidado de rechazarlo apelando á todos los arbitrios, aun cuando ellos sean los del imperio de la fuerza bruta.

Jeneralmente el partido vencido es el mas ilustrado; ¿por qué? porque obrando mas dignamente aspira á obtener la victoria por los medios lícitos.

Entre los círculos en lucha hai un gran elemento que se abstiene de toda participacion, el elemento productor; ¿por qué? porque aun cuando simpatice con el elemento ilustrado, no quiere correr los albures de la contienda en la cual pueden quedar comprometidos sus intereses.

He ahí como, á pesar de las declaraciones constitucionales, no todos los ciudadanos de un país, aunque deseen, pueden ejercer el derecho de sufrajio, i menos aun tomar la parte que se les asigna en la jerencia de los negocios del Estado.

¿Cuál la causa de este hecho fenomenal? La falta de medios de independencia en los hombres, la ninguna nocion en las masas acerca de la majestad de sus derechos políticos, i la corrupcion de las ideas en los afiliados á los caudillos.

El mal surje desde una pequeña célula: la familia.

El padre cree llenar su deber con hacer instruir á su hijo esperando que del aula universitaria saldrá con todas las aptitudes para la vida pública; la madre, por su parte, considera que no tiene ningun deber para con el Estado, que el porvenir del hijo depende esclusivamente del marido, el cual pondrá su influencia para que aquel haga carrera pronta i segura. ¿Los medios? Nadie piensa en ellos, ese es secreto del porvenir.

Resultado de tales ideas: el hijo obtiene un título ó no lo obtiene, pero llega un dia en que debe tomar parte en las ajitaciones de la política i aun

cuando su espíritu venga repleto de conocimientos, su intervencion en la cosa pública no siempre es benéfica al Estado. ¿Por qué? Porque le faltan dos cualidades únicas capaces de constituir al buen patricio: firmeza de carácter i convicciones propias. Al injerirse en la política, la idea recibida por contajio de elevar su propia personalidad, ocupa el primer lugar en su cerebro; la segunda, puede ser relativa á la patria. Otras veces la política es para él la tabla de salvacion de su miseria; es decir que sacrifica la independencia de sus ideas á necesidades que no ha aprendido á satisfacer por sus propias fuerzas. Las preocupaciones de familia tienen su parte de complicidad en esta claudicacion.

El siguiente diálogo que nadie ignora es característico:

Es una madre que se presenta en casa de un personaje al cual se atribuye influencia para con los hombres que gobiernan.

—Ya veis, dice la madre despues de un largo relato de sus desdichas, mi situacion es desesperada, vivo del trabajo de mis dos pobres hijas que cosen reservadamente para no comprometer el honor de la familia, pero cuya labor no alcanza á abastecer ni nuestras primeras necesidades.

—Sois verdaderamente bien infortunada; si al menos tuvieseis un hijo varon . . . . . .

—Le tengo.

—Pero será mui niño? . . . .

—Cuenta diez i ocho años.

—¡Diez i ocho años!, será enfermo? . . . .

—¿Por qué decís eso?

—Porque á los diez i ocho años un hijo puede sostener á su madre.

—Ah! si, pero es que el pobre no encuentra ocupacion.

—¿Y qué ocupacion desearíais para vuestro hijo?

—La que tuvo antes de ahora.

—¿Cuál?

—Un empleo oficial.

—¡Ah! eso es difícil . . . pero si vuestro hijo es sano, tiene ancho campo para el trabajo.

—¿Dónde?

—En algun taller.

—En un taller! Mi hijo rebajar nuestra familia haciéndose artesano! Gracias por vuestro consejo caballero, pero no seré yo quien lo humille de ese modo!

Este hijo que no puede ir al taller á buscar medios de vida con independencia, se alista en un partido político resignando sus opiniones mediante el premio de un empleo. La buena madre, cediendo á una preocupacion nobiliaria i aspirando encaminar al hijo por una senda cómoda i fácil, sin consultar sus inclinaciones naturales, ha arrebatado un buen ciudadano al Estado; la buena madre, juzgando que el valor de los hombres se taza por el cargo que ocupan i no por el mérito de sus propias obras i de sus virtudes cívicas, ha podido quizá ver en él con el tiempo un diputado, un ministro ú otra

cualquier entidad política de valor ocasional, pero no habrá logrado hacer un hombre independiente de mérito estable i de valor real.

Existe una falsa preocupacion instigadora de este estravío de ideas: se considera que la mujer no tiene deberes para con el Estado; que su mision se reduce al cuidado de los hijos miéntras éstos se hallan en la infancia; que la educacion de los varones debe ser esclusiva del padre, correspondiendo á la madre la de las hijas mujeres. De esos errores surjen consecuencias fatales. Los padres, confundiendo la educacion con la instruccion, consideran llenada su tarea librando á profesores mas ó menos competentes la ilustracion del hijo; absorbidos por los negocios, ó por la vida estraña al hogar, jeneralmente no se preocupan de formar el carácter ni encaminar las ideas de aquel; la madre por su parte se juzga impotente para llenar el vacío que deja el esposo, vacío que ninguno de los consortes se apercibe que exista. Esta confusion de atribuciones mal cumplidas por ambos, pone en libertad los instintos del jóven, quien falto de guía inmediata se deja arrastrar por los sofismas que se ajitan fuera, los cuales son su único modelo. En las corrientes vitales de la sociedad preponderan muchos elementos que llevan los visos de una pureza intachable, de una realidad alentadora; pero sucede con ellos lo que con los mirajes de las cálidas llanuras; el fatigado peregrino que cruza el pesado arenal se promete reposo bajo la sombra de la

enramada que se refleja en los cristalinos i estensos lagos que alcanza la mirada anhelosa; la travesía es larga, las horas pasan lentamente entre la angustia i la esperanza; por fin se arriba al término de la jornada diurna recojiéndose la conviccion de que aquella seductora vega era una ilusion de los sentidos.

Muchos de los espíritus jóvenes al penetrar por pimera vez en la esfera de la política vienen provistos de un conjunto de principios justos i elevados que consideran como la condicion de ser de la sociedad en que viven; para ellos la desaparicion de esos principios importa el caos; no comprenden la nacionalidad sin el patriotismo, el mérito, sin la intelijencia, el honor, sin el sacrificio; sus juicios ceden á las ideas recojidas en las aulas universitarias que han frecuentado. El conocimiento de la historia i de las teorías constitucionales dominando su alma noble, produce el mas estraño de los efectos sobre su cerebro; al traves del lente limpio de sus propias ideas tras del cual miran la humanidad, consideran que todo lo que las sectas apasionadas proclaman como grande, como meritorio, como heróico, como justo, lo es realmente.

Los partidos avezados á la lucha de intereses convencionales, anatomistas esperimentados que lo acaparan todo en su servicio, que justiprecian el valor de cada fuerza social i saben utilizar los elementos corrompidos como los elementos sanos,

seducen i se apoderan de esta fuerza viril é íntegra que se llama la juventud i la encaminan en nombre de la libertad i de la patria por la vía que conviene mejor á sus intereses. Cuando los partidos ilustrados ponen de su parte este poder intelijente, un país puede tener confianza en su presente i su porvenir; pero este es un caso escepcional; la regla es la esplotacion de este poder sincero que despues de dejarse seducir por inesperiencia, librado á sus propias aspiraciones i abandonado á sí mismo, concluye por servir conveniencias de círculo creyendo servir el bienestar nacional. Suele llegar un dia en que se apercibe del error, pero es tarde; cuando ya no puede retroceder; cuando sus ideas jirando en un estrecho círculo han concluido por empequeñecerse i amoldarse á la matriz en que fueron aprisionadas desde temprano. Dos causas producen este lamentable estravío: la falta de direccion i la corrupcion de las virtudes cívicas.

La abstencion de las madres en la educacion moral de los hijos contribuye de este modo á esterilizar el mejor de los jérmenes sociales. — Ellas se consideran desligadas de toda obligacion para con la patria porque no intervienen en los negocios públicos; pero ignoran que es de ellas de quienes depende la suerte del Estado, pues, son las madres las que tienen el deber de formar el carácter de sus hijos. Las grande figuras históricas, aquellas que mayores bienes ó mayor gloria han dado á los pueblos, han sido formadas por ellas esclusiva-

mente, siendo tal el poder de su influencia que la misma fisiolojía ha llegado á establecer conclusiones que les atribuyen un señalado poder en la descendencia.

El Dr. Testelin ha espresado la fórmula de esta influencia preponderante en la siguiente frase: "Se ha reconocido principalmente que es la constitucion de la madre la que mas influye sobre el hijo varon." Este aforismo no ha sido contradicho hasta ahora.

La historia suministra un gran número de casos que atestiguan que la elevacion i rectitud de las ideas en los hombres, ha sido obra de esas mujeres ejemplares á quienes la humanidad venera como la fuente de donde ha surjido el bien.

"Se ha dicho, espresa Mr. Souvestre, que son sobre todo las madres quienes forman los grandes hombres, i para acreditarlo se ha consignado la lista de todos los personajes ilustres que, desde los Gracos, fueron educados por mujeres. Pudo haber sido mas exacto estender la observacion á todos los hombres célebres ú oscuros, i declarar que su carácter, su conducta, sus aptitudes mismas dependen en gran parte de la educacion maternal. Recibiendo al niño desde el momento que nace, presidiendo á sus primeras impresiones i enseñándole ántes que nadie el camino de la vida, la madre es en realidad una institutriz omnipotente que decide de sus principios i de sus hábitos. Si ella trasmite frecuentemente á sus hijos su temperamento

mas grave de las tareas: la modelacion moral de las individualidades que componen el poder político. Toda sociedad decadente, todo Estado en el cual los hombres se muestran refractarios á las virtudes cívicas, acusa corrupcion en la familia, carencia de enerjia, de luz i de virtudes en las madres. — Cuando estas dos fuentes primordiales son impuras todas las corrientes sociales se corrompen.

Girardin, en medio del apasionamiento de sus ideas, no ha podido negar cual es el rol grandioso i principal de la mujer en la humanidad ni desconocer que su mision para con la sociedad no es otra que la de contribuir á su perfeccionamiento por medio de las nobles afecciones del corazon. "La lei de la mujer, dice, *su lei suprema es la maternidad. Su fin, ser madre;* su ideal, tener hermosos hijos de los cuales pueda mostrarse orgullosa; hijos de los cuales ella sea el ángel guardian; hijos que sean el objeto de todas sus preocupaciones i puedan constituir la ocupacion de sus dias á la edad en que el vacío se hace naturalmente en torno de la mujer ya madura; hijos que sean su apoyo i que tengan por ella en su vejez, los cuidados que en su infancia i su juventud ella tuvo para con ellos.

"Es porque el rol de la madre en la sociedad no es todo lo que podria ser que nuestra sociedad es todavia tan defectuosa, tan viciosa i que el problema penal es insoluble. — El amor maternal es una cuerda que no vibra sinó imperfectamente, una cuerda que no dá todos sus sonidos."

—

Cuando entre el murmullo que se levanta de las entrañas de las sociedades modernas se dejan oir los gritos desesperados que lanza en medio de su corrupcion ó de su angustia la mitad mas frájil de la especie humana, pidiendo á las leyes un pan que no sea el precio de su belleza ó su humillacion; cuando entre el continuo choque de los intereses del cálculo i la depravacion de las costumbres con los preceptos de la moral, la escoria de las pasiones en fermento llega á derramar su baba en el seno de la familia honesta i á escupir en el rostro á las jentes honradas, la digindad humana herida en sus mejores representantes, busca muchas veces en medio de su irritacion caminos desesperados tentando conjurar súbitamente el mal que se ha dejado nacer, crecer i desarrollarse al amparo de la indiferencia. Hai hábitos i preocupaciones, errores i debilidades que aparecen como un punto leve en el horizonte del mundo social; todas las miradas alcanzan á percibir este punto negro i señalar su pequeñez, pero nadie calcula si el jermen que trae aquel átomo entraña una jigante trompa. Llega un dia en que el desconocido jermen no encontrando resistencias se desenvuelve inusitadamente i cubre el espacio con su espesa densidad. El aire engrosado ahoga la respiracion; los cerebros se sienten aletargados; las ideas brotan pesadamente como si fuesen vaciadas en moldes de plomo. ¡Ah! entónces los espíritus mas fuertes sobreponiéndose al medio vital conocen que la atmósfera está enve-

nonada i dan el grito de alarma. En medio del estupor se busca la causa del mal; las teorías, como lamparillas pálidas oprimidas por el poder de las sombras, brillan por todas direcciones pretendiendo hacer la luz; se remontan á los puntos mas encumbrados desde los cuales creen que sus rayos pueden dominar mejor la tiniebla, pero la primera ráfaga apaga las débiles antorchas i el caos vuelve á ajitarse en medio de la negra oscuridad.

Las sociedades del viejo mundo, en cuya estructura venía acumulándose todo el detritos mal sano de hábitos trasmitidos por innumerables siglos, ha llegado á sentirse envuelta en esa atmósfera corruptora creada por la bastardia de ideas, de teorías i de costumbres cuya influencia nadie pretendia medir. El mal ha llegado á las cumbres mas altas i ha sido entónces que se ha buscado la reforma creyendo encontrar una solucion rehaciendo el cuerpo social bajo una nueva estructura. Se ha pedido á los dogmas un milagro; pero la intransijencia de los dogmas no ha hecho mas que fomentar disidencias; se ha buscado un recurso en los cambios políticos, las modificaciones no han encontrado elementos sanos para sustentarse i se han declarado impotentes; por fin un dia se descendió á la capa social, al seno de la dolencia, i se creyó encontrar la fuente impura en la condicion á que se encontraba sujeta la mujer; la filantropía quizo levantarla desde el fango hasta la cima. *¡Nivelémosla con el hombre!* se dijeron de to-

das partes, esperando que la igualdad de derechos rejeneraria los tejidos sociales descompuestos ó atrofiados.

Pero el Nuevo Mundo donde se hizo el primer ensayo exhibió una deformidad por resultado. El antídoto agravaba el mal.

¿No hai, pues, entónces recurso alguno capaz de rejenerar los caracteres de las sociedades modernas? Hai uno solo: buscar el equilibrio de todas las fuerzas humanas impulsando á cada una por la vía que la naturaleza le ha señalado. La corrupcion de las doctrinas i el libertinaje de las leyes, han degradado á la madre impulsándola hasta el infanticidio; la inequidad reglamentaria del matrimonio ha estraviado á la esposa; es necesario rejenerar la sociedad dignificando á la esposa i despertando los sentimientos del amor filial en la madre. Para ennoblecerla, es menester arrancarla del nivel del idiota en donde la colocan las leyes civiles, darle la autoridad de la familia, i encargarle en nombre del Estado el hacer de sus hijos espíritus rectos, caracteres firmes, hombres independientes capaces de bastarse á sí mismos esperándolo todo de sus propias fuerzas.

Hai una mujer que jamás reclamó el ejercicio de derecho político alguno i á la cual, sin embargo, una gran nacion tributa respetuoso reconocimiento por hallarse ligada al mas grande de sus acontecimientos políticos: al de su independencia.

Ese noble espíritu sirvió á su patria desde el

modesto retiro de una ignorada aldea, enseñando á su sexo que para hacer el bien del Estado no es menester disputar un voto en el átrio de una parroquia.

La gratitud pública, la inmortalidad de su memoria, i el ejemplo de las virtudes patricias que ha legado á las madres, se hallan consignadas en este humilde, pero sublime epitafio escrito sobre la loza que cubre sus sagradas reliquias: *Mary madre de Washington.*

FIN DEL TOMO PRIMERO

ERRATAS NOTABLES

Página	Línea	Dice	Léase
15	25	Prudhomme	Proudhon
15	26	tiráninco	tiránico
23	7	Prudhomme	Proudhon
25	6	á las apóstrofes	á los apóstrofes
25	29 i 30	Así como de los intereses	así como de la de los intereses
34	6	que el loco;	que el loco
35	9	i el tomador á	i el tomador ha
38	8	le undió.	le hundió
40	11	agoviadora	agobiadora
43	14	asecha	acecha
48	22	véamos	veamos
50	17	no recibir á nadie	no se recibiese á nadie
59	28	Un resolucion	Una resolucion
60	5	ó la iniquidad	ó la inequidad
98	21	como los impone	como los que impone
121	19	condiciones especiales	condiciones apropiadas
135	30	vecesla	veces la
144	7	facultades intelectuales	facultades morales
158	15	Aetnas	Atenas
159	7	de darles amos	de darle amos
182	15	la lucha son	la lucha con
193	18	el el diputado	el diputado
194	15	pero ni estas	pero si estas

DATE DUE

DEC 9 1992 —ILL			

